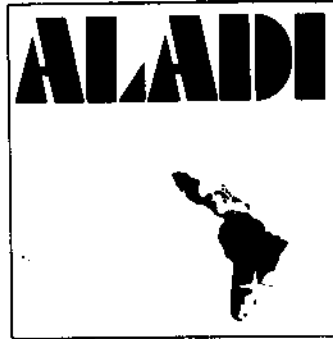


Secretaría General



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ALADI/SEC/Estudio/59
5 de febrero de 1990

RESTRINGIDO

DIAGNOSTICO NORMATIVO E INSTITUCIONAL DE
LOS REGIMENES NACIONALES DE SEMILLAS
DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ALADI

El presente documento ha sido elaborado por el Consultor Ing. Agr. Gustavo E. Blanco. Las opiniones expresadas en el mismo son de su exclusiva responsabilidad.

I N D I C E

	Pág.
A - Resumen	
B - Informe	
1. Introducción.	1
2. Términos de Referencia.	3
2.1. Antecedentes	3
2.2. Objetivo general	16
2.3. Objetivos específicos	16
2.4. Contenido y características del estudio.	16
3. Recopilación de normativas.	17
3.1. Fuentes	17
3.2. Leyes, decretos , reglamentaciones de Argentina , Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México , Paraguay, Perú, Venezuela y Uruguay.	17
3.3. Normas subregionales del Grupo Andino.	40
4. Marco Normativo	
Clasificación y análisis por temas:	
4.1. Definiciones.	43
4.2. Evaluación y registro de cultivares.	45
4.3. Categorías de Semillas	50
4.4. Disposiciones Generales y específicas.	55
4.5. Registro de Productores y Comerciantes.	59
4.6. Contralor de comercio.	61
4.7. Importaciones y Exportaciones.	63
4.8. Protección a los Creadores de Nuevos Cultivares.	68
4.9. Organismos actuantes en cada país.	70
5. Estudio de las normativas nacionales y regionales en relación al Acuerdo Regional en el ámbito de ALADI y Propuestas al mismo.	82
6. Recomendaciones de acciones facilitadoras del logro y desarrollo, del acuerdo Regional así como para que la aplicación del mismo se realice por el mayor número de países.	86

7. Estudio de las organizaciones relacionadas a la Tecnología y el Comercio Internacional de Semillas, sus normas y posibilidades de vinculación de ALADI.	90
7.1. ISTA	90
7.2. FIS	93
7.3. OCDE	95
7.4. UPOV	101
7.5. FAO	104
7.6. CIAT	109
7.7. IICA	113
7.8. CEE	118
7.9. FELAS	121
7.10. AOSCA	125
7.11. AOSA	125
7.12. Posibilidades de vinculación de ALADI con las organizaciones descriptas.	126

A N E X O S

- I. Solicitud de ingreso a la Asociación Internacional de Análisis de Semillas ISTA.
- II. Solicitud de autorización para emitir Certificados Internacionales de ISTA.
- III. Procedimiento de extensión del sistema de la OCDE para la Certificación varietal de las semillas de plantas forrajeras y oleaginosas destinadas al comercio Internacional a los países no miembros de la OCDE.
- IV. Relación de Entrevistas.
- V. Bibliografía.

A. RESUMEN

Como culminación de una serie de etapas por las cuales el sector empresarial de semillas transitó en la búsqueda de la integración, del comercio de semillas de la Región, se realiza en julio de 1989 en la ciudad de Bogotá el Primer Encuentro Empresarial del Sector Semillero.

Este evento concluye expresando una Declaración y relevantes recomendaciones. Estas fueron consideradas por la Secretaría de ALADI, generando la puesta a consideración de las representaciones de los países miembros de la Asociación, de un "Anteproyecto de Acuerdo Regional para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas".

Esta Consultoría se planteó para generar información y desarrollar propuestas de acciones tendientes a facilitar la concreción y el desarrollo del Acuerdo Regional, así como de la aplicación del mismo por el mayor número de países miembros de ALADI.

A esos efectos se recopilaron normativas y se efectuó un Diagnóstico normativo e institucional de los sistemas nacionales de semillas de los países miembros de ALADI, y del sistema que regula el comercio de semillas de la Subregión Andina; estudiando sus aspectos más relevantes y estableciendo las diferencias y similitudes que plantean las distintas legislaciones examinadas.

Se estudió el texto del Acuerdo y se efectuaron propuestas de sustitución de algunos términos del mismo.

Estas modificaciones no pretenden cuestionar los fundamentos y bases de del Anteproyecto; sino que buscan apoyarlas con la utilización de una terminología acorde a las normativas de semillas estudiadas y a los criterios agronómicos que el tema requiere.

Se realizan las siguientes recomendaciones:

- Tomando como referencia la Decisión de JUNAC N° 193, que trata sobre normas de producción y comercio de semillas en la Subregión Andina se propone estudiar una norma análoga para el conjunto de países que suscriban el acuerdo. Para efectuar este análisis se recomienda que ALADI formalice un estudio con la participación de representantes de esos países y de funcionarios de la JUNAC.

- Creación en el mediano plazo de un Sistema de Certificación para el Comercio Latinoamericano de Semillas, por el que se armonicen las normas de producción de semillas y se provea a la Región de un procedimiento común que garantice la identidad varietal y la calidad de las semillas producidas para su exportación.

Se propone, que ALADI sea la responsable de conducir el sistema, y que cuente para tareas consultivas y de gestión, con el apoyo de JUNAC, IICA, CIAT, y la OCDE.

En el informe se establecen las bases por las que debe regularse el sistema.

- Para muchas especies hortícolas, forrajeras, frutícolas, etc, no están dadas las condiciones tecnológicas y comerciales en muchos países de la región, para producirlas bajo un sistema de Certificación; el que a su vez, no será posible desarrollarlo en forma inmediata.

Se plantean soluciones tendientes a facilitar el comercio de las categorías comunes de estas especies.

Una de ellas sería la utilización ya mencionada de la Decisión de JUNAC N° 193 que plantea normas mínimas de calidad para el comercio de semillas categoría común de forrajeras.

Otra alternativa complementaria es considerar que las normas de calidad de las semillas a exportar se ajusten a las normas del país comprador, con arreglo a las normas mínimas señaladas anteriormente.

- Para lograr un desarrollo armónico del acuerdo se requiere la interacción permanente de los componentes del mismo. Se plantea institucionalizar la realización de reuniones periódicas de los organismos públicos y de las agremiaciones privadas relacionadas a la producción y comercio de semillas. Se considera que estos eventos deben ser coordinados y auspiciados por ALADI.

- Se propone la creación de un catálogo Regional de Variedades, donde se incluyan las variedades oficialmente inscriptas en los respectivos países. ALADI y JUNAC podrían coordinar la creación y mantenimiento del Registro.

- Se plantea la creación del Registro Regional de Empresas Semilleristas, por el que se centralice la información de las empresas productoras y operadoras de comercio de semillas de la región. Se entiende que el mismo debería mantenerse y ac

tualizarse por la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Semillas (FELAS).

Se sugiere, que los países miembros de ALADI que aún no estén adheridos a la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA), tramiten la misma, y que aquellos que no cuenten con un laboratorio autorizado a emitir Certificados Internacionales de ISTA, soliciten la autorización correspondiente

- Se propone que ALADI analice la posibilidad de encarar un estudio sobre los derechos de los fitomejoradores, sugiriendo que como inicio de su discusión, organice una reunión con la asistencia de representantes estatales y privados de los países miembros.

- Dada la complejidad y la dinámica de las normativas que regulan los aspectos fitosanitarios, su discusión deberán realizarla quienes cuenten con experiencia y especialización en el tema.

A estos efectos, se propone que el tema Fitosanitario sea estudiado en el marco del Acuerdo, a través de reuniones de los representantes de las Direcciones de Sanidad Vegetal de los países miembros de ALADI, con la coordinación del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE) y el apoyo técnico de IICA y JUNAC.

- Se estudiaron las Organizaciones Subregionales, Regionales e Internacionales con las que ALADI podría vincularse para desarrollar los temas de tecnología y comercio de semillas.

En relación a este tema se sugiere que ALADI se debería vincular con CEE, CIAT, FAO, FELAS, FIS, IICA, ISTA, JUNAC, OCDE y UPOV.

B. INFORME

1. INTRODUCCION

El presente informe tiene como propósito analizar las bases legales y administrativas; así como elaborar propuestas, para hacer factible la aplicación de un Acuerdo Regional para la Liberalización y Expansión del Comercio de Semillas.

El contenido del trabajo presenta la limitación de haberse basado en la información que se tuvo disponible y es posible que de algunos países no se halla cubierto todo su espectro legislativo. Sin embargo se han logrado identificar los aspectos relevantes de las normativas de semillas de los países estudiados.

A parte de las normativas recopilada y de la bibliografía consultada, se contó con la valiosa información lograda en entrevistas personales mantenidas con especialistas, comerciantes y funcionarios del área de las semillas de Perú, México y Uruguay.

En el punto 2. de este documento se incluyen los antecedentes que promovieron la iniciativa de la Secretaría de ALADI, de poner a consideración de sus países miembros el Acuerdo Regional para la Liberación y Expansión del Comercio de Semillas.

En el punto 3. se detallan las normativas nacionales y las de la Subregión Andina que se recopilaron.

En el punto 4. se elabora un diagnóstico normativo e institucional de los sistemas nacionales de semillas de los países miembros de ALADI, estudiando sus aspectos más relevantes y estableciendo las diferencias y similitudes que plantean las distintas legislaciones.

El estudio de las normativas nacionales en relación a las disposiciones previstas en el proyecto de Acuerdo Regional y la presentación de propuestas de ajuste al texto del mismo, son tratadas en el punto 5..

El punto 6. plantea algunas propuestas de acciones tendientes a facilitar la concreción y el desarrollo del

acuerdo regional, así como de la aplicación del mismo en el mayor número de países miembros de ALADI.

Los organismos regionales e internacionales relacionados a la tecnología y el comercio internacional de semillas se señalan en el punto 7. Indicándose asimismo los organismos con los que ALADI podría establecer vinculaciones para el mejor tratamiento del proyecto que nos ocupa.

Finalmente en los anexos se incluyen la lista de entrevistas y los documentos informativos siguientes:

- Formulario de solicitud de inscripción a la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA).
- Formulario de solicitud para emitir certificados internacionales de ISTA.
- Procedimiento para la solicitud y aprobación de la adhesión al Sistema de Certificación de Semillas de la Organización de Cooperación para el Desarrollo (OCDE). Se ejemplariza la solicitud para el sistema de plantas forrajeras y oleaginosas, pero el procedimiento es similar para el resto de los cultivos normalizados en el mismo.

2. TERMINOS DE REFERENCIA

2.1 Antecedentes

2.1.1 Durante la realización del Seminario sobre "Desarrollo de Asociaciones de Semillas", en CIAT en noviembre de 1986 se estudiaron los posibles planes y futuros programas de trabajo de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Semillas (FELAS).

En esta oportunidad se identificaron tres grandes áreas de trabajo, a saber:

- * Fortalecimiento de Asociaciones y Programas de Semillas;
- * Producción y Comercialización de Semillas en la región, y
- * Ciencia y Tecnología de Semillas

Dentro del área de producción y comercialización de Semillas se propusieron las siguientes acciones:

- * Realizar un diagnóstico periódico de la oferta y de la demanda de semillas en los países.
- * Facilitar el intercambio regional de semillas mediante la uniformidad en la nomenclatura y la legislación.
- * Estudiar y buscar soluciones conducentes a superar las barreras que impiden la fluidez del mercado de semillas, especialmente las del transporte.
- * Mantener estadísticas sobre mercadeo y producción
- * Desarrollar reglas para facilitar el comercio de semillas y proveer mecanismos de arbitrajes en caso necesario
- * Fortalecer las asociaciones de productores y comercializadores de semilla
- * Promocionar el intercambio de tecnologías y de información sobre producción y comercio

Se consideró que las reglas de comercio son esenciales para el comercio internacional de semillas y sirven como base para el arreglo de disputas tanto a nivel nacional como internacional, que es imposible para el semillista de un país vender la semilla a un comprador en otro país a menos que ambos tengan un entendimiento de la definición de calidad, análisis de semillas, procedimientos usados, etc.

FELAS comenzó su aporte en esta área de trabajo al proponer que se incluyera como Tema Central del XII Seminario Panamericano de Semillas, que se realizaría en la ciudad de Montevideo en noviembre de 1989, el estudio de "Mecanismos que favorecen el comercio de semillas en los países", y recomendar que se gestionara, por parte del Comité Organizador del evento, el invitar a la Asociación Latinoamericana de Integración a participar en el mismo.

2.1.2 FELAS tomó contacto con la Secretaría General de la ALADI por primera vez en el mes de setiembre de 1987, proponiendo una reunión entre ALADI y un grupo representativo de empresarios, con el fin de estudiar mecanismos de apoyo para incrementar el intercambio de semillas entre los países latinoamericanos. Posteriormente, en oportunidad del Seminario Panamericano de Semillas, realizado en Montevideo, se analizaron los procedimientos y las etapas a cumplir para establecer relaciones sistemáticas entre FELAS y la ALADI.

2.1.3 Durante la realización de dicho Seminario un representante de ALADI presentó una ponencia en la cual explicó la forma de utilizar los mecanismos del Tratado de Montevideo de 1980, con el propósito de mejorar las condiciones en que se desarrolla este comercio regional, y formuló una propuesta dirigida a propiciar la concertación de un Acuerdo de Promoción del Comercio de Semillas, sobre la base de la cooperación entre FELAS (Federación Latinoamericana de Asociaciones de Semillistas) y la ALADI.

También se reunieron cuatro grupos de trabajo, que plantearon una serie de recomendaciones al Plenario del Seminario, y que posteriormente éste aprobara. El grupo que analizó el tema "Comercialización de Semillas: Integración entre Países" efectuó las siguientes recomendaciones:

- * Gestionar ante las autoridades de ALADI su intervención para que los gobiernos de los países miembros a través de sus Ministerios de Relaciones Exteriores revisen, modifiquen y adopten una nomenclatura común como medio de facilitar el comercio de semillas y para lo cual se recomienda la plena vigencia de la NALADI.
- * Gestionar ante los gobiernos y ante ALADI su plena participación para la revisión, modificación y eventual eliminación de todas las restricciones para-arancelarias que afectan el comercio de semillas en la región.
- * Gestionar ante los Ministerios de Agricultura de los países participantes, la reducción y simplificación de los períodos de prueba de los materiales de semillas para ser testados, previo a su aceptación comercial. Asimismo, la liberación de dichos materiales en la tramitación aduanera.
- * Solicitar a FELAS la creación de un sello de calidad FELAS que identifique en el comercio de nuestra región aquellas semillas que cumplan los requisitos internacionalmente aceptados en términos de calidad, germinación y pureza.
- * Para facilitar el intercambio de semillas dentro y fuera de la región, se sugiere que FELAS recomiende los mecanismos necesarios para unificar terminología, estándares de certificación y comercialización en la región y estrechar los niveles de cooperación con organismos tales como ISTA, OECD, ASOSA, ASTA, FIS, etc.
- * Que FELAS impulse a las Asociaciones miembros para que éstas a su vez elaboren las recomendaciones a sus respectivos gobiernos en la revisión y/o actualización de las normas fitosanitarias existentes y la metodología seguida para su implementación, evitando que normas excesivas e innecesarias limiten el comercio de semillas e intercambio de material vegetal útil a los países.
- * Recomendar a FELAS que solicite ante ALADI su reconocimiento como portavoz de las Asociaciones de Semillistas en la región.

- * Encomendar a FELAS la confección de un directorio de productores y comercializadores de semillas, debidamente reconocidos por la Asociación Nacional de Semillas de cada país. La cobertura del Directorio identificará empresas, especies y variedades de semillas.

- 2.1.4 En abril de 1988, el Secretario Ejecutivo de FELAS se entrevistó con personal de ALADI en la ciudad de Bogotá, señalando que dicha organización aceptaba integralmente la propuesta presentada por la ALADI en el marco del XII Seminario Panamericano de Semillas; acordándose un plan de trabajo conjunto cuyo componente principal es la identificación de propuestas para mejorar las condiciones prevalecientes en el comercio regional de semillas. A esos efectos se programó la realización en el marco de la ALADI de un Encuentro Empresarial en la ciudad de Bogotá, en los días 18-21 de julio de 1989. El plan de trabajo contempló la realización de actividades preparatorias a nivel subregional. En tal sentido, los países andinos considerarían el asunto en el marco de una mesa redonda organizada por la Junta del Acuerdo de Cartagena y FELAS. Asimismo se acordó convocar a un Grupo de Trabajo de los países del Cono Sur para discutir diversos aspectos de la organización de la Reunión Regional del año próximo.
- 2.1.5 Los países del Grupo Andino organizaron una Mesa Redonda para promover el intercambio técnico y comercial de semillas lo cual tuvo lugar en la ciudad de Paipa, Boyacá (Colombia), entre los días 11 y 15 de julio de 1988 y en esa oportunidad se realizó la primera promoción a nivel regional de un encuentro de empresarios semillistas.
- 2.1.6 Los países del Cono Sur realizaron una reunión de trabajo en la sede de ALADI los días 10 y 11 de octubre de 1988, en la que se organizó el relevamiento de información, se definió el trabajo a cumplir en el ámbito de las asociaciones de semillistas y se establecieron los temas del encuentro empresarial de 1989.
- 2.1.7 El Primer Encuentro Empresarial convocado en forma conjunta por la Secretaría General de la ALADI y la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Semillistas (FELAS) se llevó a cabo en la sede de CORFERIAS en la ciudad de Bogotá, Colombia, entre los días 18 y 20 de julio de 1989.

Su objetivo fue: examinar la situación del comercio regional de semillas y propiciar la aplicación de medidas regionales de promoción comercial y de complementación económica que faciliten a los agentes económicos de los países miembros materializar las oportunidades comerciales y económicas que ofrece el mercado regional.

La agenda desarrollada en el Encuentro empresarial fue la siguiente:

- * ALADI y la integración de la comercialización de semillas en Latinoamérica.
- * JUNAC: Comercialización de semillas en el Grupo Andino
- * Comercialización de semillas de los países del Cono Sur.
- * Comercialización de semillas en México y Centroamérica
- * Ruedas de Negocios

En el evento participaron 66 personas en representación de 49 empresas de 13 países (16 empresas colombianas y 30 extranjeras, de las cuales 27 provenían de países miembros de ALADI, de FELAS, de JUNAC, de CIAT, de Asociaciones Semillistas y organismos estatales.

Como resultado y síntesis de sus deliberaciones el Encuentro Empresarial emite una declaración y elevó al Comité de Representantes de la ALADI, tres recomendaciones cuyos textos fueron los siguientes:

Declaración

PRIMERO: Las asociaciones de semillistas persistirán en su esfuerzo por defender la economía y libertad de mercado y promover el comercio regional de semillas.

SEGUNDO: Manifiestan su preocupación por las prácticas proteccionistas y demás limitantes al comercio intrarregional que aún persisten y que limitan el intercambio de semillas.

TERCERO: Que los acuerdos regionales o parciales en el ámbito de la ALADI deben ser utilizados como mecanismos

eficientes de cooperación económica y debe compatibilizarse su aplicación con los sistemas del Grupo Andino en lo referente al comercio de semillas.

CUARTO: Manifiestar su apoyo a la creación del Consejo Asesor Empresarial en la estructura institucional de la ALADI como nuevo mecanismo de participación de los agentes económicos en la preparación de medidas relativas a la integración, la promoción de aplicación y la evaluación de sus resultados velando por los intereses de la empresa privada semillista de la región.

QUINTO: Reiterar el lema de la FELAS "Nuestra lucha la semilla, nueva meta América Latina".

Recomendación No. 1

Al Comité de Representantes de la ALADI,

Encaminar y promover una decisión de los Gobiernos Latinoamericanos al más alto nivel político para diseñar y suscribir un Acuerdo Regional sobre liberación del mercado y comercio intrarregional de semillas, de conformidad con los siguientes principios generales:

- * El Acuerdo establecerá un marco jurídico para la realización de todas las operaciones comerciales con semillas entre los empresarios de los países miembros, que busquen la liberación de gravámenes y demás restricciones.
- * Los países propenderán a la armonización de las normas sobre aspectos específicos del mercado y comercio de semillas promoviendo el establecimiento de criterios y normas comunes.
- * Las empresas que practiquen el comercio de semillas en el marco del Acuerdo se comprometerán a cumplir los requisitos de origen de conformidad con las normas que se establezcan y que deberían ser emitidas por las asociaciones o cámaras de semillas.
- * Los países adoptarán una nomenclatura común obligatoria para el mercado y comercio regional de semillas.

- * Se promoverá la participación de las asociaciones empresariales, nacionales y regionales, en el proceso de implementación del sistema comercial instaurado por el Acuerdo.

Recomendación No. 2

Al Comité de Representantes de la ALADI.

Informar a los Gobiernos y promover gestiones para superar las limitaciones al mercado y comercio que se indican a continuación:

- a. Codificación Internacional: La desinteligencia en materia de codificación de semillas y la confusión entre semillas y granos constituye uno de los problemas básicos que afectan al comercio.
- b. Medidas para-arancelarias: Las medidas para-arancelarias constituyen una práctica de proteccionismo que está en contradicción con la liberación del mercado y comercio regional de semillas, debiendo ser negociadas en los acuerdos.
- c. Cupos: Con la aplicación de cupos algunos Gobiernos tratan de regular y limitar los recursos de abastecimiento configurando otro instrumento proteccionista.
- d. Licencias previas y limitaciones de importación: El Poder Ejecutivo de algunos países se reserva el derecho de aplicar prácticas de tramitación y limitación de importaciones con el fin de regular el flujo de abastecimiento o evitarlo, lo que constituye otro elemento proteccionista.
- e. Legislación: el comercio de semillas está limitado por la inestabilidad de las reglas que afectan la estabilidad del mercado y comercio, y
- f. Ensayos previos: el progreso tecnológico del sector semillas está afectado por el excesivo tiempo requerido para la realización de los ensayos previos que autorizan la introducción de nuevos materiales en el mercado.

Recomendación No. 3

Al Comité de Representantes de la ALADI,

PRIMERO : Mantener y perfeccionar el apoyo de la ALADI a los encuentros empresariales y ruedas de negocios organizadas por la FELAS.

SEGUNDO : A solicitud e iniciativa de empresas privadas se podrá solicitar la cooperación de la ALADI, a través de su Secretaría General a fin de realizar estudios tendientes a la creación y facilitación de sociedades de comercialización internacional.

- 2.1.8 Todos los antecedentes señalados, han sido etapas que se han cumplido ordenadamente, las cuales concluyen y se expresan a través de la Declaración y de las Recomendaciones del Primer Encuentro Empresarial del Sector Semillas.

Estas propuestas empresariales fueron consideradas por la Secretaría General de ALADI, quien estimó conveniente se comenzara el tratamiento gubernamental de la iniciativa. A estos efectos, y de acuerdo a sus atribuciones funcionales, ha puesto a consideración de los representantes de los Países Miembros de ALADI, el "Anteproyecto de Acuerdo Regional para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas", que ha continuación se transcribe:

"Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República de Bolivia, de la República Federativa de Brasil, de la República de Colombia, de la República de Chile, de la República de Ecuador, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de Paraguay, de la República del Perú, de la República Oriental del Uruguay y de la República de Venezuela, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen en suscribir al amparo del Tratado de Montevideo 1980, un Acuerdo Regional con la finalidad de liberar el comercio intrarregional de semillas y establecer condiciones para el desarrollo de los sistemas nacionales de semillas en forma armónica, propiciando la coordinación de los medios para canalizar el apoyo a los

países según las categorías de desarrollo reconocidas en la Asociación, que se regirá por las disposiciones del referido Tratado - en cuanto fueron aplicables - y por las que a continuación se establecen:

CAPITULO I

Objeto del Acuerdo

Artículo 1o. - Los países signatarios convienen en establecer que las semillas serán objeto de comercio en sus territorios sin ninguna otra restricción que las requeridas para asegurar sus características, el cumplimiento de prácticas de verificación, marcas y otras aplicadas de conformidad con las disposiciones siguientes.

Artículo 2o. - Se entenderá por semillas el universo de productos que figura en el Anexo I, el que podrá ser ampliado por la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

Las semillas objeto de comercio serán acordadas en una lista común negociada a los efectos del presente Acuerdo, a partir del universo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 3o. - Las importaciones de semillas de la lista común serán libres de gravámenes aplicados a la importación desde terceros países, así como de los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de otra naturaleza, que incidan sobre las importaciones. Las tasas y recargos análogos cuando respondan al costo aproximado de los servicios prestados no quedarán comprendidos en este concepto.

Artículo 4o. - Los productos de la lista común de origen de los países signatarios tendrán tratamiento similar a los de origen nacional en las operaciones de intercambio de materiales genéticos experimentales, intercambio de materiales parentales y realización de ensayos previos para introducción al mercado de nuevos materiales.

Artículo 5o. - Las operaciones de importación y exportación de los productos de la lista común estarán excluidos de cualquier restricción no arancelaria, sea administrativa, cuantitativa o tributaria aplicada a las importaciones.

Artículo 6o. - El objetivo del comercio regional de semillas debe ser poner al alcance del productor agrícola la mejor semilla en términos de productividad, así como armonizar las políticas sectoriales nacionales, propendiendo al desarrollo de los países intermedios y de menor desarrollo económico relativo.

CAPITULO II

Programa de liberación

Artículo 7o. - Se establece como objetivo que al final de 1995 la lista común represente el 80 por ciento del universo de productos del Anexo I y que las importaciones regionales de semillas signifique el 75 por ciento de las importaciones totales.

Artículo 8o. - Los países signatarios conformarán la lista común prevista en el artículo 2o. mediante negociaciones periódicas convocadas por el Comité de Representantes. Los resultados de las negociaciones serán formalizados por la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

CAPITULO III

Régimen de Exportación

Artículo 9o. - Se establece que antes de la entrada en ejecución de cada etapa de conformación de la lista común, los países armonizarán los reintegros, incentivos y procedimientos administrativos, cuantitativos o tributarios que incidan sobre los nuevos productos de la lista común y que se comprometen a no adoptar reintegros o incentivos adicionales en forma unilateral, sin previo conocimiento de la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

Artículo 10. - Los proyectos de exportación de semillas de los países intermedios y de los países de menor desarrollo económico relativo gozarán del apoyo de un esquema de desarrollo y de financiamiento comercial, con la finalidad de mantener un equilibrio dinámico en las operaciones comerciales originadas por el Acuerdo, de conformidad con el mecanismo que instituya la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

Artículo 11o. - Las situaciones excepcionales de mercado serán analizadas por el Comité de Representantes y dictaminará en un plazo no mayor de 10 días.

CAPITULO IV

Cooperación Fitosanitaria

Artículo 12. - Los productos de la lista común estarán sometidos al régimen fitosanitario de defensa y control que establecerá la Conferencia de Evaluación y Convergencia en base a propuestas de las autoridades nacionales competentes.

Artículo 13o. - El régimen común establecido en el artículo anterior será compatible con los sistemas internacionales de normalización utilizados por el comercio exterior de los países signatarios.

Artículo 14o. - Se instituye el Grupo Asesor Fitosanitario con el cometido de asesorar a la Asociación en la aplicación y actualización del régimen común y la función de crear y administrar un servicio de alerta y preaviso fitosanitario de apoyo al comercio intrarregional. El Grupo estará integrado por los responsables de los servicios nacionales de sanidad vegetal, y su reglamento será establecido por el Comité de Representantes.

CAPITULO V

Promoción de la calidad

Artículo 15o. - Los países signatarios armonizarán sus sistemas nacionales de promoción de la calidad en semilla en forma compatible con los regímenes internacionales utilizados en el comercio de semillas.

CAPITULO VIArmonización de bases comerciales

Artículo 16o. - Con relación a las bases comerciales se realizarán consultas y se propiciará establecer criterios comunes en materia de calificación de empresas exportadoras de semillas, introducción de muestras, cuarentenas, inscripción de material vegetal y pruebas de adaptación.

CAPITULO VIICooperación técnica intrarregional

Artículo 17o - Se establecerán programas específicos de asistencia técnica orientados a los países de desarrollo intermedio y de menor desarrollo económico relativo con el fin de desarrollar la base empresarial de los mismos en el sector semillas y facilitar el aprovechamiento de las facilidades propiciadas por la aplicación del presente Acuerdo.

CAPITULO VIIIRégimen de origen

Artículo 18o - Los beneficios derivados de la aplicación del presente Acuerdo, regirán exclusivamente para los productos considerados como originarios del territorio de los países signatarios de conformidad con el Régimen General de Origen adoptado por el Comité de Representantes que pasa a formar parte de este Acuerdo (Anexo ...).

CAPITULO IXTratamientos diferenciales

Artículo 19o. - El presente Acuerdo contempla el principio de los tratamientos diferenciales previstos en el artículo 3o. literal d) del Tratado de Montevideo 1980 en la forma y términos establecidos en los artículos 3o, 4o.,.....

CAPITULO X

Evaluación

Artículo 20o. - Los países signatarios evaluarán cada año en el seno de la Conferencia de Evaluación y Convergencia, los resultados alcanzados en la aplicación del presente Acuerdo.

CAPITULO XI

Vigencia y duración

Artículo 21o. - El presente Acuerdo regirá a partir del 1o. de mayo de 1991 siempre y cuando por lo menos tres de los países signatarios lo hayan puesto en vigor en sus respectivos territorios y tendrá duración ilimitada.

CAPITULO XII

Adhesión

Artículo 22o. - El presente Acuerdo estará abierto, mediante negociación, a la adhesión de los países latinoamericanos y del Caribe, no miembros de la Asociación.

Los países miembros extenderán a los países de menor desarrollo económico relativo las preferencias, beneficios y cualquier otra ventaja adicional que otorguen en compensación a un país latinoamericano no miembro como resultado de la adhesión a que se refiere el párrafo anterior.

CAPITULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 23o. - El Comité de Representantes velará por la aplicación del presente Acuerdo y promoverá las acciones que corresponda para su mejor cumplimiento.

2.2 Objetivo General

Suscribir un Acuerdo Regional para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas, con el objetivo de eliminar las trabas al comercio, propendiendo llegar a un autoabastecimiento regional del 75% en el año 1995.

2.3 Objetivo Específico

Realizar un diagnóstico normativo e institucional de los sistemas nacionales de semillas de los países miembros de ALADI, establecer la factibilidad técnica del Proyecto de Acuerdo Regional de Semillas, así como elaborar propuestas de ajuste al mismo y realizar recomendaciones tendientes a viabilizar técnicamente su aplicación.

2.4 Características del Estudio

El estudio se realiza siguiendo las etapas que se señalan:

2.4.1 Recopilación de las siguientes informaciones:

- * Antecedentes
- * Normativas nacionales de semillas de los países miembros de ALADI
- * Normativas comunitarias de la Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC) que regulan el comercio andino de semillas.
- * Instituciones regionales e internacionales relacionadas al comercio de semillas.

2.4.2 Clasificación de los temas relevantes de las normativas nacionales.

2.4.3 Estudio de las normativas y realización de un análisis comparativo de las mismas.

2.4.4 Elaboración de propuestas y conclusiones.

3. Recopilación de Normativas

3.1 Fuentes

La recopilación se efectúa a través de las siguientes fuentes:

- * Registros Nacionales de Leyes, Decretos y Resoluciones.
- * Gacetas o Diarios Oficiales de los países
- * Publicaciones nacionales especializadas en recopilación de normativas
- * Publicación de ALADI (ALADI (SEC) di 79.11/REV 3 de 16.10.1987) "Consolidación de las normas legales relativas a las medidas no arancelarias aplicadas por los países miembros de ALADI a sus importaciones"
- Publicación de ALADI (ALADI/SEC/di 127 de los años 1987, 1988 y 1989) "Normas Legales sobre Comercio Exterior".
- * Decisiones y estudios de la Junta del Acuerdo de Cartagena
- * Normativas del Sistema de Certificación Varietal de Semillas destinadas al Comercio Internacional de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OECD).
- * Directivas de la Comunidad Económica Europea (CEE) relativas a semillas.

3.2 Resumen de las normativas recopiladas, ordenadas por país y fecha de aprobación.

3.2.1

ARGENTINA

Ley 6704 del 12/08/63

Régimen de defensa sanitaria de la producción agrícola: entre otras resoluciones prohíbe el ingreso a territorio nacional de vegetales, sus productos y subproductos, etc. atacados por plagas o agentes que puedan perjudicar a la producción agrícola.

Ley 20247 del 30/03/73

Ley de semillas y de creaciones fitogenéticas

Decreto 787 del 19/04/78

Establece requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de algodón destinadas a la siembra.

Resolución 122 S.A.G. del 13/2/80

Establece para la semilla "Fiscalizada" e "Identificada" de Trigo, Avena, Cebada, Centeno, Arroz, Maíz, Sorgo Granífero, Lino, Colza, Girasol, Maní y Soja, tolerancias analíticas.

Resolución 121 S.A.G. del 03/03/81

Prohíbe la importación de semillas de *Quercus nigra*, *Quercus pnellos*, *Quercus laurifolia* y *Quercus marilandica* para evitar la introducción al territorio nacional de la enfermedad conocida como "roya fusiforme" en defensa de la producción forestal del país.

Resolución 333 S.A.G. del 16/12/82

Aprueba normas para la Comercialización de Semillas Hortícolas de la Clase Identificada

Decreto 505 de 01/03/83

Además de dejar sin efecto la obligación del teñido de la semilla de alfalfa importada, modifica artículos del Decreto No. 83732 (3/06/36) hacia la eliminación de trámites y a la simplificación de los requisitos de documentación.

Resolución 526 S.A.G. del 10/10/83

Aprueba normas de funcionamiento de Establecimientos Criadores en Semilleros Fiscalizados de Papa

Disposiciones 18,19,20,21,22,23,24 y 25 del Servicio Nacional de Semillas del 24/10/83

Dictan normas complementarias a la Resolución 526 S.A.G. fijando normas generales y específicas para la producción de Semilla Fiscalizada de Papa

Resolución S.A.G. 629 del 30/11/83

Establece las condiciones básicas a las que debe ajustarse la importación de papa, para semilla o consumo. Exige la constancia, en los certificados fitosanitarios del país de origen que la papa para semilla se encuentra libre de enfermedades, plagas y alteraciones fisiogenéticas.

Resolución ANA 517 del 11/03/86

Indica los productos vegetales de importación y exportación que interviene y/o fiscaliza el Departamento de Inspección Portuaria de vegetales, con carácter obligatorio, para el despacho a plaza y establece la nómina de importaciones prohibidas.

Disposición 28 Servicio Nacional de Semillas de 30/4/86

Aprueba normas particulares que regirán los procedimientos de fiscalización e identificación de semillas de especies forrajeras que se detallan.

Resolución 318 S.A.G. de 299/4/88

Establece que para las semillas de especies forrajeras y césped, se determinaron tolerancias analíticas de calidad en los siguientes rubros: Poder Germinativo, Pureza, Materia Inerte, Semillas Extrañas, Semillas de otras especies. El Servicio Nacional de Semillas en acuerdo con la Comisión Nacional de Semillas fijará los valores de tolerancia.

Disposición 12 Servicio Oficial de Semillas de 30/6/88

Fija los valores de tolerancia para las semillas de especies forrajeras y de césped.

Resolución 995 S.A.G. del 29/08/88

Aprueba las normas de inspección fitosanitaria del intercambio terrestre de productos vegetales con la República Federativa de Brasil.

Decreto 50 del 17/01/89

Nuevo reglamento de la Ley de Semillas No. 20247.

3.2.2

BOLIVIA

Decreto Supremo No.10283 de 30/5/1972

Reglamenta la organización del Servicio de Sanidad Vegetal y establece medidas fitosanitarias.

Decreto Supremo No. 11341

Establece la normativa de la producción y comercio de semillas en el país.

Resolución Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios No. 433-86 de 12/12/86

Reglamenta el Decreto Supremo No. 11341. Establece normativas sobre fiscalización, producción, acondicionamiento y comercio de semillas. Encarga a los Consejos Regionales de Semillas el Servicio de Certificación de Semillas.

Resolución Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios de Diciembre de 1986

Establece normas generales de certificación, normas específicas para la certificación de Soja, Maiz, Arroz, Algodón, Cebada, Trigo, Avena y Frijol y normas mínimas de calidad para la comercialización de semillas de especies forrajeras, cebada, avena, triticale y hortalizas.

3.2.3

BRASIL

Decreto 24114 del 12/04/34 - Reglamento de Defensa Sanitaria Vegetal

Establece las condiciones bajo las cuales se prohíbe la importación de vegetales y sus partes y los casos de excepción a estas condiciones (Capítulo 1)

Ley 6507 del 19/12/77 - Ley de Semillas

Dispone sobre la inspección y fiscalización de la producción y del comercio de semillas. Es competencia del Ministerio de Agricultura. Por intermedio de sus órganos específicos, ejerce la inspección y la fiscalización de que trata la presente ley.

Decreto 81771 del 07/06/78

Reglamenta la Ley No. 6507 que dispone sobre la inspección y la fiscalización de semillas. Se establece en el capítulo X los requisitos exigibles para la liberación aduanera de las semillas importadas.

Portaria 1111 del Ministerio de Agricultura del 07/12/78

Compete al Ministerio de Agricultura establecer las medidas fitosanitarias en la introducción de especies vegetales de importación prohibida o restringida, con destino a la investigación.

Portaria 52 del Ministerio de Agricultura del 15/01/79

Fija normas para el registro de Comerciantes de Semillas y Mudas

Portaria 54 del Ministerio de Agricultura del 15/01/79

Fija los criterios a las atribuciones para la fiscalización del comercio de Semillas y Mudas

Decreto 84590 del 25/03/80

Nueva redacción del ítem IV del Art. 83 del Decreto 81771, creación del CONASEM.

Portaria 198 del Ministerio de Agricultura del 02/07/80

Dispone sobre las CESMs - Comisiones Estadales de Semillas y Mudas

Resolución 001 del Sr. Presidente de la CONASEM de Julio de 1980

Establece el reglamento interno para las CEMs - Comisiones Estadales de Semillas y Mudas

Portaria 234 del Ministerio de Agricultura del 04/08/80

Ratifica y oficializa las "Reglas para Análisis de Semillas"

Portaria 342 del Ministerio de Agricultura del 04/11/80

Aprueba y oficializa el Manual de Fiscalización del Comercio de Semillas y Mudas

Portaria 131 del Ministerio de Agricultura del 20/05/81

Establece los padrones mínimos de pureza, germinación y valor cultural para la comercialización de semillas de grandes culturas

Resolución 002 del Presidente del CONASEM - Comisión Nacional de Semillas y Mudas

Aprueba las Normas para reconocimiento de Entidades Certificadoras y/o Fiscalizadoras

**Resolución 004 del Presidente del CONASEM del 08/07/81
- Comisión Nacional de Semillas y Mudas**

Dispone sobre los padrones mínimos a ser observados en la comercialización de semillas de trigo y soja.

Resolución 005, del Sr. Presidente de la CONASEM del 31/07/81 - Comisión Nacional de Semillas y Mudas

Torna obligatoria la publicación en el Diario Oficial de la Unión de los padrones mínimos Estaduales fijados por las Entidades Certificadoras o las Fiscalizadoras

Portaria 035/81 de la Secretaría de Agricultura del Estado de Parana

Establece las normas estaduales para la producción de Semillas Básicas, Registradas, Certificadas y Fiscalizadas.

Portaria 93 del Ministerio de Agricultura del 14/04/82

Dispone sobre las normas para Procesamiento de las Exportaciones de Semillas y Mudas

Portaria 068/82 del Delegado Federal de Agricultura en el Estado de San Pablo

Establece normas estaduales para la fiscalización de semillas.

Portaria 18 del Ministerio de Agricultura del 25/01/84

Dispone sobre los padrones mínimos para semillas forestales

Portaria 19 del Ministerio de Agricultura del 25/01/84

Dispone sobre los padrones mínimos para las semillas de gramíneas y leguminosas forrajeras.

Portaria 339 del Ministerio de Agricultura del 07/12/84

Dispone sobre el Registro de Productores de Semillas

Portaria 437 del Ministerio de Agricultura del 25/11/85

Dispone sobre las normas para el Procesamiento de las importaciones de Semillas y Mudas

Portaria 443 del Ministerio de Agricultura del 11/11/86

Establece los límites máximos de malezas nocivas prohibidas y toleradas para la producción, transporte y comercio de semillas nacionales e importadas

Portaria 457 del Ministerio de Agricultura del 18/09/86

Dispone y fija los padrones mínimos Federales para Semillas Hortícolas

Portaria 303/87 del Delegado Federal del Estado de Rio Grande del Sur

Establece normas estatales para la Fiscalización de Semillas

Portaria 047/88 del Delegado Federal de Agricultura en el Estado de Rio Grande del Sur

Establece modificación a las normas estatales para la Fiscalización de Semillas

Portaria 383/88 de la Secretaría de Agricultura del Estado de Rio Grande del Sur

Establece normas estatales para la certificación de semillas.

3.2.4

COLOMBIA

Resolución del Ministerio de Agricultura 651 del 31/07/70

Establece la obligatoriedad del registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción, distribución o importación de semillas para siembra.

Decreto No. 2375 del 7/12/1970

Establece, entre otras normas, el requisito del certificado sanitario expedido por la autoridad competente del país de origen, para las importaciones de material vegetal.

Resolución ICA 147 del 01/02/71

Reglamenta la Resolución No. 651 del Ministerio de Agricultura relativa a la obtención del registro como productor, importador o distribuidor de semillas para siembra. Toda importación de material foráneo deberá contar con el concepto fitosanitario favorable expedido por el Servicio de Sanidad Vegetal del ICA.

Resolución del Ministerio de Agricultura Números 391, 394, 395, 396, 397, 399, 400 y 401 del 31/10/74

Establecen los requisitos específicos mínimos para la Certificación de Semillas básicas y comerciales de Algodón, Avena, Frijol, Cebada, Maíz, Soya, Trigo y Ajonjolí.

Resolución del Ministerio de Agricultura No. 226 de 2/7/76

Establece los requisitos específicos mínimos para la Certificación de Semillas básicas y comerciales de Maní.

Resolución ICA 1226 del 06/08/76

Indica los requisitos que deberán cumplir las semillas, inclusive las importadas para contar con la aprobación del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Resolución del Ministerio de Agricultura 401 del 04/09/78

Prohíbe la importación de semillas de sorgo, incluido el sorgo forrajero, maíz, caña de azúcar y pastos (de los géneros que indica) para los efectos de siembras comerciales, de países adonde ha sido registrada la enfermedad denominada Mildiu Velloso la cual es causada por el hongo Sclerospora.

Resolución del Ministerio de Agricultura No. 461 del 04/09/78

Establece los requisitos específicos mínimos para la Certificación de Semillas de sorgo de grano.

Resolución del Ministerio de Agricultura No. 040 de 20/1/84

Establece los requisitos específicos mínimos para la Certificación de Semillas de papa.

Resolución del Ministerio de Agricultura 114 del 07/03/84

Crea el Comité Nacional de Semillas integrado por nueve miembros de los sectores público y privado y determina sus cometidos.

Resolución del Ministerio de Agricultura 115 del 07/03/84

Establece medidas sanitarias para prevenir la introducción de enfermedades en los cultivos de sorgo, maíz, caña de azúcar y pastos.

Resolución del Ministerio de Agricultura No. 550 de 22/11/84

Establece los requisitos específicos mínimos para la Certificación de Semillas de arroz.

Resolución del Ministerio de Agricultura No. 565 de 24/12/85

Se establecen medidas de orden fitosanitario para prevenir la introducción al país de semillas de sorgo, maíz y otras gramíneas, cuyos cultivos se ven afectados por la enfermedad Mildiu Velloso de Sorgo.

3.2.5

CHILE

Decreto-Ley 1.764 del 28/04/1977

Fija normas para la investigación, producción y comercio de semillas.

Decreto 188, del 12/06/1978

Aprueba reglamento general del Decreto-Ley 1.764/77, para las semillas de cultivo.

Resolución SAG 2.619 del 20/10/1978

Establece lista de especies de plantas que serán consideradas malezas prohibidas.

Resolución SAG 589 del 02/11/1978

Establece requisitos para comercialización de semillas corrientes.

Resolución SAG 2.958 del 30/11/1978

Establece normas generales y específicas de certificación de semillas.

Decreto 195, del 02/07/1979

Aprueba reglamento del Decreto-Ley 1.764/77 en lo concerniente a semillas y plantas frutales.

Resolución SAG 1.157, del 06/08/1979

Modifica normas generales y específicas de certificación de semillas.

Resolución SAG 1.372, del 28/08/1979

Establece los requisitos para la producción de semillas básicas y certificadas bajo el sistema OECD.

Decreto Ley 3557 del 29/12/80

Establece disposiciones sobre protección agrícola. Sustituye el Art. 29 del Decreto Ley 1764 de 1977 por el cual autoriza la importación de cualquier especie o variedad de semillas, con la sola limitación de cumplir con las exigencias fitosanitarias y demás condiciones que establezca el Ministerio de Agricultura.

Resolución SAG 1.144 de 13/5/81

Establece normas especiales para la internación de semillas de especies ornamentales, frutales y otros.

Resolución SAG 1465 del 29/06/81

Prohíbe la internación al país de mercaderías peligrosas para los vegetales que indica entre las cuales se incluyen las semillas de los géneros castánea, berberies, mahonia y mahoberberis.

Resolución SAG 13 del 06/01/1982

Establece requisitos fitosanitarios para la internación de plantas y partes de plantas ornamentales.

Resolución SAG 1565 Ex. de 29/11/83

Establece normas para la producción de semillas controladas de papa.

Resolución SAG 1228 del 27/8/84

Establece normas generales de certificación para semillas y plantas frutales.

Resolución SAG 56 del 22/01/85

Deroga la Resolución No. 1679 para disponer de nuevos requisitos para determinadas semillas, debiendo estos requisitos formar parte de Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, que ampara la partida que se desea internar al país.

Resolución SAG 833 del 05/07/85

Dispone requisitos fitosanitarios a ser cumplidos en el país de origen, para la importación de semillas de cereales y de cultivos industriales y de material de reproducción vegetativa de otras especies.

Resolución SAG 1172 del 09/09/85

Dispone el requisito de la desinfección en origen, con los productos que indica, para la importación de las especies de semillas forrajeras que indica. (Col.nabo, timothy, etc.).

Resolución SAG 1173 del 09/09/85

Establece tratamientos fungicidas y fumigación contra plagas para las especies de semillas que indica. Señala asimismo cuales semillas podrán ser importadas sólo con Certificado Fitosanitario o con declaración adicional de proceder de cultivos libres de ciertas enfermedades.

Decreto No. 843 del 08/10/86

Aprueba las modificaciones a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, adoptadas en el Vigésimo Período de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación.

Resolución SAG 2012 Ex. del 25/09/87

Autoriza el ingreso al país de semillas de plantas ornamentales, frutales y otras que indica, a condición de venir amparadas por certificado fitosanitario del país de origen.

Resolución SAG 2151 Ex. del 20/10/87

Fija requisitos adicionales a los señalados en la Resolución SAG 1173/85 a la que modifica, para la importación de semillas de cilantro y zanahoria.

Ley No. 18755 del 7/01/89

Establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, entre las cuales la adopción de medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas o enfermedades que puedan afectar la salud vegetal

Resolución SAG 759 de 10/05/89

Sujeta la importación de semillas de remolacha (beta vulgaris) sólo al acompañamiento del certificado fitosanitario exigido por la Resolución SAG 1173/85 y dispone eliminar los requisitos anteriormente establecidos para esta especie por la Resolución SAG 833/85.

Resolución SAG 1068 Ex. del 06/07/89

Dispone nuevos requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de prunus spp originarias de diversas procedencias.

3.2.6

ECUADOR

Decreto No. 52 del 14/01/74**Ley de Sanidad Vegetal**

Establece el requisito de permiso de sanidad vegetal expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería previamente a la importación de productos vegetales (art.4).

Acuerdo No. 206 del 07/06/77**Reglamenta la Ley de Sanidad Vegetal**

Establece los requisitos básicos en la importación de productos y material vegetal, los que deberán llegar acompañados del certificado fitosanitario expedido en el país exportador por la autoridad competente del servicio fitosanitario, con la visación consular en el lugar de exportación (art.12).

Decreto 2509 del 11/05/78

Expide la codificación de la Ley de Semillas por la cual se rigen todas las actividades concernientes a la certificación de semillas, en lo referente a investigación, registro, producción, procesamiento, distribución y comercialización.

Acuerdo No. 255 del 31 de julio de 1978

Establece modificaciones al Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal.

Acuerdo MAG 375 de 25/10/78

Expide el Reglamento General de la Ley de Semillas, referente a la producción, certificación y comercialización de semillas

Decreto 54 del 27 de enero de 1981

Introduce reformas a la Ley de Sanidad Vegetal.

3.2.7

MEXICO

Ley de Sanidad Fitopecuaria del 06/11/74

Regula en su título segundo (sanidad vegetal) la importación y exportación de vegetales y materias susceptibles de diseminar plagas y enfermedades.

Decreto Presidencial del 29/12/1978

Declara las plagas y enfermedades exóticas de los vegetales y habilita a la Secretaría de Agricultura para determinar los países afectados por los mismos, prohibiendo la importación de productos vegetales originarios de esos países. Rige normas de control fitosanitario para las importaciones de productos vegetales.

Reglamento Sanidad Fitopecuaria del 31/12/79

Fuente: Diario Oficial del 18/01/80

Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria. Determina en su capítulo VI las normas fitosanitarias para la introducción de vegetales, sus productos y subproductos.

Normas para la Certificación de Semillas

Publicadas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en 1980.

Ley de 12/12/1983

Ley sobre producción, certificación y comercio de semillas, publicada el 14 de abril de 1961, donde se han incluido su fe de erratas y reformas publicadas el 12 de diciembre de 1983.

Decreto SCFI del 02/10/88

Fuente: Diario Oficial 7 del 09/11/88

Establece la codificación y clasificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulaciones sanitarias, fitosanitarias y ecológicas.

3.2.8

PARAGUAY

Decreto 10189 del 22/12/41

Reglamento de la Ley Orgánica de la Defensa Agrícola (Decreto Ley 8051/41).

Decreto 23128 de 1/12/71

Crea y reglamenta el Servicio Nacional de Semillas (SENASE) como medida conducente al fomento de la producción y el control del comercio de semillas.

Decreto 24.251 de 7/2/72

Reglamenta la producción, certificación, comercialización y control de semillas.

Resolución 179 Ministerio de Agricultura y Ganadería

Aprueba las Normas Generales y Específicas para Semillas Certificadas y Fiscalizadas.

Decreto 37319 de 5/1/83

Reorganiza la Dirección de Defensa Vegetal

3.2.9

PERU

Decreto Supremo 016-76-AL del 25/10/76

Reglamento sanitario para la importación y exportación de productos y subproductos de origen vegetal.

Decreto Ley 23056 del 21/05/80

Ley General de Semillas. Tiene como fines promover, normar y controlar las actividades de investigación, producción, procesamiento y comercialización de semillas.

Decreto Supremo 044-82-AG del 30/04/82

Reglamento General de la Ley de Semillas.

Decreto Supremo 107-82-AG

Aprueba el reglamento específico de semillas de Algodón.

Decreto Supremo 159-82-AG

Aprueba el reglamento específico de semillas de Arroz.

Decreto Supremo 129-82-AG

Aprueba el reglamento específico de semillas de Maíz.

Decreto Supremo 105-82-AG y Decreto Supremo 105-83-AG

Aprueba el reglamento específico de semillas de Papa.

Resolución Ministerial No. 195 del 2/04/85

Modifica el Reglamento Sanitario para la importación y exportación de productos y subproductos de origen vegetal.

Decreto Supremo 013-86-AG

Aprueba el reglamento específico de Trigo y Cebada.

Decreto Supremo 078-86-AG

Aprueba el reglamento específico de semillas de Leguminosas de grano.

3.2.10

URUGUAY

Ley 3.921, del 28/10/1911

Ley básica de Sanidad Vegetal

Decreto s/n del 09/03/1912

Reglamenta la Ley de Defensa Agrícola 3.921/11

Decreto s/n del 05/11/1941

Dispone la inspección obligatoria de vegetales o sus productos que se importen o exporten del país. Se impone la obligatoriedad de acompañar toda importación o exportación de mercaderías vegetales del certificado de sanidad de embarque (certificado fitosanitario), de acuerdo con la Convención Internacional para la Defensa de los Vegetales.

Decreto 722 del 31/12/1980

Prohíbe la entrada al país de plantas cítricas o sus partes, semillas y subproductos, de países con cancro cítrico.

Ley 15.173 del 13/08/1981

Regula la producción, certificación, comercialización, exportación e importación de semillas, asegura a los productores agrícolas la identidad y calidad de las mismas y protege la propiedad de las creaciones fitogenéticas.

Decreto 966 del 09/02/1983

Implementa normas de calidad y sanidad de papa semilla importada que modifica al Decreto No. 601 del 05/11/1980.

Decreto s/n del 23/02/1983

Implementa los controles sanitarios de mercaderías de origen vegetal que ingresan al Uruguay en régimen de tránsito.

Decreto 84/83 de 16/3/83

Reglamentario de la Ley de Semillas No. 15.173. Se establecen diversas normativas: generales de certificación de semillas, generales y específicas para semillas categoría comercial, para el registro de variedades, para la protección a los creadores de nuevas variedades, para la importación y exportación de semillas, etc.

Resolución Presidencial de 22/6/83

Designa a la Dirección Granos (DIGRA) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca como Unidad Ejecutora de Semillas del país.

Resolución 020/985 DIGRA de 4/9/84

Determina los años de evaluación mínimos para considerar la inscripción de cultivares en los Registros de Especies y Cultivares Aptos a Certificar.

Resolución Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de 3/9/84

Establece las Normas Específicas de Certificación de semillas de cereales, oleaginosos y especies forrajeras.

Decreto 508/984 de 8/11/84

Modifica 19 artículos del decreto 84/83.

Decreto 67/985 del 6 de febrero de 1985

Modifica el artículo 29 del decreto 84/983, en la redacción dada por el artículo 10. del decreto 508/984 del 14 de noviembre de 1984.

Decreto 854/985 del 30 de diciembre de 1985

Se establecen normas para regular la producción, certificación y comercialización de partes vegetativas aptas para reproducción y semillas frutícolas y hortícolas.

Decreto 70/986 del 29 de enero de 1986

Se establece que se podrá importar partidas de semillas cuyas categorías se ajusten a las que para cada especie establezca la Unidad Ejecutora de Semillas (DIGRA).

Decreto 89/86 de 8/12/86

Resuelve que la Dirección de Sanidad Vegetal deberá expedir en cada importación de vegetales, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), en la que se indiquen las restricciones sanitarias para el producto vegetal a introducir.

Decreto 418/987 del 12 de agosto de 1987

Modifica los artículos 54, 56, 57, 68, 72, 74 y 76 del capítulo IV del decreto 84/983 del 16 de marzo de 1983.

Decreto 854/988 del 15 de diciembre de 1989

Modifica el artículo 10. del decreto 89/986 sobre Acreditaciones Fitosanitarias de Importación (AFIDI).

Resolución Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de 23/10/989

Aprueba las normas para la certificación de papa-semilla.

3.2.11

VENEZUELA

Ley sobre Defensa Sanitaria Vegetal y Animal

Autoriza al Ministerio de Agricultura y Cría (MAC) para dictar medidas prohibitivas o restrictivas y reglamentar, entre otras, la importación de vegetales.

Resolución Superior No. 29 del 10/02/60

Decreta normas para la importación de plantas y sus partes vivas (entre las cuales las semillas).

Resolución INV-71 Ministerio de Agricultura y Cría de 3/11/1961

Reglamenta la Certificación de Semillas

Resolución MAC 88, del 17/03/1978

Se establece el requisito de autorización previa del MAC para la importación de vegetales, sus productos y subproductos. La importación debe llegar acompañada de un certificado fitosanitario oficial.

Resolución MAC 260 del 17/03/78

Prohíbe la importación de semillas, plantas y partes de plantas de cacao.

Resolución 133 Ministerio de Agricultura y Cría de 16/3/83

Fija normas para la producción y comercialización de especies forrajeras de las categorías fiscalizada y común.

Resolución MAC 159 del 23/04/86

Aprueba normas generales sobre semillas. Crea el Servicio Nacional de Semillas que se encargará de controlar la calidad, producción, procedimientos y certificación de semillas.

Disposición del FONAIAP de setiembre de 1989

Determina normas específicas para la certificación o fiscalización de semillas de Ajonjolí, Algodón, Arroz, Caraota-Frijol, Girasol, Maíz, Maní, Sorgo y Soya.

3.3 Normas Subregionales del Grupo Andino

La Junta del Acuerdo de Cartagena en cumplimiento de sus objetivos generales y específicos de integración subregional, ha tomado las siguientes decisiones comunitarias en relación al comercio de semillas:

3.3.1 Decisión 92 de octubre de 1975 y su modificativa 122 de diciembre de 1977:

Mediante la adopción de la Decisión 92 y su modificativa 122, los Países Miembros acordaron establecer un Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria que sirva de marco institucional para la preservación y mejoramiento del estado sanitario de la agricultura y de las explotaciones pecuarias de la Subregión, a través del cumplimiento de las normas sanitarias y como instrumento jurídico para facilitar el comercio de productos agropecuarios en lo relativo a los requisitos sanitarios que éstos deben cumplir.

Dicho Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria comprende los elementos siguientes:

- * El Diagnóstico Sanitario Continuo de la Agricultura y la Ganadería de la Subregión;
- * El Registro de las Normas Fitosanitarias y Zoonosanitarias aplicadas al comercio agropecuario tanto entre los Países Miembros como desde otros países hacia la Subregión; y
- * Un mecanismo para la coordinación subregional de acciones para la protección sanitaria de la agricultura y de las explotaciones pecuarias, así como para la exclusión y erradicación, en los casos en que fuere posible, de las plagas y enfermedades que las atacan.

3.3.2 Decisión 127 de febrero de 1978

Por la Decisión 127 se aprobó y adoptó el modelo de Permiso Fitosanitario para Importación, cuya utilización por parte de los Países Miembros contribuye a evitar que las regulaciones de sanidad vegetal se conviertan en un obstáculo para el intercambio comercial.

3.3.3 Decisión 193 de noviembre de 1983

La Decisión 193 tiene como objeto adoptar reglas comunes en el campo de la certificación y comercialización de semillas, a fin de asegurar la obtención de productos de calidad y características uniformes en los países miembros, incentivar la producción y el intercambio intrasubregional de semillas. Dicha Decisión adopta definiciones comunes: se refiere al registro de cultivadores, productores, importadores, exportadores y comerciantes; establece requisitos de importación y exportación, de calidad, de certificación, de empaque, tratamiento y etiquetado; de control oficial y las especificaciones mínimas para la certificación y comercialización de semillas. Este último punto abarca los requisitos mínimos para la certificación de semillas de hortalizas, ajonjolí, algodón, arroz, cebada, trigo, frijol, caraota, soya, maíz, maní, sorgo, papa y los requisitos mínimos de calidad para la comercialización de semillas de especies forrajeras.

3.3.4 Decisión 194 de noviembre de 1983

A través de la aprobación de esta decisión se adoptaron reglas comunes para la conducción de pruebas de adaptación y eficiencia de materiales genéticos producidos en los Países Miembros y en terceros países, a fin de facilitar el intercambio y el comercio intrasubregional de materiales vegetales, que por su capacidad productiva y sus características genotípicas resulten promisorios para incrementar la producción y productividad del sector agropecuario.

La mencionada Decisión define los términos para su aplicación y la metodología para las evaluaciones de cultivares de ajonjolí, arroz, frijol, maíz, maní, sorgo, soya, papa y trigo.

3.3.5 Decisión 195 de noviembre de 1983

Esta decisión aprueba el Catálogo Básico de Plagas y enfermedades exóticas a la Subregión Andina, que sustituye al aprobado por la Decisión 122. Se especifican los agentes causales, vectores si los hubiere, el grupo animal y especies vegetales afectadas y la relación de terceros países afectados por las mismas.

Los países miembros se comprometen a prohibir la importación de animales, vegetales y cualquier producto o subproducto desde los países afectados por las plagas y enfermedades exóticas.

Esta prohibición puede ser levantada si se aplican tratamientos sanitarios que garanticen su absoluta inocuidad y tengan conocida eficiencia, las que deben señalarse en el catálogo. Por ejemplo, para algunas enfermedades se indica como requisito que sólo deben importarse semillas clase certificada; para otras, que deben fumigarse con productos específicos, previamente a la introducción del vegetal.

4.1 Definiciones

Las leyes y/o decretos de semillas contienen un gran número de definiciones, las mas frecuentes son, las de "semilla", de "variedad" o "cultivar", de las "categorías", las de "certificación", las de los factores que hacen a la calidad, el "lote", el "rótulo", etc.

- 4.1.1 Se destaca la definición del término "semillas", porque la misma señala obviamente el alcance de la normativa y en todos los países que trata estudio se emplea una definición muy general en la que quedan comprendidos prácticamente todos los materiales de plantación.

Igualmente, aunque el concepto que se expresa en las definiciones es muy similar podemos agruparlas en tres grupos de países.

En un grupo se ubican Argentina, Bolivia, Brasil, Perú, Uruguay y Venezuela donde por semilla se entiende toda estructura vegetal destinada a la siembra o propagación.

En el otro se ubican Chile, Colombia, Ecuador y Paraguay, donde se da una definición mas detallada, que es la siguiente: todo grano, tubérculo, bulbo y, en general, todo material de plantación o estructura sexual destinada a la reproducción, sexuada o asexuada de una especie botánica.

El tercer grupo lo conforma solo México que lo define como: los frutos o parte de éstos, así como las partes de vegetales o vegetales completos, que puedan utilizarse para la reproducción de las diferentes especies de la vegetación.

- 4.1.2 En el siguiente cuadro se indican algunos términos principales definidos en las leyes y/o decretos reglamentarios de semillas de los países a estudio, indicándose las diferencias en las definiciones de los términos de mayor relevancia.

Cuadro No 1

DEFINICIONES DE TERMINOS ESTABLECIDOS EN LEYES Y/O DECRETOS LEGISLATARIOS DE SEMILLAS

TERMINOS DEFINIDOS	ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL	COLOMBIA	CHILE	ECUADOR	MEXICO	PARAGUAY	PERU	URUGUAY	VENEZUELA
Análisis de Calidad	-	-	X	-	-	X	-	-	X	-	X
Calidad de semillas	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	X
Campo de Multiplicación o Semillero o Vivero	-	-	X	-	-	X	-	X	X	X	X
Certificación Semillas	-	X	-	-	-	X	X	-	X	X	X
Cultivar	-	X	X	-	X	X	-	-	X	X	X
Estandar de Calidad 1)	-	-	X	-	-	X	-	-	X	-	X
Etiqueta o Nombre 2)	-	X	X	-	X	X	-	X	-	X	X
Fitomejorador u Obstantor	-	-	X	-	X	-	-	-	X	X	X
Híbrido	-	X	X	-	-	X	-	-	X	X	X
Lote de Semillas	-	-	X	X	X	X	-	X	X	X	X
Maleza	-	X	-	X	-	-	-	-	X	-	-
Maleza o Semilla Prohibida	-	X	-	-	-	-	-	X	-	X	X
Malezas Nocivas 3)	-	-	X	-	-	-	X	-	X	-	X
Semillas de Otras Variedades	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
Malezas Comunes o Restringida	-	X	X	-	-	-	-	X	X	-	X
Muestra	-	-	X	-	X	X	-	-	X	-	X
Porcentaje de Germinación	X	X	-	X	X	-	X	X	-	X	X
Semilla	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Semilla Genética 4)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Semilla Básica 5)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Semilla Registrada 6)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Semilla Certificada 7)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Semillas Común 8)	X	-	X	X	X	X	-	X	X	X	X
Semillas Duras	-	X	-	-	-	-	X	-	-	X	X
Semilla Pura	-	X	-	X	-	X	X	X	X	X	X
Semillas de otros Cultivos	-	X	-	X	-	X	X	-	X	X	X
Semilla Tratada	-	X	X	X	-	-	-	X	X	X	X
Semilla Fiscalizada 9)	-	X	-	X	-	-	-	X	X	-	X
Impurezas	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	-
Materia Inerte	X	X	-	X	-	X	X	X	-	X	-
Pureza 10)	X	-	-	-	X	X	-	X	X	X	-
Valor Cultural	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
Preclata	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
Semilla Manchada	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
Semilla Decolorada	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-

X) Término definido
 -) Término no definido

- 1) En Venezuela se establece solo la definición de standard de calidad de Certificación.
- 2) En Uruguay con igual significado que etiqueta o nombre en el resto de los países, se define Título.
- 3) En Brasil al definir maleza nociva se las divide en dos categorías:
 Nocivas Prohibidas que es sinónimo de Maleza Prohibida y Nocivas Toleradas que son sinónimo de Maleza Comunes en el resto de los países.
 En Perú el concepto es similar a Maleza Prohibida.
- 4) En Chile se denomina también Semilla Pre-Básica, en Uruguay Semillas Madre, en México Semillas Original.
- 5) En Argentina se denomina Semillas Original, en Paraguay, Uruguay y Venezuela Semillas Fundación.
- 6) En Argentina se denomina Semillas Certificada Primera Multiplicación y el Brasil Semillas Certificada Primera Generación.
- 7) En Argentina se denomina Semillas Certificada Segunda Multiplicación y el Brasil Semillas Certificada Segunda Generación.
- 8) En Argentina se establecen dos categorías Identificada Nominada e Identificada Común, en Brasil se denomina Semillas Fiscalizada, en Colombia Semillas Seleccionada, en Chile y Paraguay Semillas Corriente y en Uruguay Semillas Comercial.
- 9) En Colombia se denomina Semillas Mejorada y en Perú Semillas Autorizada.
- 10) En Ecuador se define solo Pureza Varietal, en Perú se establecen Pureza Varietal y Pureza Específica y en el resto de los países se hace referencia a la Pureza Específica o Física.

4.2 Evaluación y Registro de Cultivares

- 4.2.1 El objetivo de la evaluación consiste en determinar la aptitud de los cultivares para las producciones que se pretenden de acuerdo a la región en donde se realicen.

Esta actividad debe ser imparcial y en lo posible debería realizarse por una organización que no esté directamente vinculada a la creación y mejoramiento vegetal.

La evaluación incluye materiales nacionales y extranjeros, siendo un estudio del comportamiento de los cultivares en relación al rendimiento, la calidad, la reacción a plagas y enfermedades, en cuanto a características relacionadas a prácticas agrícolas locales y a posibles nuevas técnicas de cultivos.

Las leyes de semillas pueden establecer la obligatoriedad de la evaluación, pudiendo generalizarse a todas las especies en producción o solo referirse a algunas de ellas.

También se puede incluir en la normativa a quien corresponde la realización de la evaluación nacional.

Los países que estamos estudiando han establecido la obligatoriedad de la evaluación para el grupo de especies de mayor importancia en su producción agrícola.

- 4.2.2 Los sistemas de evaluación los podemos clasificar en:

A. Sistemas obligatorios de evaluación

- A1 - Solo evaluación oficial
- A2 - Evaluación oficial y privada
- A3 - Evaluación Privada

B. Sistemas de evaluación no obligatoria

En un mismo país se pueden establecer más de una de las opciones señaladas de acuerdo a la especie que se reglamente. En general las especies que se certifican requieren evaluación obligatoria. En la mayoría de los

países la evaluación de cultivos horticolas, forestales, frutícolas e inclusive de algunas forrajeras no es obligatoria.

En el siguiente cuadro se establecen para cada país el sistema de evaluación establecida para los principales cultivos, los años mínimos de evaluación exigidos y las instituciones actuantes directamente en su ejecución.

Cuadro No. 2

Sistema de evaluación por país

Concepto	Argentina	Bolivia	Brasil	Colombia (1)	Chile	Ecuador (2)	México (3)	Paraguay	Perú (4)	Uruguay (5)	Venezuela (6)
Evaluación	A3	A3	A1	A1	A3	A1	A1	A3	A1	A1	A1
Duración en ciclos	-	2	s/d	2	-	s/d	3	-	2	3	3
Organismo actuante	Interesados	Interesados	EMBRAPA	ICA	Interesados	INIAP	INIFAP CCVP	Interesados	INIPA	INIA	FONAIAP

- (1) En Colombia la evaluación la realiza el Instituto Colombiano Agrícola a través de sus programas de investigación o por otras Entidades que cuentan con un departamento técnico de Investigación Agrícola responsable, a juicio de ICA y supervisados por éste, como Facultades de Agronomía, Federaciones de Cultivadores y empresas productoras de semillas.
- (2) En Ecuador las evaluaciones las efectúan el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIAP) o quien éste autorice.
- (3) En México la evaluación a campo y recopilación de los resultados a nivel nacional es efectuada por el Instituto Nacional de Investigación Forestal y Agropecuaria (INIFAP). A nivel estatal existen los llamados Consejos Técnicos Estatales de Semillas (COTESE) que realizan evaluaciones en sus estados que son utilizadas como información complementaria. El Comité Calificador de Unidades de Plantas (CCUP) analiza y considera los datos evaluados y decide la integración de los cultivos más destacados a los registros de cada especie.
- (4) En Perú para las leguminosas de grano se exige un solo ciclo de evaluación. Los ensayos son responsabilidad del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria (INIPA)
- (5) En Uruguay el Instituto Nacional de Investigación Agrícola, por ley es el responsable de la Evaluación de Cultivares y Especies. Los datos que surgen del INIA son estudiados por Sub-comisiones asesoras de Certificación por especies, que opera en la Unidad Ejecutora de Semillas en relación a los cultivos que son inscriptos en los registros.
- (6) En Venezuela la evaluación la realiza el Fondo Nacional de Investigación Agropecuaria (FONAIAP) pero a veces autoriza a Universidades o empresas privadas para la realización de ensayos regionales, pero siempre bajo su supervisión - se autorizan algunos cupos de importación con datos de 1 año y de 2 años.

- 4.2.3 Mediante el estudio de los resultados de la evaluación se eligen las listas de cultivares a registrar en cada especie.

El Registro de Cultivares reúne distintas denominaciones según el país que tratamos, e inclusive puede existir más de un registro en cada uno de ellos. Por ejemplo: en Uruguay existen dos registros: el de Especies y Cultivares Autorizados a Comercializar y el de Especies y Cultivares Aptos a Certificar. En Argentina, Ecuador, Perú y Venezuela existe uno sólo denominado Registro de Cultivares. En Paraguay solo existe el Registro de especies y variedades aptas a certificar. En México se estableció el Registro Nacional de Variedades de Plantas. Colombia cuenta con el Registro de Semilla para su venta. En Brasil no existe un registro definido como en el resto de los países, la normativa indica que anualmente las Entidades Estaduales de Certificación y Fiscalización de Semillas deberán divulgar una relación de los cultivares seleccionados para la certificación y/o fiscalización en las respectivas unidades federativas. En Chile y Bolivia en un mismo registro se hace referencia a cultivares y al Registro de Propiedad o Derecho del obtentor respectivamente.

El tema de protección de cultivar será tratado en el punto 4.7

- 4.2.3.1 El registro de cultivares en los países en estudio no abarca todas las especies que se siembran en ellos, sino aquellas de mayor importancia.

Los registros pueden tener distintas características y fines, a continuación se establece una clasificación de los mismos:

1. Restrictivos

- a. autoriza comercialización de cultivares en el país
- b. autoriza la certificación de cultivares en el país
- c. autoriza la importación de cultivares en el país

2. De recomendaciones

3. Descriptivos

Dentro de los restrictivos hay países que combinan los ítems a), b) y c) y otros solo hacen referencia a dos de ellos y un país hace solo referencia al b).

Tomando en cuenta esta clasificación, en el siguiente cuadro se indica la situación de los países tratados en relación al Registro de Cultivares.

Cuadro No.3

Registro de semillas

Concepto	Argentina	Bolivia	Brasil (*)	Colombia	Chile	Ecuador	México	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Restrictivos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
a. autoriza comercializ.	x	x	x	x	-	x	x	-	x	x	x
b. autoriza certificación	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
c. autoriza importación	x	x	s/d	x	x	x	-	-	x	x	x
Recomendadores	-	-	s/d	-	-	-	-	-	x	-	x
Descriptivos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Propiedad o usufructo o licencia de venta	x	x	s/d	x	x	-	x	-	-	x	x
Organismo actuante	Servic. Nac. de Semillas	Dir. Nac. de Semillas	Of. Estad. de cert. y/o fisc.	ICA	Unidad de semillas de SAG	Dep. Cert. de semillas e INIAP	Comité calif. de var. de planta	Direc. de Invest. y Extensión	Direc. cert. y control semill.	DIGRA	Ser. Nac. de semillas de FONAIAP

(*) En Brasil no existe un registro como en el resto de los países. La normativa indica que anualmente deberán las entidades estatales de certificación y/o fiscalización de semillas divulgar una relación de los cultivares seleccionados para las respectivas Unidades Federativas y que son las únicas certificables y fiscalizables. No se tienen datos de que existan listas de cultivares en los que expresamente se autorice su importación.

- 4.3.3.2 El registrar un cultivar implica también el contar con su descripción detallada a los efectos de su identificación. Las normativas estudiadas además de las características ya mencionadas, hacen referencia al hecho de que los cultivares a integrar al registro deben ser diferentes a los ya inscriptos, homogéneos y estables.
- 4.3.3.3 La producción de semillas destinadas a la exportación, no implica en algunos países el requisito de evaluación y registro de los cultivares que se multiplican, como ocurre por ejemplo en Chile, Perú y Uruguay.

4.3 Categorías de Semillas

En todos los países se distinguen varias clases o categorías de semillas. La división en clases o categorías se funda en la mayor o menor calidad de las semillas, calidad que desciende conforme va aumentando el número de generaciones efectuadas a partir del material de base. Cada clase o categoría debe cumplir los requisitos correspondientes establecidos por la legislación.

4.3.1 Los países estudiados dan preferencia a la clase Certificada llamada en Argentina "Fiscalizada", a la que se le reglamentó en forma minuciosa, a través de normas específicas de campo y de laboratorio por especie.

Las legislaciones estudiadas comparten el concepto de Certificación y que definimos como la semillas que ha sido producida con control del Servicio Técnico designado, que cumple con las normas vigentes y que como resultado del proceso de certificación al que se le somete se le conoce en forma cierta la pureza varietal, las generaciones y la calidad (germinación, pureza, etc.).

4.3.1.1 Dentro de la clase Certificada existen cuatro categorías, que pueden recibir nombre diferentes en los países (ver cuadro Nro) pero que en la mayoría se denominan "Genética", "Básica", "Registrada" y "Certificada. Estas categorías responden a sucesivas generaciones a partir de la categoría " Genética" y para cada una se establecen normas específicas diferenciables.

4.3.1.2 Generalizando lo que sucede en los países se detallan los principales elementos del proceso de certificación, el cual tiene particularidades para algunas especies que no se detallan.

El proceso comienza cuando el productor presenta una solicitud al Servicio Oficial de Certificación del país.

La Certificación se desarrolla siguiendo las siguientes etapas inspectivas principales:

- En el campo de producción

El inspector de Certificación tiene que hacer varias visitas:

A la siembra, para verificar la reparación de los suelos, el aislamiento, cultivos anteriores, los equipos de siembra y la categoría de la semilla que se siembra.

A la floración, se verifica la existencia o importancia de las malezas, el estado sanitario del cultivo, la Pureza genética. Finalmente la inspección de cosecha es para verificar los equipos de cosecha y el evasado primario de las semillas sucias.

- En el procesamiento

Se vigila el procesamiento de la semilla en la planta, especialmente secamiento, clasificación, tratamiento y empaque y se toman las muestras para el laboratorio y para las pruebas de pre y postcontrol control.

- En el laboratorio

A partir de la muestra tomada en la planta se analizan en el laboratorio los diferentes criterios de normalización.

- Semilla Pura (Mínimo) %
- Materia Inerte (Máximo) %
- Semillas de Otras Variedades/Kgs. (Máximo)
- Semilla de malezas/kgs (Máximo) (Nocivas, objetables, comunes)
- Humedad (Máximo) %
- Germinación (Mínimo) %
- Semilla de Otros Cultivos.

Si los análisis corresponden a las normas, el Servicio de Certificación entrega los membretes necesarios de acuerdo a la categoría, que son el certificado de calidad de la semilla.

- Ensayos de Pre y Post control

Estos ensayos se efectúan para comprobar la pureza genética de los lotes de semillas que se han certificado (post-control) y para probar la semilla a utilizarse en la siguiente generación (pre-control). Estos ensayos consisten en la extracción de muestras de los lotes producidos y su siembra a campo junto con muestras testigos de comprobada identidad genética, con las cuales se comparan.

4.3.2 En algunos países se establece una categoría intermedia, por ejemplo la llamada categoría "Fiscalizada" como sucede en Bolivia, Paraguay y Venezuela o la categoría "Autorizada" en Perú, o la llamada "Mejorada" en Colombia.

Estas categorías siguen el proceso de certificación con excepción de la genealogía que no tiene control.

4.3.3 Existe otra categoría que en la mayoría de los países se la denomina "Común", o también recibe nombres como "Corriente", "Comercial", "Seleccionada", "Identificada" o "Fiscalizada", a las que se les reglamenta un standard mínimo de calidad y que la responsabilidad total de su producción y rotulado la tienen los semilleros y que podemos definir como aquellas semillas que se comercializan sin alcanzar los requisitos de las semillas certificadas, pero que cumplen con las condiciones establecidas para esta categoría por la reglamentación.

Las exigencias de calidad establecidas, en general se refieren a germinación y pureza física, pero en algunos países como Chile, Argentina, Brasil y Uruguay también se incluyen malezas (nocivas, objetables y comunes), así como la pureza genética; y se reglamenta el rotulado, envasado y precintado.

4.3.4 En el siguiente cuadro NQ4 se incluye un resumen de las categorías de semillas reglamentadas en los países estudiados.

El mismo permite visualizar las equivalencias de las distintas categorías de acuerdo a las denominaciones que se le da en cada país.

A los efectos de la confección del mismo se toman como títulos del cuadro las denominaciones de las categorías usadas por la mayoría de los países.

Cuadro N° 4

Categoría de Semillas Reglamentadas

País	Clase Certificada				Clase Común	Otras
	Genética	Básica	Registrada	Certificada		
Argentina	Genética	Original	Certificada Primera Multiplicación	Certificada Segunda Multiplicación	Identificada 1)	---
Bolivia	Genética	Básica	Registrada	Certificada	---	Fiscalizada 2)
Brasil	Genética	Básica	Registrada	Certificada	Fiscalizada	---
Colombia	Genética	Básica	Registrada	Certificada	Seleccionada	Mejorada 3)
Chile	Pre-Básica	Básica	Certificada Primera Generación	Certificada Segunda Generación	Corriente	---
Ecuador	Genética	Básica	Registrada	Certificada	Común	---
México	Original	Básica	Registrada	Certificada	---	---
Paraguay	Genética	Fundación	Registrada	Certificada	Corriente	Fiscalizada 4)
Paraguay	Genética	Básica	Registrada	Certificada	Común	Autorizada 5)
Uruguay	Madre	Fundación	Registrada	Certificada	Comercial	Certificada para Exportación 6)
Venezuela	Genética	Fundación	Registrada	Certificada	Común	Fiscalizada 7)
Normativas JUNAEC	Genética	Básica	Registrada	Certificada	Común	Autorizada 8)

1) La clase Identificada se divide en Argentina en dos categorías: a) "Común" aquella a la que no se puede mencionar el nombre del cultivar y b) "Nombrada" aquella en la que puede expresarse el nombre del cultivar y la pureza genética.

2), 3), 4), 5), 7), 8) Estas categorías, que definimos como intermedias aunque varían en su nombre, responden todas a el concepto similar siguiente: provienen de materiales genéticamente mejorados, su producción cumple con la mayoría de los requisitos establecidos para la categoría certificada, excepto con el registro de genealogía.

6) Esta categoría cumple con todos los requisitos de la normativa de certificación del Uruguay, pero se realiza con cultivos no inscritos en el Registro de Cultivos Aptos a Certificar y su uso como semilla es solo autorizado para la exportación.

4.3.5 El cuadro N°5 indica a continuación los colores de los rótulos que deben ser usados para las distintas categorías de semillas, de acuerdo a la denominación que se le da en cada país.

Cuadro N° 5

Color dado a los rótulos según las categorías

	ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL	COLOMBIA	CHILE	ECUADOR	MEXICO 1)	PARAGUAY	PERU	URUGUAY	VENEZUELA	JUNAEC
Básica	-	Bianca	Bianca	Bianca	Bianca	Bianca	Verde	Bianca	Bianca	Bianca	Bianca	Bianca
Original	Bianca	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fundación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Registrada	-	Rosada	Rosada	Rosada	-	Roja	Rosada	Rosa	Roja	Verde	Purpura e Rosa	Roja e Rosado
Certificada de 1ra.	Roja	-	-	-	Azul	-	-	-	-	-	-	-
Certificada	-	Azul	Azul	Azul	-	Azul	Azul	Azul	Azul	Azul	Azul	Azul
Certificada de 2da.	Azul	-	-	-	Roja	-	-	-	-	-	-	-
Común	-	-	-	-	Amarilla	Amarilla	-	S/D	Amarilla	-	Verde	Amarilla
Identificada	S/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Corriente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	Beige	-	-
Fiscalizada	-	Amarilla	S/D	-	-	-	-	Verde	-	-	Amarilla	-
Mejorada	-	-	-	Verde	-	-	-	-	-	-	-	-
Autorizada	-	-	-	-	-	-	-	-	Verde	-	-	Verde
Seleccionada	-	-	-	Amarilla	-	-	-	-	-	-	-	-

1) En México el color de la etiqueta para todas las categorías es el Blanco, siendo el color señalado el de la tinta de las leyendas impresas en cada una.

4.3.6 A continuación en el cuadro N° 6 se señalan las distintas especies que se certifican en los países a estudio.

Cuadro N° 6 Especies posibles de certificar de acuerdo a las normativas estudiadas

ESPECIE	ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL(1)	COLOMBIA	CHILE(2)	ECUADOR	MEXICO	PARAGUAY	PERU	URUGUAY	VENEZUELA
Achicoria Ferrajera	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agropiro	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
Ajonjolí	-	-	-	X	-	X	X	-	-	-	X
Alfalfa	X	X	-	-	-	X	X	-	-	-	-
Algodón	-	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X
Arroz	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Arveja	-	-	-	-	X	-	X	-	X	-	-
Avena	X	X	-	X	X	X	X	-	-	X	-
Berenjena	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
Calabaza	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
Carlino	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
Cauli	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
Cebada	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-
Cebadilla	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Centeno	X	-	X	-	X	-	-	-	-	X	-
Cebolla	-	-	X	-	X	-	X	-	-	-	-
Chile	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
Colza	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
Coquillo	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
Falaris	-	-	-	-	X	-	-	-	-	X	-
Festuca	-	X	-	-	X	-	-	-	-	X	-
Frijol	-	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X
Frujilla	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
Garbanzo	-	-	-	-	X	-	X	-	X	-	-
Girasol Hib. Var.	X	-	-	-	X	-	X	-	-	X	X
Haba	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
Lenteja	-	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-
Lima	X	-	-	-	-	-	X	-	-	X	-
Lotus	X	-	-	-	X	-	-	-	-	X	-
Lentil	-	X	-	-	X	X	X	-	-	X	-
Lupino	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
Maiz	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X
Mami	X	-	-	X	-	X	X	-	X	-	X
Mijo	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mona	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Papa	X	-	X	X	X	X	X	-	X	X	-
Papino	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
Poa	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
Rapa	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
Ramolacha Azucarera	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
Sandía	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
Soja	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sorgo	X	-	-	X	X	X	X	-	-	X	X
Tomate	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
Trebol Alejandro	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
Trebol Blanco	X	X	-	-	X	-	-	-	-	X	-
Trebol Perna	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
Trebol Rojo	X	X	-	-	X	-	-	-	-	X	-
Trigo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
Triticale	-	-	X	-	X	-	X	-	-	-	-
Vicia	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-

1) Para Brasil se tomaron en cuenta las Especies Certificadas en los Estado de Río Grande del Sur y Paraná.

2) En Chile existe una normativa para la Certificación de Frutales, de la que solo se cuenta con las normas generales, desconociéndose las específicas y por tanto las especies frutales en certificación.

4.4 Disposiciones Generales y Específicas

Las legislaciones estudiadas contienen una serie de disposiciones generales y específicas por especie, que regulan la producción y comercialización de las semillas.

4.4.1 De algunos de los items que tratan las normas generales ya hemos hecho referencia y de otras nos extenderemos posteriormente, a continuación detallamos los mas relevantes.

- Registro de Cultivares
- Categorías de Semillas
- Requisitos a exigir a las entidades que producen y/o procesan semillas.
- Responsabilidades de las empresas productoras, procesadoras, almacenadoras y comercializadoras de semillas.
- Documentación a realizar por los semilleros, y especificaciones a señalar en remitos y facturas como ser Número de Lote, Especie, Variedad, etc.,.
- Sistema de inspecciones a realizar en la producción de semillas certificadas o fiscalizadas.
- Textos y colores que deben tener los rótulos y envases.
- Sistema de pagos de registros y de servicios que brindan a oficinas de semillas
- Trámites para la Importación y Exportación.
- Registros de Productores y Comerciantes.
- Normas de muestreo y análisis de semillas.

En relación a este punto la mayoría de los países hacen referencia en sus normativas a la aplicación de las reglas internacionales de ensayos de semillas de la Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA), tal es el caso de Argentina, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Brasil para la producción y comercio interno ha fijado su propia normativa y hace referencia a las reglas ISTA para los análisis de las semillas importadas y/o exportadas.

4.4. 2 Las normas específicas son relativas a los requisitos de campo y/o ensayos de laboratorio exigibles para cada especie. Las mismas pueden establecer factores diferenciables de acuerdo a la categoría de semillas y a la especie a que se haga referencia.

Por ejemplo en todos los países se establecen normas de campo y de laboratorio para las categorías en proceso de certificación y solo normas de laboratorio para las categorías llamadas comunes, corrientes o comerciales.

4.4.3 Las normas de campo hacen referencia a:

- Exigencias sobre cultivos precedentes
- Aislación de otros cultivos.
- Momentos de inspección
- Padrones que establecen tolerancias máximas de presencia de
 - * Otras variedades
 - * Plantas atípicas o fuera de tipo
 - * Otros cultivos inseparables
 - * Malezas comunes, nocivas, prohibidas, etc.
 - * Espigas, forrajes o plantas portadoras de enfermedades.

4.4. 4 En los padrones de calidad que se determinan realizando ensayos de laboratorio, encontramos algunas diferencias entre los países estudiados. Algunas de estas diferencias responden a distintas denominaciones que los países le dan a un mismo factor. Ejemplo de esta situación han sido tratados en el punto 4.1. al referirnos a las definiciones. Otras diferencias están relacionadas con factores a los que algunos países incluyen en los padrones y otros no lo hacen. Por ejemplo el contenido máximo de Malezas totales está reglamentado en Arroz y Trigo solo en Chile y en arroz en Venezuela, la presencia máxima de semillas atípicas solo está regulado para arroz en Uruguay.-

En cambio la pureza mínima y la germinación mínima está indicada en los padrones de todos los países. Existen también ejemplos de factores que son incluidos por la mayoría como son la Humedad máxima, la presencia máxima de Malezas prohibidas o nocivas, presencia máxima de semillas de otros cultivos, etc..

4.4.5 En los dos cuadros siguientes se detallan las Normas Específicas de Trigo y Arroz respectivamente para la Categoría Certificada, de acuerdo a la normativa de los países estudiados. Se eligieron estas especies por su importancia como cultivo y porque la mayoría de los países en el caso de Trigo y todos en el caso Arroz las tienen reglamentadas.

Cuadro No 7

NIVELES ESPECÍFICOS DE TRIGO CATEGORÍA CERTIFICADA

	ARGENTINA	BOLIVIA	BRASIL 4)	COLOMBIA	CHILE	ECUADOR	MEXICO	PANAMÁ	PERU	VENEZUELA 1)	JUNAC
MOJAS DE LABORATORIO											
Poder Germinativo	85.00%	80.00%	80.00%	85.00%	85.00%	85.00%	85.00%	85.00%	85.00%	85.00%	85.00%
Pureza (total)	90.00%	90.00%	90.00%	90.00%	90.00%	97.00%	98.00%	87.00%	90.00%	90.00%	90.00%
Materia Fuerte (almidón) 2)	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	-	2.00%	2.00%	1.30%
Semillas Extranías (almidón)	0.30%	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Impureza Varietal (almidón)	0.05%	0.20%	0	20 sem/kg	60 sem/kg	20 sem/kg	-	27kg	20 sem/kg	-	20/kg.
Maleza Comunes	-	10.00%	-	4 sal/kg	-	8 sal/kg	-	-	5 sem/kg	-	4/kg.
Maleza Nocivas	-	0	0	2 sal/kg	-	3 sal/kg	3/kg	-	0 sem/kg	-	2/kg.
Maleza Prohibidas	-	-	0	-	0	2 sal/kg	-	0/kg	-	-	-
Otros Cultivos	-	5	0	9 sem/kg	10 sem/kg	8 sem/kg	25/kg	2/kg	8 sem/kg	1 sem/kg	8/kg
Humedad	-	-	-	14.00%	-	14.00%	13.00%	13.00%	14.00%	14.00%	14.00%
Maleza Objetables	9 sem.	-	-	-	5 sal.	-	-	-	-	1sem/3kg	-
Maleza Totales	-	-	-	-	0.20%	-	-	-	-	-	-
MOJAS DE CAMPO	5)										
Maleza de Cultivos	S/D	0.25 de espigas de otras variedades	0.30%	1.00%	2x10000 Plantas	1:500 Plantas	100/ha	1:500 Plantas	1:1500 Plantas	1:2050 Espigas	1:1000
Maleza de Otros Cultivos	S/D	5 pl/ha	5	0.05%	5:10000 Plantas	1:1000 Plantas	15:7ha 2)	1:2000 Plantas	1:1000 Plantas	1:10000 Espigas	1:500
Maleza Nocivas	S/D	0	0	0.05%	-	40 pl/ha	Milgano 3)	0	0	0	-
Enfermedades	S/D	-	-	-	-	0.50	Milgano 3)	1:500	5	25:10000 Espigas	-
Maleza Objetables	S/D	-	-	-	-	250/ha	-	1:5000	-	1:5000 Espigas	-
Aislación (almidón)	1.5 mts	2 mts	3 mts	3 mts	3 mts	5 mts	5 mts	10 mts	10 mts	3 mts	5 mts

1) De Venezuela no se cuenta con Mozas de Trigo.

2) Se refiere a cultivos inseparables y para el caso del trigo a Triticum spp y Triticum durum

3) Se refiere a plantas aleadas por carbón valorado (ustillago mod).

4) En Brasil las Mozas (variales y específicas de Certificación son establecidas Establecimiento, las semillas comprenden el Estado de Rio Grande do Sul y pueden ocurrir variaciones en los estándares de campo y laboratorio de un Estado a otro.

5) Las Mozas de campo Argentinas se encuentran en disposiciones cuya Resolución data de muchos años y que no fueron posibles consultar.

Cuadro No. 8 Normas específicas de arroz categoría certificada

	ARGENTINA 1)	BOLIVIA	BRAZIL	COLOMBIA	CHILE	ECUADOR	MEXICO	PANAMA	PERU	VENEZUELA	JAMAICA
Germinalia (símbolo)	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%
Pureza (símbolo)	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%	80.00%
Materia Inerte (símbolo)	2.00%	2.00%	2.00%	1.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	1.50%
Semillas Extrañas (símbolo)	0.50%	-	0	-	-	-	-	-	-	-	0.50%
Maleza Comunes (símbolo)	-	5/kg.	-	3/kg.	-	6/kg.	20/kg.	10/400gr	4/kg.	10/kg.	4/kg.
Maleza Nocivas (símbolo)	-	0/kg.	-	2/kg.	-	4/kg.	0/kg.	-	-	3/kg.	2/kg.
Maleza Prohibidas (símbolo)	-	-	0	0/kg.	0	1/kg.	-	0/400gr	-	-	-
Otros Cultivos (símbolo)	-	0.20%/kg	3/100gr	10/kg.	20/kg.	20/kg.	60/kg.	1/40gr	3/kg.	2/500gr	20/kg.
Humedad (símbolo)	-	14.00%	1/500gr	14.00%	15.00%	14.00%	12.00%	15.00%	14.00%	12.00%	14.00%
Malezas Objeto de Retención (símbolo)	-	-	-	-	20/kg.	-	-	-	-	-	-
Malezas Toleras (símbolo)	-	-	-	-	0.10%	-	-	-	-	0.30%	-
Sem. Arroz Rojo (símbolo)	1/kg.	0/kg.	3/500gr	-	4/kg.	-	2/kg.	-	2/kg.	-	-
Atipicas (símbolo)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Semillas Descartadas (símbolo)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Semillas Dermadas (símbolo)	-	0.20%/kg	-	-	-	-	-	-	-	5/500gr	-
Semillas Otras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	150/500gr	-
Cultivos (símbolo)	-	2/kg.	-	3/kg.	-	6/kg.	-	1/40gr	-	0	5/kg.
Semillas Cult. foras y seto iguales (símbolo)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Semillas Ramchadas	-	-	-	-	-	-	-	-	20/kg.	30/kg.	-
Semillas Inmaduras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500/kg	-
Sem. Progranuladas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	50/kg.	-
NORMAS DE CAMPO											
Atipicas	S/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Arroz Rojo	S/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Malezas Objeto de Retención	S/D	0.00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Malezas Altamente Nocivas	S/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Malezas Prohibidas (símbolo)	S/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mezclas de Cultivos (símbolo)	S/D	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mezclas de Cultivos (símbolo)	S/D	0.20% de las plantas/há	-	-	100 plantas/há	1 planta en 500	65 plantas por há.	1 planta en 5000	100000/há	-	-
Plantas Nocivas (símbolo)	-	-	0.10%	20 plantas/há	2 plantas por há.	1 planta en 500	-	0	-	1 planta/há	20/há.
Enfermedades	S/D	0	0	-	-	-	-	en 5000	-	-	2/há.
Malezas Comunes	S/D	controladas	-	4/Má.	-	100/há	0	-	-	-	2/há.
Aislación 2) (símbolo)	1.5mts	3mts	3mts	20 y 50mt	3mts	20 y 100mt	5 y 50mts	10 y 400mt	10 y 50mt	10 y 500mt	10 y 100mt

1) Las normas de campo argentinas se encuentran en disposiciones cuya resolución data de muchos años y que no fueron posible concretarlas.

2) En los países que se señalan dos cifras en aislamiento, la primera corresponde a siembra con maquinaria sembradora y la segunda con arón. En los que se señala una cifra corresponde a siembras sembradoras.

4.5 Registro de Productores y Comerciantes

En relación a las personas dedicadas al comercio y producción de semillas los países exigen su inscripción en Registros.

Para hacer efectivas las inscripciones existen una serie de requisitos que deben cumplir los interesados de acuerdo a la especialidad que desarrollen. Asimismo, deben presentar informaciones y declaraciones juradas relativas a la producción, procesamiento, ventas, importaciones, exportaciones, etc.

Así, en Argentina, los vendedores de semilla deben inscribirse en el Registro Nacional de Comerciantes y Fiscalización de Semillas, así como los productores de Semillas Fiscalizados e Identificados.

En Bolivia existen los Registros de Comerciantes de Semillas, de Acondicionadores y de Productores.

Brasil exige que para producir, procesar o comercializar semillas deberán inscribirse en el Registro que cada Estado llevara al efecto.

En Chile y Perú los productores de semilla certificada deben inscribirse en el Registro de Productores de Semillas, y los comerciantes en el Registro de Comerciantes de Semillas.

En Colombia y Ecuador existen cuatro Registros: de Importadores, de Exportadores, de Productores y de Distribuidores.

Paraguay establece que toda persona física o jurídica que ofrezca, venda, compre, distribuya o que de una manera este vinculada al comercio de semillas deben obtener previamente un permiso del Servicio Nacional de Semillas (SENASA), se excluye de este requisito a los productores que comercializan semillas en su propia finca.

En el Uruguay existe el Registro General de Productores y Comerciantes de Semillas en el que se debe inscribir quien realice importaciones, exportaciones, mejoramiento vegetal, procesamiento, almacenamiento, distribución y venta de semillas.

Venezuela cuenta con los registros de Fitomejoradores, de Productores, de Comerciantes y de Distribuidores de Semilla.

En México quien se dedique a la importación, la exportación, la producción, el beneficio, el almacenamiento, la distribución y la venta de semillas, están obligados a registrarse en el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

4.6 Contralor de Comercio

Todos los países que estamos estudiando cuentan con organismos encargados del control de la calidad de las semillas que se comercializan en ellos.

Generalmente existe un organismo estatal que se especializa en los items de calidad propios de las semillas ya comentados (germinación, pureza, presencia de malezas, etc.) y otras que cubren los aspectos sanitarios.

Esta situación existe en Argentina, Bolivia, Brasil, Ecuador, México, Paraguay y Uruguay.

En otros países son dependencias de una misma organización como el caso de Colombia, Chile, Perú y Venezuela, pero que también mantienen una especialización.

Los controles sanitarios en general están muy bien organizados y preparados para la fiscalización de importaciones y exportaciones, pero existen algunas situaciones como la de Chile donde existen fuertes barreras sanitarias entre zonas del país. Ultimamente las oficinas de sanidad están teniendo mayor intervención en la producción de semillas, sobre todo en lo que respecta a la certificación de partes de vegetales para la siembra o injerto como sucede con los cultivos de papa, vid, citrus, etc., donde los aspectos sanitarios son prioritarios.

Las dependencias de semillas que efectúan el contralor cuentan con facultades otorgadas por las Legislaciones, que les posibilitan y facilitan su actividad.

Las mismas son:

- Inspeccionar, muestrear y analizar los lotes de semillas transportados, expuestos a la venta, a depósito, etc.
- tener acceso a cualquier lugar que se deposite semilla
- retirar de la venta las semillas que no cumplen los requisitos
- requerir apoyo de la fuerza pública si fuera necesario

También cuentan con el importante apoyo, de la información que manejan a través de las declaraciones que los productores y comerciantes deben obligatoriamente remitir a los Registros y de la documentación que deben llevar en relación a la conformación de los lotes, facturación, documentos de entrega, análisis de laboratorio, inspecciones de campo, etc.

Corresponde establecer en este momento una diferenciación sustancial entre la Certificación de Semillas y el control de calidad del comercio de semillas. Es común el cometer el error de igualar estas dos expresiones y en lo que respecta al área de las semillas son muy diferentes.

La Certificación de Semillas es un servicio que brinda el ente certificador, a través del cual garantiza al usuario la calidad y la genuinidad genética del lote, emitiendo un rótulo a esos efectos que debe ir cocido o pegado en las bolsas de semillas.

El Control de Calidad del Comercio de Semillas es una actividad policial y de prevención que busca solamente el contralor del cumplimiento de las normas vigentes en cuanto a calidad, variedades que se venden, envasado y rotulado, etc., pero que no le garantiza al usuario la calidad y genuinidad genética del lote que él adquiere. Las legislaciones estudiadas contemplan la aplicación de sanciones a los infractores de las normativas vigentes en cada país. Las sanciones van desde apercibimiento, multas que se gradúan de acuerdo a la gravedad de la infracción, hasta el cierre de las firmas infractoras y eliminación de los registros en forma temporal o definitiva.

4.7 Importaciones y Exportaciones

Las importaciones y las exportaciones de semillas están bajo el control del Estado en los países estudiados.

4.7.1 Importación

Las normativas de semillas y las normativas fitosanitarias establecen una serie de restricciones y/u obligaciones para las importaciones de semillas.

Los principales temas regulados son los siguientes:

4.7.1.1 La autorización.

Es un documento previo que condiciona las importaciones de semillas en los países estudiados, con la excepción de Chile. En este país, se puede realizar importaciones de materiales inscriptos en el Registro de Cultivares Aptos a Certificar sin autorización previa y en caso de variedades no inscriptas o no conocidas en el país se permite la introducción, una vez que la variedad este probada en el país (el concepto de probado, establecido en la normativa, es de semilla producida y comercializada en el país).

Para esta última situación si quién la importa o promociona es una estación experimental registrada, se autoriza la importación y en la etiqueta de venta posterior de la semilla debe indicarse "Especie o variedad no conocida o no probada en el país".

También se permite la introducción sin restricciones de semillas para su ulterior multiplicación y exportación.

En Brasil, la Delegación Federal de Agricultura de la jurisdicción donde tiene sede el importador, recibe el pedido de Importación y emite la autorización.

En Perú, las normativas nos dicen que el Ministerio de Agricultura a través de la Sub-Dirección de Certificación y Control de Semillas debe emitir opinión previa.

En Ecuador, se indica que para especies que se producen en el país, solo se autoriza en caso de escasez comprobada.

En el punto 4.8 al detallar los organismos actuantes en cada país, se indican las instituciones que autorizan las importaciones.

El otorgar la autorización esta relacionado al cumplimiento de otras condiciones que se comentan en los items siguientes.

4.7.1.2 Registro de cultivares

En la mayoría de los países, y para las especies que se registran sus cultivares, se exige que las variedades a importar estén inscritas en los mismos.

En relación a Chile, hicimos referencia en el ítem anterior.

En Colombia, se indica que los cultivares a importar deben contar con el concepto de adaptación, del cual ya se ha hecho referencia.

En Bolivia, se establece que deben ser sometidos a dos años de ensayos mínimos y que la evaluación debe ser realizada por la Comisión Técnica del Consejo Regional de Semillas.

En Brasil, se indica que la especie y cultivar a importar no pueden estar prohibidas en el país y/o región para donde se destina.

En Ecuador, se indica que el cultivar debe tener concepto de adaptación o eficiencia expedida por el INIAP e informe favorable del Consejo Nacional de Semillas.

En Paraguay, la SENASE otorga la autorización de importación a la especie y cultivar teniendo en cuenta el interés que puede tener para la agricultura nacional la especie y/o variedad en cuestión, todo ello, previo parecer favorable de la Comisión de Asesoramiento del Programa Nacional de Semillas.

4.7.1.3 Categoría de Semillas

Del estudio de las normativas, hemos encontrado algunos países que establecen restricción en cuanto a las categorías de las semillas de importación.

En México, se hace referencia a que deben ser Categoría Básica, Registrada y Certificada.

En Ecuador, se hace referencia a Semillas Certificadas, indicándose que se puede autorizar ocasionalmente categoría común.

En Perú, las categorías deben ser iguales a las establecidas por la Ley de Semillas de ese país.

En Uruguay, la Unidad Ejecutora de Semillas indica las categorías mínimas por especie que se pueden importar. Ha establecido para trigo y soja categorías Registradas y para las especies forrajeras la categoría Certificada, para el resto de las especies no se han establecido limitaciones.-

4.7.1.4 Análisis de Calidad

Todos los países realizan control de la calidad de las semillas que se introducen con Fines comerciales.

La mayoría de los países exigen que las partidas deban cumplir con los requisitos mínimos de calidad establecidos en las normativas para el comercio interno del país.

Esta es la situación de Argentina, Bolivia, Chile, Uruguay, Colombia, Perú, Venezuela, Brasil y México. En Paraguay se acepta el concepto de veracidad en la etiqueta y se controla a través del análisis de la partida su cumplimiento.

En Ecuador, para las especies no reglamentadas en su calidad, se establece que las semillas deben cumplir con el standar de calidad que figura en el rótulo.

En Brasil, se debe cumplir con los standars de calidad que rigen en el Estado al que se destina la semilla.

A los efectos del control de la calidad todos los países realizan análisis a las semillas importadas. La mayoría, luego de la llegada de la semilla al país y previo a otorgar la autorización de liberalización aduanera efectúan estos análisis, pero algunos países exigen la presentación de un certificado de calidad realizado en el país de origen o exportador previo a la introducción de la mercadería. Esta situación la vemos en Chile, Brasil, Bolivia y Ecuador, debiendo los análisis ser realizados de acuerdo a las normas ISTA.

En Perú, se aceptan como válidos los análisis de calidad emitidos en certificados internacionales ISTA.

4.7.1.5 Aspectos Fitosanitarios

Los países estudiados cuentan con normativas, que regulan la introducción de vegetales con el propósito de impedir la entrada al país de plagas y enfermedades.

La importancia de la protección vegetal ha aumentado en el mundo ante el incremento de los intercambios comerciales.

Dentro de estas medidas nos encontramos con las exigencias de Certificados Fitosanitarios emitidos por el país de origen, fijación de pasos de frontera o puertos según productos e inclusive según país exportador, inspecciones en frontera, exigencias de eventuales tratamientos de desinfección previa a la introducción al país, medidas cuarentenarias, rechazos en fronteras, exigencias de tratamientos e inclusive su destrucción, limitación de especies según el país donde provenga o inclusive de cualquier origen.

Como hemos visto se delegan amplias facultades en los organismos actuantes de cada país y debemos señalar, que en esta área, que entendemos de gran especialización existe un gran dinamismo en las situaciones que se plantean y por lo tanto en las normativas que las regulan, lo que dificulta un enfoque completo de las reglamentaciones vigentes.

Los países estudiados exigen la presentación de Certificados Fitosanitarios emitidos por los países exportadores. En los mismos se garantiza que los vegetales han sido inspeccionados, se consideran exento de plagas y se ajustan a las exigencias fitosanitarias del país importador.

En algunos países existe un documento fitosanitario previo que se extiende en el país comprador, llamado de autorización o comunicación o acreditación de la importación, en el que se establecen las exigencias fitosanitarias para la especie a importar, teniendo en cuenta para su expedición el país de origen. Esto sucede en Colombia, Ecuador, México, Perú, Uruguay y Brasil. En este último país la representación Federal de Agricultura, con antelación a proceder a autorizar la importación debe consultar a su Servicio de Defensa Sanitaria Vegetal.

En Chile, hay una basta legislación por la que se establece los requisitos sanitarios que se consideran imprescindibles para el ingreso de semillas de una numerosísima lista de especies.

4.7.2 Exportación

En relación a las exportaciones también existen disposiciones en los países estudiados.

Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, Paraguay y Uruguay han establecido la exigencia de autorización previa.

En el caso de Perú, se requiere la opinión de la Subdirección de Certificación de Semillas.

En Colombia, se autoriza solo la exportación de excedentes.

En Uruguay se señala en su reglamentación que la Unidad Ejecutora de Semillas puede denegarlas si afecta la necesidad del país.

En México no se conceden permisos de exportación cuando no se tengan satisfechas las demandas interiores.

En Brasil la autorización de exportación se debe compatibilizar con el abastecimiento interno del país.

En Ecuador se debe emitir informe favorable del Consejo Nacional de Semillas respecto a la conveniencia de la exportación.

4.7.2.2 Las normas fitosanitarias relativas a exportación de vegetales son semejantes a las de importación, en especial en lo que respecta a Certificado Sanitario de Exportación. Esto es así debido a la armonización de las diferentes legislaciones a través de la Convención Internacional de Protección de Vegetales.

El otorgamiento del Certificado esta supeditado a inspección sanitaria previa, la que se realiza de acuerdo a las normas establecidas y a las exigencias del país comprador.

4.8 Protección a los creadores de nuevos cultivares

La protección jurídica de los obtentores de nuevas variedades por sí misma, constituye un tema vasto y polémico y no es objeto directo de este estudio, pero se entiende necesario mencionarla, dado que el no contar con la protección en un país es una traba para la introducción al mismo, de materiales extranjeros protegidos en los países de origen.

En el capítulo 7, al hacer referencia a la Unión para la Protección de Obtentores Vegetales (UPOV), se profundiza en el tema.

En cinco países de la Región encontramos Registros de Protección a los Derechos del obtentor de Nuevos Cultivares, estos son, Argentina, Bolivia, Chile, Perú y Uruguay.

En Argentina, Chile y Uruguay este tema es parte de la Ley de Semillas, y su reglamentación abarca un número importante de artículos, estando totalmente normalizada y en ejecución la entrega de Títulos a los Obtentores.

En Perú la Ley de Semillas establece el Registro de Creaciones Fitogenéticas Protegidas. Asimismo se indica que el Ministerio de Agricultura y Alimentación deberá dictar el Reglamento específico con el fin de regular y normar el derecho de los autores y creadores. Esta resolución no ha sido aún sancionada y por lo tanto el Registro no tiene vigencia.

En Bolivia también se crea el Registro de Cultivares y Derecho de los creadores, indicándose en la Resolución Ministerial que lo sanciona, que las variedades formadas y registradas por privados serán protegidas por un tiempo determinado y luego pasan a ser de uso público.

En algunos países se establecen procedimientos en el uso de un material por parte del obtentor para un tiempo reducido (Ej. Chile durante 3 años), otros países indican que los cultivares obtenidos por Institutos de Investigaciones oficiales son de uso público (ej. Bolivia y Colombia), en otros ocurre lo contrario (por ej., Argentina, Uruguay y Chile donde los Institutos Públicos pueden registrar sus materiales y protegerlos).

En Venezuela se establece que al autor de un cultivar que lo inscribe en el Registro de Cultivares tendrá derecho a provocar cualquier intervención del Servicio Nacional de Semillas en relación a ese cultivar y que el mismo es transferible y se extingue al cabo de 15 años. La resolución que indica lo señalado no establece una normativa completa y detallada con la de los países del Cono Sur mencionados.

En México sucede algo similar, el artículo 10 de la Ley de Semillas indica que aquel que mejore o forme en sus trabajos de investigación una variedad gozará del privilegio del aprovechamiento comercial exclusivo de la misma. Para que se haga efectivo el derecho señalado, deberá inscribirse la variedad en el Registro Nacional de Variedades de Plantas. El privilegio que es transmisible hereditariamente no puede exceder los 25 años. En relación al artículo comentado no se ha dictado su reglamentación. En el artículo 9 de la Ley se establece que las personas que utilicen los originales de variedades mejoradas o que forme el Instituto Nacional de Investigación Agrícola de México, para la producción de semillas certificadas deben abonar al Estado los derechos correspondientes.

En Colombia la situación es parecida, las empresas privadas que inscriben sus cultivares en el Registro de Semillas para su venta, reciben una protección indirecta que les permite el usufructo exclusivo de los materiales. Las variedades del ICA son de uso público quien debe proveer a las empresas productoras aprobadas, de materiales básicos para su multiplicación.

En el Brasil el tema de protección está en proceso de discusión y no se tiene conocimiento de que exista una definición en relación al mismo.

4.9 ORGANISMOS ACTUANTES EN CADA PAIS

4.9.1 ARGENTINA

<u>Entidad Certificadora</u>	: Servicio Oficial de Semillas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.
<u>Registro de Cultivares</u>	: Servicio Oficial de Semillas.
<u>Fiscalización</u>	: Servicio Oficial de Semillas.
<u>Sanidad</u>	: Dirección de Sanidad Vegetal.
<u>Análisis de Semillas</u>	: Servicio Oficial de Semillas.
<u>Autorización de Importación</u>	: Secretaría de Agricultura y Ganadería.
<u>Comisión de Semillas</u>	: Comisión Nacional de Semillas.
Integración	: Mixta.
Actividad Asesora	: SI.
Actividad Ejecutiva	: NO.
<u>Asociaciones de Semilleristas</u>	: - Asociación de Semilleros Argentinos - Asociación Argentina de Tecnólogos de Semillas (ASARTES). - Cámara de Semilleristas de la Bolsa de Cereales (CSBC). - Corporación Argentina de Productores de Semillas (CAPS). - Federación Argentina de Semillas (FAS)

Observaciones : En Argentina es preceptiva la opinión de la Comisión Nacional de Semillas, para la mayoría de las decisiones de la Administración.

4.9.2 BOLIVIA

<u>Entidad Certificadora</u>	: Servicios Regionales de Certificación, dependiente del Ministerio de Asuntos Agrarios y Cooperativos.
<u>Registro de Cultivares</u>	: Dirección Nacional de Semillas, a través del Servicio Regional de Certificación.
<u>Fiscalización</u>	: Servicios Regionales de Certificación.
<u>Sanidad</u>	: Servicio de Sanidad Vegetal del Ministerio de Asuntos Agrarios Cooperativos.
<u>Análisis de Semillas</u>	: Servicios Regionales de Certificación.
<u>Autorización de Importación</u>	: Ministerio de Asuntos Agrarios y Cooperativos.
<u>Comisión de Semillas</u>	: Consejo Nacional de Semillas
Integración	: Mixta
Actividad Asesora	: SI
Actividad Ejecutiva	: SI
<u>Asociaciones de Semilleristas</u>	: - Asociación de Productores de Oleaginosas y Trigo (ANAPO).

Observaciones : En Bolivia el Consejo Nacional de Semillas esta integrado por dos representantes de cada Consejo Regional de Semillas, uno público y otro privado, y por el Director Nacional de Semillas que la preside y actua solo para dirimir.

Los Consejos Regionales son de integración Mixta.

Tienen funciones de asesoramiento y ejecución a nivel regional.

4.9.3 BRASIL

Entidad Certificadora : Ministerio de Agricultura
Registro de Cultivares : Ministerio de Agricultura
Fiscalización : Ministerio de Agricultura
Sanidad : Servicio de Defensa Sanitaria Vegetal
Análisis de Semillas : Ministerio de Agricultura
Autorización de Importación: Ministerio de Agricultura

Comisión de Semillas : Comisión Nacional de Semillas
Integración : Mixta
Actividad Asesora : SI
Actividad Ejecutiva : SI

Asociaciones de Semilleristas : - Asociación Brasileira de
 Tecnólogos de Sementes
 (ABRATES)
 - Asociación Brasileira do
 Comercio de Sementes e Mudas
 - Associação Brasileira dos
 Produtores de Sementes (ABASEM)
 - Associação Baiana dos
 Produtores de Sementes (ABASEM)
 - Associação Goiana dos
 Produtores de Sementes (AGROSEM)
 - Associação Paranaense
 dos Produtores de Sementes
 e Mudas (APASEM)
 - Associação Dos Produtores
 de Sementes do Rio Grande
 Do Sul (APASSUL)
 - Associação dos Produtores
 de Sementes e Mudas do
 Estado de Minas Gerais
 (APSEMG)
 - Associação Paulista dos
 Produtores de Sementes e
 Mudas (APPS)
 - Associação dos Produtores
 de Sementes do Distrito

Federal (APRAS)

- Associação dos Produtores de Sementes do Estado de Santa Catarina (APROSESC)
- Associação dos Produtores de Sementes de Mato Grosso (APROSMAT).

Observaciones :En Brasil el Organismo actuante es el Ministerio de Agricultura, pero está autorizada a realizar convenios con organismos de la Administración Federal, Estado, Distritos Federales, para la ejecución de los servicios de inspección, certificación, fiscalización y laboratorios de análisis.

Cada Estado tiene un organismo Fiscalizador y Certificador. El comercio internacional es privativo del Ministerio de Agricultura.

El Comité Nacional de Semillas formula la Política Nacional de Semillas y actúa en otras atribuciones que le fija la Reglamentación o que le solicite el Ministerio de Agricultura.

Existen también comisiones estaduais de semillas, de conformación Mixta.

4.9.4 COLOMBIA

<u>Entidad Certificadora</u>	: Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
<u>Registro de Cultivares</u>	: Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
<u>Fiscalización</u>	: Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
<u>Sanidad</u>	: Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
<u>Análisis de Semillas</u>	: Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
<u>Autorización de Importación</u>	: Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
<u>Comisión de Semillas</u>	: Comité Nacional de Semillas
Integración	: Mixta
Actividad Asesora	: SI
Actividad Ejecutiva	: NO
<u>Asociaciones de Semilleristas</u>	: - Asociación Colombiana de Especialistas en Semillas (ASCOES) - Asociación Colombiana de Productores de Semillas (ACOSEMILLAS)

4.9.5 CHILE

Entidades Certificadoras : Servicio Agrícola Ganadero del
 Ministerio de Agricultura- SAG
Registro de Cultivares : Servicio Agrícola Ganadero- SAG
Fiscalización : Servicio Agrícola Ganadero- SAG
Sanidad : Servicio Agrícola Ganadero- SAG
Análisis de Semillas : Servicio Agrícola Ganadero- SAG
Autorización de Importación : No se requiere

Comisión de Semillas : Comisión Nacional de Semillas
 Integración : Mixta
 Actividad Asesora : SI
 Actividad Ejecutiva : NO

Asociaciones de Semilleros : - Asociación Nacional de
 Productores de Semillas
 ANPROS)

Observaciones : En Chile la Certificación Semillas es
 responsabilidad del SAG, pero a través de un Convenio con
 ANPROS, es este organismo que ejecuta la Certificación
 en todo el país y el SAG supervisa la acción de esta
 Asociación.

4.9.6 ECUADOR

<u>Entidad Certificadora</u>	: Departamento de Certificación Ministerio de Agricultura y Ganadería.
<u>Registro de Cultivares</u>	: Departamento de Certificación
<u>Fiscalización</u>	: Dirección de Certificación MAG
<u>Sanidad</u>	: Departamento de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
<u>Análisis de Semillas</u>	: Ministerio de Agricultura
<u>Autorización de Importación</u>	: Ministerio de Agricultura
<u>Comisión de Semillas</u>	: Consejo Nacional de Semillas
Integración	: NO
Actividad Asesora	: SI
Actividad Ejecutiva	: NO
<u>Asociaciones de Semilleros</u>	: - Asociación de Productores de Semillas(APS)

4.9.7 MEXICO

<u>Entidad Certificadora</u>	: Servicio Nacional de Inspección y Certificación dependiente del Ministerio de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
<u>Registro de Cultivares</u>	: Comité Calificador de Variedades de Plantas
<u>Fiscalización</u>	: Servicio Nacional de Investigación y Certificación.
<u>Sanidad</u>	: Dirección Sanidad Vegetal
<u>Análisis de Semillas</u>	: Servicio Nacional de Inspección y Certificación.
<u>Autorización de Importación</u>	: Comité Calificador de Variedades de Plantas
<u>Comisión de Semillas</u>	: Ver observaciones
Integración	: Mixta
Actividad Asesora	: SI
Actividad Ejecutiva	: SI
<u>Asociaciones de Semilleristas</u>	: - Asociación Mexicana de Semilleros (AMSAC) - Sociedad Mexicana de Tecnólogos de Semillas (SOMETES)

Observaciones :En México el Comité Nacional de Semillas recibe el nombre de Sistema Nacional de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. El Registro Nacional de Variedades de Plantas funciona en la órbita del Servicio Nacional de Certificación e Inspección de Semillas, pero existe un Comité de calificación y Registro de variedades que califica las variedades a introducirse o cancelar del Registro y emite opinión en todos los casos de importación o exportación de Semillas.-

4.9.8 PARAGUAY

<u>Entidad Certificadora</u>	: Servicio Nacional de Semillas del Ministerio de Agricultura y Ganadería. (SENASE)
	<u>Registro de Cultivares</u> : Dirección de Investigación y Extensión del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
<u>Fiscalización</u>	: Servicio Nacional de Semillas
<u>Sanidad</u>	: Sección Sanidad Vegetal
<u>Análisis de Semillas</u>	: Servicio Nacional de Semillas (SENASE).
<u>Autorización de Importación</u>	: Servicio Nacional de Semillas (SENASE).
<u>Comisión de Semillas</u>	: Comisión de Asesoramiento del Programa Nacional de Semillas.
Integración	: Mixta
Actividad Asesora	: SI
Actividad Ejecutiva	: NO
<u>Asociaciones de Semilleristas</u>	: - Asociación de Productores de Semillas de Paraguay (APROSEMP).

4.9.9 PERU

<u>Entidad Certificadora</u>	: Subdirección de Certificación y Control de Semillas del Ministerio de Agricultura y Alimentación.
<u>Registro de Cultivares</u>	: Subdirección de Certificación y Control de Semillas
<u>Fiscalización</u>	: Subdirección de Certificación y Control de Semillas
<u>Sanidad</u>	: Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura y Alimentación.
<u>Análisis de Semillas</u>	: Subdirección de Certificación y Control de Semillas
<u>Autorización de Importación</u>	: Dirección General de Agricultura y Ganadería
<u>Comisión de Semillas</u>	: Comisión Nacional de Semillas
Integración	: Mixta
Actividad Asesora	: SI
Actividad Ejecutiva	: NO
<u>Asociaciones de Semilleristas</u>	: - Asociación de Productores de Semilla Certificada (APROSEC)

4.9.10 URUGUAY

<u>Entidad Certificadora</u>	:	DIGRA - Unidad Ejecutora de Semillas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
<u>Registro de Cultivares</u>	:	DIGRA - Unidad Ejecutora de Semillas.
<u>Fiscalización</u>	:	DIGRA - Unidad Ejecutora de Semillas.
<u>Sanidad</u>	:	Dirección de Sanidad Vegetal
<u>Análisis de Semillas</u>	:	DIGRA - Unidad Ejecutora de Semillas y Dirección Laboratorio de Análisis del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
<u>Autorización de Importación</u>	:	DIGRA - Unidad Ejecutora de Semillas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
<u>Comisión de Semillas</u>	:	Comisión Asesora de Semillas
Integración	:	Mixta
Actividad Asesora	:	SI
Actividad Ejecutiva	:	NO
<u>Asociaciones de Semilleristas</u>	:	- Asociación Nacional de Productores de Semillas (ANAPROSE) - Cámara Uruguaya de Semilleristas (CUS)

4.9.11 VENEZUELA

<u>Entidad Certificadora</u>	: Servicio Nacional de Semillas dependiente del Fondo Nacional de Investigación Agropecuaria (FONAIAP).
<u>Registro de Cultivares</u>	: Servicio Nacional de Semillas
<u>Fiscalización</u>	: Servicio Nacional de Semillas
<u>Sanidad</u>	: División de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
<u>Análisis de Semillas</u>	: Servicio Nacional de Semillas
<u>Autorización de Importación</u>	: Ministerio de Agricultura y Ganadería.
<u>Comisión de Semillas</u>	: Comité Consultivo
Integración	: Mixta
Actividad Asesora	: SI
Actividad Ejecutiva	: NO
<u>Asociaciones de Semilleristas</u>	: - Asociación Venezolana de Técnicos en Semillas (AVECTES) - Asociación Nacional de Productores de Semillas (ANAPROSE).

5. Estudio de las Normativas Nacionales y regionales en relación al Acuerdo Regional en el ámbito de ALADI y Propuestas de Ajuste al mismo

En el capítulo anterior desarrollamos conceptos en relación a las normativas de los países estudiados, estableciendo las diferencias encontradas y efectuando algunos comentarios en relación a particularidades identificadas en cada país.

Desde un punto de vista genérico entendemos que no existen divergencias entre las normativas de los países regionales estudiadas y el proyecto de Acuerdo Regional.

Con una visión mas particular y formal, se detecta la necesidad de plantear algunos ajustes en el texto del acuerdo.

A efectos de ordenar las propuestas de sustitución de algunos términos al proyecto señalaremos en primer lugar los aspectos que nos llevan a plantear dichas modificaciones, y posteriormente incluiremos el texto revisado de los artículos a los que se le propone modificaciones.

No se cuestionan los fundamentos y las bases del proyecto, sino que se sugiere una terminología que sea acorde con las normativas de semillas estudiadas y que responda a los criterios agronómicos que el tema de las semillas involucra.

- 5.1. El aspecto mas importante que entendemos se debe modificar en el Texto del Proyecto, es el alcance que se le da al término "semilla". En el artículo 2º) se plantea utilizar una definición del término semilla acorde con las definiciones mencionadas en el punto 4.1. de este trabajo.
- 5.2. En el mismo artículo y muy relacionado con la definición señalada de semillas, se incluye el concepto de "Universo de Productos que figuran en el anexo I". No compartimos esta expresión que se utiliza también en los artículos 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º y 12º; y proponemos sustituirlo por las siguientes: "especies que abarcan el universo que figuran en el Anexo I" como complemento de la definición del artículo 2º, y por "lista común de especies" en la segunda frase del artículo mencionado y en los artículos 3º, 5º, 7º, 8º, 9º y 12º.

- 5.3 No se tuvo en cuenta al artículo 4º en la propuesta anterior, pues para el mismo se entiende necesario plantear otras modificaciones. En este artículo se hace referencia al tratamiento similar que tendrán los materiales vegetales en forma independiente de que su origen sea nacional o extranjeros.
- La propuesta de modificación al texto de este artículo nos plantea la necesidad de efectuar algunos comentarios. El Acuerdo Regional se plantea para una lista común de especies, negociadas por los países que suscriban el mismo. Aunque se negocien especies, finalmente, las transacciones de importación y/o exportación se cumplirán con partidas de variedades de esas especies. Entendemos que al artículo 4º se debe modificar su texto, haciendo referencia a que las variedades de las especies de la lista común, de origen de los países signatarios tendrán tratamiento similar a los de origen nacional.
- Finalmente en relación a este artículo se propone modificar la última expresión del mismo en lo que hace referencia a "ensayos previos para introducción al mercado de nuevos materiales", por un texto acorde a lo señalado en el punto 4.2 de este informe cuando se trató la Evaluación y el Registro de Cultivares.
- 5.4 En el artículo 6º del Proyecto de Acuerdo se hace referencia al objetivo del comercio regional de semillas, señalándose que "debe ponerse al alcance del productor agrícola la mejor semilla en términos de productividad". La norma mencionada entendemos que no clarifica el concepto de lo que se quiere poner al alcance del productor y al respecto planteamos una redacción sustitutiva que enfatiza el concepto de que la semilla debe ser de adecuada calidad y de variedades de buen rendimiento; características agronómicas, comerciales y/o industriales apropiadas; y adaptación a la zona de producción.
- 5.5 Existen otros artículos en el proyecto de acuerdo a los que planteamos sustituir parcialmente su redacción y que son los siguientes:
- en el artículo 15º al referirse a "sistemas nacionales de promoción de la calidad en Semillas", cambiar por "reglamentaciones nacionales de calidad de las semillas".
- En el art 16º al indicarse "inscripción de material vegetal" reemplazar por "inscripción de variedades en registros nacionales", y en el artículo 17º al señalar "sector semillas" modificar por "sector semillista".

5.6 De acuerdo a lo señalado se proponen los siguientes textos para los artículos 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 120, 150, 160 y 170.

Artículo 20.- Se entenderá por semillas a toda estructura vegetal usada con propósito de siembra o propagación de las especies que abarcan el universo que figura en el Anexo 1, el que podrá ser ampliado por la conferencia de evaluación y convergencia.

Las semillas objeto de comercio serán acordadas en una lista común de especies negociadas a los efectos del presente Acuerdo, a partir del universo indicado en el párrafo anterior.

Artículo 30.- Las importaciones de semillas de las listas comunes de especies provenientes de países signatarios serán libres de gravámenes aplicados a la importación, así como de los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de otra naturaleza, que inciden sobre las importaciones. Las tasas y recargos análogos cuando respondan al costo aproximado de los servicios prestados no quedarán comprendidos en este concepto.

Artículo 40.- Las variedades de las especies de la lista común de origen de los países signatarios tendrán tratamiento similar a las de origen nacional en las operaciones de intercambio de materiales genéticos experimentales, intercambio de materiales parentales, realización de ensayos de Evaluación e Inscripción en Registros.

Artículo 50.- Las operaciones de importación y exportación de las semillas de la lista común de especies estarán excluidas de cualquier restricción no arancelaria, sea administrativa, cuantitativa o tributaria aplicada a las importaciones.-

Artículo 60.- El objetivo del comercio regional de semillas debe ser poner al alcance del productor agrícola semillas de adecuada calidad, de variedades que posean buen rendimiento, características agronómicas, comerciales y/o industriales apropiadas y adaptación de acuerdo a la zona de producción; así como armonizar las políticas sectoriales nacionales, proponiendo al desarrollo de los países intermedios y de menor desarrollo económico relativo.

Artículo 79.- Se establece como objetivo que al final de 1995 la lista común represente el 80 por ciento del universo de especies del Anexo I y que las importaciones regionales de semillas signifique el 75 por ciento de las importaciones totales.

Artículo 89.- Los países signatarios conformarán la lista común de especies prevista en el artículo 29 mediante negociaciones periódicas convocadas por el Comité de Representantes. Los resultados de las negociaciones serán formalizadas por la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

Artículo 99.- Se establece que antes de la entrada en ejecución de cada etapa de conformación de la lista común de especies, los países armonizarán los reintegros, incentivos y procedimientos administrativos, cuantitativos o tributarios que incidan sobre los nuevos productos de la lista común y que se comprometen a no adoptar reintegros o incentivos adicionales en forma unilateral, sin previo conocimiento de la Conferencia de Evaluación y Convergencia.

Artículo 129.- Las semillas de la lista común de especies estarán sometidos al régimen fitosanitario de defensa y control que establecerá la Conferencia de Evaluación y Convergencia en base a propuestas de las autoridades nacionales competentes.

Artículo 159.- Los países signatarios armonizarán sus reglamentaciones nacionales de calidad de las semillas en forma compatible con los regímenes internacionales utilizados en el comercio de semillas.-

Artículo 169.- Con relación a las bases comerciales se realizarán consultas y se propiciará establecer criterios comunes en materia de normativa de calidad, de rotulado, de calificación de empresas exportadoras de semillas, introducción de muestras, cuarentenas, pruebas de adaptación e inscripciones de variedades en registros nacionales.

Artículo 179.- Se establecerán programas específicos de asistencia técnica orientados a los países de desarrollo intermedio y de menor desarrollo económico relativo con el fin de desarrollar la base empresarial de los mismos en el sector semillista y facilitar el aprovechamiento de las facilidades propiciadas por la aplicación del presente Acuerdo.

6. RECOMENDACIONES DE MEDIDAS TENDIENTES A FACILITAR LA CONCRECIÓN Y DESARROLLO DEL ACUERDO REGIONAL Y DE SU APLICACIÓN EN EL MAYOR NÚMERO DE PAÍSES MIEMBROS DE ALADI

Las sugerencias que se establecen a continuación plantean algunas medidas, cuya aplicación faciliten y viabilicen el Acuerdo Regional.

Las mismas se proponen para que sean discutidas en las reuniones de expertos de semillas de los países miembros de ALADI, programadas para el año 1990 y sean la base del marco operativo del Acuerdo y de su posterior desarrollo.

Las recomendaciones que se formulan no se presentan estableciendo un orden de prioridad o importancia, sino que todas plantean aspectos que consideramos relevantes.

- 6.1 La decisión N° 193 de la Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC) que trata sobre reglas regionales en el campo de la Certificación y Comercialización de semillas, son un buen ejemplo de establecimiento de normativas comunes para las especies de interés de los países que las han acordado; decisión, facilita un ajuste de las normas de los países andinos, y por lo tanto el comercio regional ante las ventajas de conocimiento y entendimiento que la misma condice.

Se propone la utilización de esta decisión de JUNAC, como base de discusión de una norma análoga para el conjunto de países que suscriban el Acuerdo Regional, recordando que los cinco países de la Subregión Andina ya la han acordado. Se sugiere que ALADI solicite la cooperación de JUNAC para la realización de ese estudio.

- 6.2 Se propone la creación de un Sistema de Certificación para el Comercio Latinoamericano de Semillas, a través del cual se armonicen las normas de producción de semillas de los países de la región.

Esta propuesta se inspira en el Sistema de Certificación para el Comercio Internacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que tratamos en el punto 7.3. de este informe.

La ALADI podría ser el organismo responsable del sistema, contando para tareas consultivas y de gestión, con el apoyo de organismos regionales, como el Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA), subregionales como JUNAC, internacionales instalados en la Región como CIAT e internacionales como la OCDE.

Se requerirá para diseñar las normas que regulen el sistema, un estudio que deberá contar con el aporte de técnicos de todos los países, previéndose que la puesta en marcha del sistema se realice en el mediano plazo.

Se plantean las siguientes bases generales del Sistema:

- Certificar solo los cultivares que sean reconocidos oficialmente en los países adheridos al Sistema.
- Controlar la pureza varietal, debiendo cumplir con la producción de generaciones sucesivas a partir de semillas de base.
- Realizar inspecciones de campo y pruebas de pre y post-control para comprobar que las condiciones de producción y de acondicionamiento de las semillas son satisfactorias.
- Identificar los lotes producidos con un modelo único de etiqueta de acuerdo a la categoría que se certifique.
- Efectuar los análisis de calidad en laboratorios oficiales y con arreglo a las normas ISTA.

El propósito de este Sistema es que el productor tenga acceso a semillas que cumplen con requisitos mínimos de pureza genética y de calidad (Pureza, Germinación, etc.) producidas con el control de un organismo Oficial de Certificación.

El control de la pureza genética de las semillas importadas previo a su uso resulta muy dificultoso y diríamos que es casi imposible para la mayoría de las especies; el sistema propuesto brinda la garantía necesaria en relación a esta cualidad fundamental de las semillas.

El Sistema requiere de una estrecha vinculación y colaboración entre las instituciones certificadoras de los países que la integren, debiendo reunirse periódicamente para analizar el funcionamiento del mismo.

- 6.3 En una primera instancia deben identificarse las especies a las que se le puede aplicar el Sistema de Certificación detallado. En opinión del suscrito, que para muchas de las especies no se contara con las condiciones para su certificación en la mayoría de los países miembros de ALADI. Como ejemplo podemos señalar la mayoría de los cultivos hortícolas, forrajeras, frutícolas y forestales.

Inicialmente se da la situación de que el propuesto Sistema de Certificación estará en su etapa organizativa, por lo que es necesario buscar mecanismos que posibiliten y normalicen el comercio tanto de las especies que en el mediano plazo sea posible su certificación, como de aquellas que preveemos necesiten periodos mas prolongados para poder integrarse al mismo.

Corresponde señalar la necesidad que existe en la región de comercializar semillas, de las categorías que hemos definido en el punto 4.3.2 como intermedias (Autorizada, Mejorada y Fiscalizada) y de la que hemos definido en el punto 4.3.3 como común (Corriente, Comercial, Seleccionada, Identificada o Fiscalizada).

Estas categorías tienen establecidas en los países que la producen normas generales (rotulación, envasado, precintado, etc, y normas específicas de laboratorio (pureza, germinación, presencia de malezas, etc).

Para regular su comercio se podría establecer una norma como la incluida en la decisión de JUNAC N° 198 para semillas de las especies forrajeras categoría común.

Se sugiere estudiar la factibilidad de que la norma de calidad de la semilla a comercializarse entre los países, sea la del país comprador. Entendemos que esta propuesta no es excluyente de que se formalice una norma mínima de calidad acordada por quienes suscriban el acuerdo.

Indudablemente, debemos establecer la premisa, de que no se puede brindar por los mecanismos descritos, la garantía de la veracidad de identidad varietal que el sistema de certificación planteado nos asegura.

6.4 Una condición que favorecería lo anteriormente señalado y en general todo el comercio regional de semillas, sería que en un futuro próximo todos los países miembros de ALADI, estuvieran adheridos a la Asociación Internacional de Ensayos de Semillas (ISTA), y contaran con laboratorios autorizados a emitir Certificados Internacionales de ISTA.

6.5 Es necesario destacar la necesidad de instrumentar la interacción permanente de los componentes del Acuerdo Regional. A través de la coordinación y el auspicio de la ALADI, planteamos la institucionalización de reuniones periódicas de los organismos públicos y las agremiaciones privadas relacionadas a la producción y comercio de semillas.

Cuando las circunstancias lo señalen deberían ampliarse las representaciones asistentes a las reuniones, con la participación de organizaciones Internacionales, Regionales e inclusive nacionales especializadas en diversos aspectos relacionados a la temática de las semillas, con el fin de lograr su asesoramiento y apoyo institucional.

La formalización de esta interacción esta directamente relacionada a la calificación de quienes participan en las

reuniones. Consideramos necesario destacar que los representantes del sector público deben ser funcionarios relacionados a las instituciones rectoras de la actividad de semillas en cada país. La representación privada debería conformarse a través de las agremiaciones existentes en cada país, coordinando su participación a través de la Federación Latinoamericana de Semillas (FELAS).

Ademas de las tareas de seguimiento, de evaluación, de coordinación, de dictado de pautas y recomendaciones en relación al Acuerdo, estas reuniones, servirán para analizar y canalizar actividades de capacitación y de apoyo, en temas específicos relacionadas a la Tecnología y Comercio de Semillas que la región requiera.

- 6.6 El conocimiento de las empresas productoras y de las operadoras de comercio de semillas de la región, resulta imprescindible para la integración del comercio regional de semillas. Hemos señalado que todos los países cuentan con Registros de Productores y Comerciantes de Semillas; proponemos la centralización de esta información a través de la creación de un Registro Regional de Empresas Semilleras.

Consideramos que la Federación Latinoamericana de Semillas (FELAS) es la organización adecuada para responsabilizarse en mantener este Registro; el que deberá actualizarse periódicamente.

- 6.7 La siguiente recomendación, la hemos leído en las conclusiones de varios eventos relacionados a las semillas realizados en la región. Se refiere a la creación de un Catálogo Regional de Variedades de todas las especies, que se encuentran registradas en los países de la región.

El mismo permitiría conocer los materiales en producción en cada país, así como los nombres y direcciones de los mantenedores de las variedades incluídas.

La ALADI en acuerdo con la JUNAC podrían encargarse de la creación y mantenimiento de este Catálogo.

- 6.8 En relación a la protección de los derechos de los creadores de nuevos cultivares, no se plantea una propuesta puntual, en el entendido que este tema tan vasto y polémico, no es objeto de este estudio.

En la mayoría de los países que cuentan con importante comercio de semillas, existe legislación sobre la protección.

De los países miembros de ALADI, cinco cuentan con legislación en relación a los derechos de los fitomejoradores, tres países tienen establecidos ciertos privilegios a quienes inscriben nuevos materiales en los registros de cultivares, y los tres restantes no han aun establecido normativa.

Entendemos que, tanto a nivel intraregional e interregional, la protección a los obtentores vegetales es un elemento facilitador del comercio de semillas.

Por lo expuesto, se propone que ALADI analice la posibilidad de encarar un estudio sobre está temática, sugiriendo que como inicio de su discusión conjunta, organice una reunión en la que participen representantes estatales y privados de los países miembros.

- 6.9 Los aspectos Fitosanitarios son un tema relevante en el comercio internacional de semillas, requiriendose experiencia y especialización, para encarar su tratamiento dada su complejidad y la dinámica de las normativas que lo regulan.

Actualmente en la región se lleva a cabo una importante actividad en relación a los Temas Fitosanitarios, la que es canalizada por los países a través del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), de la JUNAC en los países andinos y de DIRSA en Centro América.

Se propone que lo relativo a Fitosanidad sea tratado en el marco del Acuerdo, a través de reuniones de representantes de las Direcciones de Sanidad Vegetal de los países miembros de ALADI, con la coordinación del COSAVE y el apoyo técnico del IICA.

7. Organismos Internacionales relacionados al Comercio y Tecnología de Semillas.

El propósito de este capítulo, es identificar los organismos e instituciones internacionales que, ya sea a nivel mundial o regional, tienen incidencia directa o indirecta en el comercio internacional de semillas y/o en aspectos tecnológicos de la producción y comercialización de semillas. Se describirán sus objetivos y competencias, su ámbito de acción y se analizarán las posibilidades de vinculación de ALADI con estos organismos e instituciones.

7.1 Asociación Internacional de Análisis de Semillas

La Asociación Internacional de Análisis de Semillas (ISTA) es una asociación intergubernamental de laboratorios de ensayos de semillas y de tecnólogos de semillas de todo el mundo. La ISTA se creó con el fin de permitir a los tecnólogos de semillas de todo el mundo unir sus conocimientos y realizar un esfuerzo colectivo para cumplir los principales objetivos de la asociación:

- * Desarrollo, adopción y publicación de los procedimientos normales para muestreo y análisis de semillas.
- * Promoción de la aplicación uniforme de estos procedimientos en la evaluación de semillas que circulan en el comercio internacional.
- * Promoción de la investigación y formación en todas las áreas de la ciencia y tecnología de semillas (incluyendo muestreo, análisis, almacenamiento, procesamiento y distribución de semillas).
- * Incentivar la certificación de cultivares.

7.1.1 Son miembros de ISTA los laboratorios oficiales de análisis de semillas (estaciones acreditadas), así como científicos y tecnólogos en semillas (Miembros Acreditados), para ambas categorías de acreditación la solicitud debe ser hecha por la autoridad designada por el gobierno de su país para actuar en su nombre ante ISTA.

7.1.2 El trabajo técnico y científico de la Asociación, está bajo la responsabilidad de comités especializados.

Estos comités técnicos desarrollan y adaptan métodos para el muestreo y análisis de semillas, preparan las Reglas Internacionales para Análisis de Semillas, así como los manuales y realizan informes, estudios comparativos, trabajos de investigación, seminarios y cursos de formación.

7.1.3 ISTA realiza Congresos Trienales los cuales incluyen reuniones preliminares de los Comités Técnicos, simposios durante los cuales se discuten trabajos científicos y técnicos, y una Asamblea Ordinaria donde nuevas propuestas o enmiendas son analizadas para su inclusión en las Reglas de Análisis, también se procede a la elección de autoridades. El próximo congreso de ISTA se realizará en la Argentina en el año 1992 y será el primero que se realiza en Latinoamérica. También regularmente se realizan talleres de trabajo a nivel internacional donde se informan progresos y se promueve la aplicación uniforme de las Reglas de Análisis.

7.1.4 El instrumento primordial con que cuenta la Asociación para promover la uniformidad en los procedimientos de análisis de semillas son las "Reglas Internacionales para Análisis de Semillas" las cuales establecen detallados estándares sobre tecnologías y procedimientos.

Las reglas están conformadas por dos partes: los principios y definiciones y los Anexos que describen en detalle los métodos que deben usarse. Copias de las Reglas están disponibles en español.

7.1.5 Los laboratorios oficiales de análisis de semillas autorizados pueden informar los resultados de los análisis en formularios especiales de certificado internacional de análisis, siempre que los análisis hayan sido realizados de acuerdo con las Reglas Internacionales. La autorización es otorgada solamente a laboratorios que, a satisfacción del Comité Ejecutivo, cuenten con las facilidades y la experiencia apropiada. Además los laboratorios deben participar en pruebas de referencia regularmente organizadas por el Comité de Pruebas de Referencia.

Los certificados ISTA son emitidos solamente en formularios proporcionados por el Secretariado y existen tres tipos de documento.

El "Certificado Naranja" se usa cuando la muestra es analizada en el país en que el lote está ubicado. El laboratorio de análisis es responsable del muestreo (precintado), etiquetado, análisis y emisión del certificado.

El "Certificado Verde" se usa cuando la muestra es analizada por un laboratorio miembro de ISTA en otro país distinto de aquel en que el lote está ubicado.

Un laboratorio miembro local es responsable del muestreo, precintado, etiquetado y despacho de la muestra.

Para ambos certificados, naranja y verde, existe una conexión oficialmente establecida entre la muestra y el lote de semilla.

El "Certificado Azul" se usa cuando al laboratorio de análisis de semilla se le pide que analice una muestra de semillas extraída fuera de la autoridad y la responsabilidad del laboratorio de análisis. La conexión entre la muestra y el lote no es de responsabilidad del laboratorio de análisis de semillas.

Estos certificados fueron introducidos en el año 1931 a petición de la Federación Internacional del Comercio de Semillas (FIS) y han facilitado mucho el comercio internacional de semillas, ya que el comprador de semillas puede confiar en los resultados comunicados en el certificado. Se emiten alrededor de 100.000 certificados al año en todo el mundo y se aceptan como un documento importante para la mayoría del comercio de semillas del mundo.

7.1.6 En 1968 en cooperación con FIS, la Asociación estableció un sistema de verificación, que proporciona un procedimiento especial para estimar la calidad real de un lote de semillas cuando ocurren discrepancias entre los resultados analíticos.

7.1.7 Desde 1925 la Asociación ha realizado numerosas publicaciones y actualmente, aparte de las Reglas ya mencionadas edita las siguientes revistas y libros:

- * ISTA New Boletín; Seed Science and Technology
- ISTA Hand Books on Advances Research and Technology of Seed

7.1.8 El financiamiento de la Asociación, proviene principalmente de las contribuciones o cuotas anuales de los países miembros, las cuales se determinan en función del número de laboratorios acreditados en cada país. Otra fuente de ingresos es la tarifa pagada por los laboratorios miembros por cada certificado internacional de análisis que se emite. Finalmente otra fuente de fondos la constituye la venta de publicaciones especializadas en análisis de semillas.

7.1.9 A julio de 1989, según documento de esta organización, son miembros de ISTA 59 países, existiendo 130 laboratorios de análisis de semillas acreditados y 94 de ellos están autorizados a emitir Certificados de Análisis Internacionales de ISTA.

Argentina tiene dos laboratorios acreditados, estando uno de ellos autorizado a emitir Certificado de Análisis ISTA.

Brasil cuenta con cinco laboratorios acreditados.

Chile acreditó dos laboratorios y uno de ellos está autorizado a emitir certificado de Análisis ISTA.

Colombia posee un laboratorio acreditado

En Uruguay hay tres laboratorios acreditados y uno autorizado a emitir Certificados de Análisis ISTA.

7.1.10 La sede de ISTA es en Zurich-Suiza y su dirección es:

PO BOX 412, 8046 Zurich - SUIZA

7.2 Federación Internacional para el Comercio de Semillas

La Federación Internacional del Comercio de Semillas (FIS) es una institución que agrupa a importadores y exportadores de más de 45 países de todos los continentes.

Fundada en 1924, su objetivo fundamental es el de facilitar el intercambio de semillas, para la siembra de éstas en todo el mundo. Sus medios de acción son la elaboración de Reglas y Usos para el Comercio Internacional de Semillas, lo cuales son utilizados normalmente como base para las transacciones internacionales en este sector.

Estas Reglas y Usos tratan, entre otros, los temas

siguientes: la validez de un contrato, la confirmación de una transacción, la definición de una cantidad, la calidad, el análisis, las instrucciones de despacho, el seguro, el embalaje, los plazos límites, los documentos, los pagos, la fuerza mayor, los controles de calidad, los reclamos, el arbitraje, etc.

7.2.1 Estas reglas están clasificadas para distintos grupos de especies y se le efectúan modificaciones periódicas.

Se han redactado reglas para:

- * Semillas hortícolas
- * Semillas forrajeras
- * Semillas de cereales
- * Semillas forestales
- * Procedimientos de arbitrajes

7.2.2 También FIS tiene los objetivos de:

- * Representar el comercio internacional de semillas
- * Formar un vínculo entre la industria semillista internacional y las organizaciones internacionales, gubernamentales y privadas
- * Poner en contacto a los miembros de la industria semillista de todo el mundo por medio de reuniones.
- * Brindar a los miembros orientación y asesoría.

7.2.3 Está constituida por Miembros Asociados y Miembros Extraordinarios, los primeros deben ser asociaciones nacionales de comerciantes de semillas, y los segundos agrupaciones regionales y empresas privadas.

Son Miembros Asociados de FIS los siguientes 34 países: Alemania (Rep.Federal), Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Sud Africa, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido, USA y Yugoslavia.

Existen también empresas que son Miembros Extraordinarios de FIS de los siguientes países: Alemania (Rep.Democrática), Brasil, Bulgaria, Chipre, Indonesia, Jordania, Luxemburgo, Noruega, Pakistán, San Marino, URSS, Uruguay, Yemen, Zimbabwe.

7.2.4 Cada dos años, la FIS organiza un Congreso para analizar los negocios y asuntos de la asociación que puedan ser de interés para la industria semillista internacional. Estas reuniones ofrecen a los comerciantes la oportunidad de conocer colegas de todo el mundo y, a menudo, de empezar

negociaciones. Cada Congreso también hace posible que los miembros intercambien experiencias y analicen las tendencias de la industria semillista.

7.2.5 Ocasionalmente, la FIS publica un boletín en inglés, francés y alemán, y cada año envía numerosas circulares que contienen información útil para las asociaciones miembros y para los miembros corresponsales.

7.2.6 La FIS se financia por los aportes de los asociados y los miembros extraordinarios, quienes pagan cuotas anuales de afiliación.

7.2.7 La sede de FIS está ubicada en Nyon, Suiza y su dirección es:

Chemin du Reposoin 5-7 CH-1260
Nyon, SUIZA

7.3 Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

Tras la Segunda Guerra Mundial y al plantearse el problema de la distribución de fondos del Plan Marshall, se creó la Organización de Cooperación Económica Europea (OEEC). Años más tarde, en 1960, se reunieron en París representantes de los países más industrializados de Occidente, firmándose el convenio por el que se extendía a otros tres continentes la cooperación de Europa, dando origen a la actual Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

En las últimas décadas, los distintos países en casi todo el mundo han ido estableciendo sistemas de certificación de semillas, buscando garantizar a los agricultores - consumidores, principalmente la pureza genética de los materiales por ellos adquiridos.

Como es lógico, estos sistemas se diferenciaban mucho entre países, no sólo por las exigencias sino incluso por los conceptos de "semillas" y de "variedad".

En el Congreso Internacional de Pastos (1952), la Agencia Europea de Productividad recibió el encargo de estudiar y promover una cooperación internacional en este tema. En 1954 se inició bajo el título de "Proyecto 215" la labor encomendada, convocándose a especialistas de Europa y USA, así como expertos de FAO, ISTA y FIS.

En mayo de 1958 el Consejo de la OCDE aprobó el primer Sistema de Certificación Varietal de Semillas Forrajeras, destinadas al comercio internacional que fuera el resultado del mencionado trabajo.

7.3.1 Si bien en un principio los sistemas internacionales OCDE se plantearon para aplicarse únicamente en los países miembros, su aplicación se ha extendido a cualquier país perteneciente a Naciones Unidas.

Actualmente, treinta y nueve países se rigen por estos sistemas de certificación: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, República Democrática de Alemania, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kenia, Morroco, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Africa del Sur, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Reino Unido, Uruguay, USA y Yugoslavia. Están tramitando su ingreso Costa Rica y Zimbabwe.

7.3.2 Estos sistemas son actualizados periódicamente, principalmente en las reuniones de los representantes de los países adheridos al sistema, que se celebran anualmente en París; las modificaciones que en definitiva son aprobadas por el Consejo de la OCDE, han hecho que el primer sistema, corto y muy conciso, se haya constituido hoy en un verdadero texto para la certificación de semillas.

7.3.3 El éxito alcanzado por el primer sistema de certificación de Plantas Forrajeras movió a los representantes de los distintos países a que ampliase este primer sistema a otras especies, fundamentalmente a los cultivos oleaginosos, y a que se establecieran nuevos sistemas para especies distintas de las forrajeras. Estas ampliaciones se han ido realizando a partir del año 1966 en que el Consejo aprobó el sistema para los cereales, excepto maíz y sorgo. En la actualidad existen y funcionan los siguientes Sistemas de la OCDE para la Certificación Varietal.

- * Semillas de Plantas Forrajeras y Oleaginosas
- * Semillas de Remolacha Azucarera y Forrajera
- * Semillas de Cereales
- * Semillas de Hortícolas
- * Semillas de Maíz
- * Semillas de Trébol Subterráneo y especies similares

7.3.4 En relación al sistema OECD para la certificación varietal se han formulado una serie de Documentos Básicos, en los que se establece la metodología en las distintas áreas de trabajo.

Se detallan las más importantes:

- * Sistema para semillas de plantas forrajeras y oleaginosas . Edición 1988
- * Sistema para semillas de remolachas azucareras y forrajeras. Edición 1988
- * Sistema para semillas de cereales. Edición 1988
- * Sistema para semillas de maíz. Edición 1988
- * Sistema para semillas de trébol subterráneo y especies similares. Edición 1988
- * Sistema para semillas de hortícolas. Edición 1987
- * Lista de cultivares elegibles para certificación. Edición de 1988.

7.3.5 Los distintos sistemas de certificación tienen un esquema análogo; en líneas generales contienen:

* Fundamentos del sistema

Los sistemas de certificación se basan en los siguientes principios:

- Aplicables únicamente a variedades que estén oficialmente reconocidas como diferentes, homogéneas y estables.
- Que todas las semillas producidas deben descender directamente por medio de una o varias generaciones de material auténtico del cultivar y que los procesos de multiplicación han de ser oficialmente controlados.
- Que las semillas producidas han de someterse a ensayos de postcontrol para verificar el buen funcionamiento del sistema y asegurar que no se han producido cambios en los caracteres que definen la variedad.
- Que para el éxito de los sistemas ha de existir una estrecha colaboración entre las autoridades designadas en cada país para su aplicación.

- Que las semillas producidas han de estar precintadas y etiquetadas con etiquetas de modelo único para todos los países que los aplican.

* Reglas y Directivas

En primer lugar contienen las normas para que un cultivar pueda ser admitido al sistema que, como ya se ha indicado anteriormente, asegura que esté perfectamente identificado y además que sea homogéneo y estable. Para cumplir con estos requisitos, es imprescindible contar con una descripción del cultivar.

Los cultivares admitidos se incluyen en una lista, de la que se hablará más adelante.

Se establecen y definen las distintas categorías de semillas, que para todos los sistemas son: semilla de prebase, semilla de base y semilla certificada, pudiendo en alguna especie esta última subdividirse en: semillas certificada de primera generación y de generaciones sucesivas. Establece con todo detalle las definiciones de cada una de las categorías, así como los controles a realizar durante los procesos de obtención de cada una de ellas.

Se proporcionan normas, asimismo, relativas a los envases que han de contener las semillas, a los sistemas de cierre de estos envases y a las etiquetas que ha de llevar cada uno de ellos.

* Ensayos de postcontrol

Cada una de las muestras que se han tomado en las operaciones de precintado, se subdividen para poder conservar una parte de ella; remitir a las autoridades del país comprador, si lo solicita, una segunda parte; y una tercera para efectuar ensayos de postcontrol, sembrándose esta muestra y siguiéndose un proceso análogo al que cada uno de los países realiza para efectuar estas pruebas.

* Cambio de etiquetas

El sistema se basa en la confianza que tienen las autoridades de los distintos países entre sí, por lo que el país comprador e importador de una semilla precintada por el sistema OCDE puede proceder al reprecintado de la misma bajo control de las

autoridades del país comprador, dándose también normas concretas sobre la manera de actuar en estos casos.

* Apéndices

Los apéndices de cada uno de los sistemas, proporcionan información complementaria valiosa, para la aplicación del sistema de certificación.

En el Apéndice I se definen de un modo conciso los conceptos de "semillas", de autoridades designadas para la aplicación del sistema, de obtentor; de cultivar y de categoría de las semillas.

En el Apéndice II se definen los requisitos mínimos que han de poseer las semillas por especies o grupos de especies, así como las medidas que han de tomarse para dar cumplimiento a dichos requerimientos.

En el Apéndice III se proporcionan normas para la identificación de los lotes de las semillas precintadas por el sistema.

En el Apéndice IV se describen las etiquetas a utilizar para cada una de las semillas, con los colores de las mismas que, en general, son los que se siguen en la mayoría de los sistemas nacionales de los países. Estos colores son: blanco con una franja violeta para las semillas prebásicas; blanco para las semillas básicas; azul para las semillas certificadas de primera generación y rojo para las semillas certificadas de segunda generación. En el Reglamento de Semillas de Plantas Hortícolas se admite, además, la categoría standar, fijándose para ello el color amarillo. Todas las etiquetas han de ir necesariamente redactadas en inglés y francés, idiomas oficiales de la OCDE.

El Apéndice V fija un modelo de certificado al que deben adaptarse los certificados que emitan las autoridades designadas del país exportador para su envío a las autoridades de los países importadores. Asimismo indica que en la medida de lo posible, los resultados de análisis deben figurar en un certificado Naranja o Verde otorgado conforme a las reglas ISTA.

Por último, el Apéndice VI indica el proceso que ha de seguirse para poder aplicar el sistema por parte de países que sin ser miembros de la OCDE, pertenecen a Naciones Unidas. Se explica que se debe dirigir una solicitud por

escrito a la Secretaría General de la Organización, la que debe contener datos detallados sobre el sistema de certificación de semillas vigente en el país.

El Centro Coordinador y el Grupo Consultor del Sistema de certificación de OCDE estudian la solicitud y normalmente envían a un experto al país solicitante para que verifique sus capacidades técnicas y administrativas. El país solicitante tendrá a su cargo la financiación de la misión inspectiva.

Se exige también que el país solicitante se comprometa a:

- Enviar a un representante a las reuniones anuales, debiendo hacerse cargo de los gastos que se ocasionen
- Cooperar con el Centro de Coordinación y aceptar de la OCDE el mismo control indispensable.
- Abonar anualmente a la OCDE una cuota igual al uno por ciento del costo total de funcionamiento de los sistemas de certificación. El valor actual es de unos u\$S 2.000 por año.

Como ya se ha hecho mención, la OCDE publica anualmente la lista de cultivares admitidos para certificación, en la que se incluyen todas aquellas variedades que pueden ser precintadas por los sistemas, siendo el único requisito el de que figure en una lista nacional y sea comunicado por la autoridad designada o por su representante a la OCDE.

La lista vigente actualmente se subdivide en cinco apartados correspondientes a: plantas forrajeras y oleaginosas, cereales, remolacha azucarera y forrajera, trébol subterráneo y especies similares y maíz. El número de especies que comprende cada una es, para plantas forrajeras y oleaginosas, 51 especies de leguminosas, 82 de gramíneas, 10 de crucíferas y 8 de otras especies; para cereales 9 especies; una especie la de remolacha y maíz y 61 especies la de trébol subterráneo y especies similares. En total el número de variedades de la edición de 1988 supera las 7.500. Cada una de las variedades lleva anexa una indicación sobre la persona o entidad responsable de su conservación en el país de origen.

7.4 Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales

La Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) es una organización intergubernamental con sede en Ginebra, instituida por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales de 2 de diciembre de 1961.

7.4.1 A noviembre de 1989, los 19 Estados miembros de la Unión son los siguientes: Australia, Alemania (República Federal de), Bélgica, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

7.4.2 La UPOV comprende un Consejo integrado por representantes de los Estados miembros, dirigido por el Presidente del Consejo y una secretaría permanente conocida como la Oficina de la Unión.

7.4.3 El objetivo del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales es que los Estados miembros de la Unión establecida por el Convenio reconozcan los méritos de los obtentores de nuevas variedades vegetales, concediéndoles un derecho exclusivo de propiedad. Para ello, los Estados miembros de la UPOV disponen de leyes que regulan la concesión de ese derecho a los obtentores para un número cada vez mayor de géneros y especies, bien en forma de título especial de protección, bien como una patente. Para poder disfrutar de protección, una variedad debe cumplir ciertas condiciones y, en especial, debe poder distinguirse de las variedades existentes y notoriamente conocidas, ser suficientemente homogénea y estable.

El derecho concedido al obtentor tiene como efecto el someter a su autorización previa la producción para la venta, la puesta en venta y la comercialización de semillas o de cualquier otro material de multiplicación de su variedad protegida.

Sin embargo, al igual que la mayoría de los derechos de propiedad intelectual, el derecho conferido al obtentor se concede por una duración limitada, a la expiración de la cual las variedades protegidas pertenecen al dominio público. Por otra parte, los derechos están controlados, en interés público, para impedir cualquier posible forma de abuso.

También cabe destacar que no es necesaria la autorización del titular de un derecho de obtentor para la utilización de su variedad a los fines de investigación, incluida la producción de otras nuevas variedades.

7.4.4 La protección de las variedades vegetales en los Estados Miembros de la UPOV implica principalmente el cumplimiento de los siguientes aspectos normativos: el reconocimiento a las personas físicas o jurídicas domiciliadas o residentes en los demás Estados miembros, del mismo trato que las leyes del país prevén para sus propios ciudadanos, los requisitos para la concesión o revocación de los derechos, la designación de las variedades mediante denominaciones de variedad y el empleo de dichas denominaciones, el derecho de prioridad, el ámbito de la protección, la duración de la protección, la relación con otras disposiciones reglamentarias en el sector de las semillas, el examen de las variedades, los recursos jurídicos establecidos y el mandato para cooperar en el plano internacional. La reglamentación detallada de estas materias en el Convenio de la UPOV ha dado lugar a un grado de armonización muy amplio y sumamente ventajoso para los usuarios del sistema y los círculos económicos interesados. En todo caso, el hecho de que las disposiciones contenidas en el Convenio sólo constituyan normas mínimas deja a los Estados miembros de la UPOV la libertad suficiente para implantar reglamentaciones nacionales más amplias; es decir, más favorables para el obtentor y también permite a dichos Estados adaptarse a la evolución futura de su actividad semillerista.

7.4.5 La normativa de UPOV admite que las Oficinas de Patentes pueden conceder, al igual que las patentes generales, los títulos de obtención vegetal, pero en la mayoría de los Estados esta responsabilidad corresponde a servicios especiales dependientes del Ministerio de Agricultura.

7.4.6 La UPOV prepara una amplia documentación sobre los aspectos jurídicos que corresponden a su competencia. Cabe mencionar dos colecciones en hojas intercambiables que se mantienen regularmente actualizadas: los cinco volúmenes de la Colección de los textos del Convenio de la UPOV y otros documentos importantes preparados por la UPOV y la Colección de Leyes y Tratados sobre la protección de

las obtenciones vegetales. Otras publicaciones son las Actas de las Conferencias Diplomáticas y los documentos de los simposios que se han celebrado. La UFOV publica también una Gaceta y Boletín de Noticias ("Plant Variety Protection").

7.4.7

La Unión está financiada principalmente por las contribuciones que pagan sus Estados miembros. Las contribuciones se expresan en "unidades". La contribución más baja posible es un quinto de unidad. De acuerdo a la información disponible, Alemania (República Federal de), los Estados Unidos de América, Francia, Japón y el Reino Unido aportan sus contribuciones sobre la base de cinco unidades por país, los Países Bajos lo hacen sobre la base de tres unidades, Italia sobre la base de dos unidades, Bélgica, Dinamarca, Suecia y Suiza sobre la base de una unidad y media, España, Irlanda, Nueva Zelanda y Sudáfrica sobre la base de una unidad, e Israel, Hungría y Polonia sobre la base de media unidad.

7.5 ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO)

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), organismo autónomo que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, está integrado por 158 Estados Miembros que se han comprometido a:

- elevar los niveles nutricionales y de vida de sus habitantes;
- mejorar la producción y distribución de todos los alimentos y productos agrícolas;
- mejorar la situación de la población rural.

7.5.1 La FAO fundada en 1945, es el principal organismo internacional para la agricultura y la alimentación, y tiene cuatro tareas principales:

- llevar a cabo un programa principal de asesoramiento y asistencia técnica para la comunidad agrícola, en nombre de los gobiernos y de los organismos de financiación del desarrollo;
- reunir, analizar y difundir información;
- asesorar a los gobiernos en materia de política y planificación;
- proporcionar oportunidades a los gobiernos para reunirse y discutir los problemas de la agricultura y la alimentación.

Su labor se centra en solucionar el problema del hambre y la pobreza que afectan a millones de personas en los países en desarrollo. La FAO proporciona asistencia técnica directa a través de sus programas de campo. El Programa Ordinario de la Organización le permite actuar como agencia informativa, asesorar a los gobiernos en materia de política y planificación y presta los servicios necesarios a las reuniones de gobiernos y expertos sobre temas relacionados con la agricultura y la alimentación.

Los agricultores, especialistas, tecnólogos, comerciantes y planificadores del sector público de todos los países del mundo necesitan información sobre los distintos aspectos de la agricultura (en particular sobre la producción, la oferta, la demanda, los precios y la tecnología) para poder tomar decisiones racionales en materia de planificación, inversión, comercialización, investigación o capacitación. La FAO suministra dichos datos.

La FAO colabora estrechamente con otras organizaciones internacionales, especialmente con los demás organismos de las Naciones Unidas. Se han establecido divisiones especiales de agricultura conjuntas con las comisiones económicas de las Naciones Unidas para Africa, Europa, América Latina y Asia Occidental.

7.5.2 La Constitución de la FAO establece que todos los países miembros tienen el mismo derecho de voz y voto acerca de su programa y actividades. Su órgano supremo de gobierno, la Conferencia, está formado por todos los Estados Miembros. Se reúne por lo general cada dos años. Un Consejo de 49 miembros, elegidos por la Conferencia actúa en su nombre en los períodos entre sesiones.

La Conferencia elige asimismo al Director General, que es el Jefe de la Secretaría.

El Consejo nombra tres Comités del Programa, el Comité de Finanzas y el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos. Además, cinco comités sobre problemas de productos básicos, pesca, montes, agricultura y seguridad alimentaria mundial que asesoran al Consejo. Estos comités aceptan a todo Estado Miembro que desee fomar parte de ellos.

Integran la Secretaría unos 3.500 funcionarios profesionales y de servicios generales destinados en la sede de la FAO, en Roma y un número similar de funcionarios destacados en proyectos locales, en las oficinas regionales y en otras establecidas en países del tercer mundo.

7.5.3 Los fondos para las actividades de la FAO provienen de tres fuentes principales: las cuotas de los Estados Miembros, los fondos fiduciarios de los Estados Miembros y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

7.5.4 La Organización publica una innumerable cantidad de libros, manuales, guías de variados temas, que tratan aspectos jurídicos, económicos científicos, tecnológicos, etc.,

Edita publicaciones periódicas, siendo las siguientes las principales:

- El estado mundial de la agricultura y la alimentación (anual).
- Anuario FAO de producción (también disponible en cinta magnética).
- Anuario FAO de fertilizantes (también disponible en cinta magnética).
- Anuario de productos forestales (también disponibles en cinta magnética).
- Anuario estadístico de pesca (2 volúmenes: "Capturas y desembarques" y "Productos pesqueros").
- Situación y perspectivas de los productos básicos (anual).
- Boletín Fitosanitarios de la FAO (trimestral).
- Boletín trimestral FAO de estadística.

La FAO coordina una serie de bases y sistemas de datos, de las que destacamos:

- AGRIS (Sistema Internacional de Información sobre ciencias y tecnología agrícolas).
- CARIS (Sistema de información sobre investigación agronómicas en curso).
- ICS (Sistema computarizado y entrelazado de almacenamiento y proceso de datos sobre productos alimenticios y agrícolas).
- ASFIS (Sistema de información sobre las ciencias acuáticas y la pesca).
- FISHDAB (Base de datos sobre estadística de pesca).
- FLORIS (Sistema de información sobre recursos forestales).
- GLOBEFISH (Sistema computarizado de información comercial pesquera).

7.5.5 Los Programas de trabajo de FAO abarcan un vasto temario, por lo que no corresponde encarar su desarrollo completo en este trabajo.

Se detalla una escueta referencia a su Programa denominado "Cultivo".

El mismo tiene por objeto lograr el desarrollo sostenido y la estabilidad de los sistemas de producción de cultivos en diversas zonas agroecológicas y en las condiciones socioeconómicas imperantes. Promoviendo el empleo de unas técnicas de producción y protección de cultivos apropiados, así como el mejoramiento de las técnicas de conservación y elaboración de los cultivos con miras a optimizar los rendimientos y los usos finales de los productos agrícolas. Dando a conocer biotecnologías adecuadas para la producción vegetal y investigando las posibilidades de utilizarlas con eficacia en los países miembros.

La integran los siguientes Sub-Programas:

- Recursos genéticos
- Mejoras y ordenación de cultivos
- Semillas
- Protección de cultivos
- Ingeniería rural y prevención de pérdidas de alimentos
- Industrias alimentarias y agrícolas
- Oficinas Regionales
- Apoyo a los programas de campo
- Administración de programas

7.5.5.1 Nos extenderemos en el Sub-Programa "Semillas";

la FAO plantea para su programa de Labores y Presupuesto bianual (90-91) que las políticas y los programas nacionales de semillas seguirán requiriendo considerable asistencia exterior para promover unos sistemas agrícolas y de producción de semillas globales y sostenibles. Se prestará particular atención a la producción en la explotación de variedades locales de semillas bien adaptadas. Las actividades en curso consisten en la recopilación y difusión de información sobre temas como la conservación y el uso de los recursos fitogenéticos, la descripción de las variedades, los abastecedores de semillas y el equipo para semillas.

El Sub-Programa está dividido en los siguientes elementos:

- Introducción e intercambio de semillas y material de plantación.
- Sistema de Información sobre semillas (SIS)
- Apoyo a programas nacionales sobre semillas
- Capacitación e información sobre mejora de semillas
- Mejora de semillas en la explotación agrícola.

El Laboratorio de semillas de la FAO proporciona material de semillas y plantas a los centros de investigación nacionales e internacionales, los científicos y los proyectos de campo. Esta actividad la desarrolla contando con la colaboración con los Centros Internacionales de Investigación Agrícola (CIIA) y empresas de producción de semillas públicas y privadas.

El Sistema de Información sobre Semillas (SIS) promueve el acopio y la difusión de información sobre mejora de variedades y producción, control de calidad y distribución de semillas.

Este sistema computarizado comprende cinco subsistemas (i) información sobre semillas, que contiene información sobre mejora de variedades, control de calidad, producción y distribución de semillas en los países miembros, (ii) descripción de variedades, que contiene información agroecológica sobre especies de cultivos; (iii) intercambio de semillas, que proporciona direcciones de abastecedores, organizaciones y empresas de semillas; (iv) equipo de semillas, que da información sobre el equipo relacionado con las semillas; (v) información sobre recursos fitogenéticos.

El fortalecimiento de los programas nacionales de semillas constituye el principal elemento del subprograma. Se presta asistencia para la preparación y ejecución de políticas nacionales sobre semillas y para la formulación, ejecución y apoyo de programas y proyectos concretos de producción, distribución y uso de semillas de buena calidad.

Desde hace muchos años FAO se ha dedicado a la capacitación e intercambio de información sobre mejora de semillas. Se llevan a cabo cursos de perfeccionamiento nacionales y regionales, en estrecha colaboración con instituciones nacionales y regionales.

En la mayoría de nuestros países se han realizado cursos organizados por FAO.

El nuevo elemento del Sub-Programa Semillas es la mejora en la explotación agrícola que prestará asistencia a los países miembros para fomentar la producción, elaboración, control de calidad y sistemas de disrución de semillas en favor de los agricultores que tienen acceso limitado o nulo a semillas de calidad de variedades locales o mejoradas.

7.5.5.2 Del Sub-Programa "Protección de cultivares nos referiremos a la Cuarentena de Plantas, elemento en el cual FAO desempeña una función intergubernamental preponderante, a través de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

La Organización esta reforzando su actividad en este tema por medio de la coordinación con las comisiones regionales, el suministro de información a los países miembros sobre el intercambio inocuo de plantas y productos vegetales en el comercio internacional y la distribución de plagas que requieren la cuarentena de plantas.

A este respecto, conviene recordar que la Ronda Uruguay de negociaciones del GATT otorga especial consideración a la cuarentena de las plantas como una barrera comercial no arancelaria potencial. Por consiguiente, se prevé que cuestiones como las de la armonización de los reglamentos, la certificación y el trato, el análisis del peligro de plaga y el intercambio de información adquieran mayor importancia.

7.6 Centro Internacional de Agricultura Tropical - Unidad de Semillas

En 1977 el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) se interesó en semillas como un complemento a su actividad de investigación. Se procedió a la preparación de un proyecto especial para la formación de una Unidad de Semillas, y la Fundación Rockefeller dio su apoyo. En 1978, la Cooperación Suiza para el Desarrollo aceptó financiar el proyecto. En enero de 1979, el Dr. Johnson E. Douglas inició la implementación del proyecto, como Coordinador y único personal profesional de la Unidad.

El objetivo principal de la Unidad de Semillas del CIAT es "contribuir a la producción de alimentos a través del fortalecimiento de sistemas de producción y suministro de semillas que faciliten la adopción de semillas mejoradas, en América Latina y el Caribe". Para alcanzar este objetivo la Unidad trabaja complementando sus experiencias con la de los expertos de los programas de investigación del CIAT y de los programas nacionales. Se hace un énfasis especial en la problemática de semillas para el pequeño agricultor. La Unidad se apoya en los logros ya alcanzados en el pasado y en las experiencias exitosas de los países.

7.6.1 Las líneas de actividades para alcanzar el objetivo general son:

Investigación en Producción y Tecnología de Semillas

A través de la investigación se buscan soluciones técnicas a limitantes de tipo técnico de la producción de semillas. Se incluyen aspectos de campo, postcosecha, análisis, así como también la tecnología apropiada para la producción de semilla en pequeña escala.

Investigación sobre Organización de Sistema de Semillas

La información sobre políticas, estrategias y las experiencias de los programas exitosos o de sus componentes esenciales a pesar de su gran importancia está muy poco documentada. Por medio de esta actividad se

identifican, analizan y documentan los sistemas exitosos en colaboración con las instituciones nacionales e internacionales involucradas, promoviendo el intercambio de experiencias entre países.

Desarrollo de Diagnósticos y Planes de Semilla

En los casos donde se considera necesario y en respuesta al interés del país, se colabora en la preparación de diagnósticos y planes de semillas. Esta actividad se desarrolla en estrecha colaboración con especialistas de los programas del CIAT y expertos del país interesado. El alcance de estos estudios puede ser para un cultivo; para una región del país, para el país en total; para algunos de los componentes esenciales del programa nacional, o para el programa integral de semillas de un país.

Capacitación

Esta actividad está diseñada para aquellos técnicos del sector público y privado que están involucrados en los trabajos técnicos de semillas. Se desarrolla a través de cursos intensivos y avanzados de una duración de 1-2 meses, y a través de la capacitación en servicio (aprender haciendo) cuya duración es variable (2 semanas a 6 meses). Los temas tratados en los cursos varían de año a año según la necesidad que exista en la región.

Reuniones de Trabajo y Seminarios

Con esta actividad se facilita que, los profesionales, líderes, y directivos de diferentes países analicen y propongan alternativas de solución a problemas que limitan su desarrollo. Se analizan en profundidad las políticas, estrategias, recursos y metodología de desarrollo de los componentes claves que requieren fortalecimiento .

Producción de Semilla Genética y Básica

Los programas de arroz, frijol, pastos tropicales y yuca del CIAT ponen a disposición de los programas nacionales pequeñas cantidades de semillas de líneas avanzadas. Se entiende que el programa nacional realiza la selección final, liberación de la variedad y abastecimiento de la semilla básica a su industria semillista.

Documentación e Información

Por medio de esta actividad se recopila y organiza información técnica y científica generada dentro o fuera del CIAT, y cuando es considerada necesaria en la región. Esta actividad incluye:

- Memorias de Reuniones de Trabajo, boletín, estudios de casos, y referencias para planificadores de semillas.
- Publicaciones de tipo técnico-científico de utilidad para investigadores y técnicos.
- Materiales de capacitación donde se incluyen videos, audiovisuales, libros de referencia, banco de diapositivas y películas sobre semillas.

Apoyo al Desarrollo de Redes en Semillas

En la región se están formando asociaciones nacionales, regionales y centros de capacitación en semillas. La Unidad de Semillas presta colaboración y desarrolla actividades de apoyo a estas redes en formación.

7.6.2 El apoyo financiero con que contó el proyecto permitió el montaje de la infraestructura, la contratación del personal científico y de apoyo y un intenso desarrollo de actividades. El primer proyecto fue de cinco años de duración, y ha sido ampliado por dos años adicionales. A partir de 1988, los costos de financiación de la Unidad provendrán del presupuesto central del CIAT, lo cual consolida, en forma permanente, a la Unidad de Semillas como un componente del CIAT:

7.6.3 La Unidad cuenta con una infraestructura diseñada para investigación, producción de semillas y capacitación. Para las actividades en el campo se cuenta con las Estaciones Experimentales del CIAT, ubicadas en varias regiones de Colombia. La planta de semillas cuenta con distintos modelos de secadoras, equipos de limpieza básica, clasificadoras de precisión, tratamiento, ensacado, para manejar semillas en escalas comerciales, así como con un área de equipos pequeños para la producción de semilla a pequeña escala o a niveles artesanales. Tiene un laboratorio de análisis para capacitación de grupos

de tamaños variados o para proporcionar servicios en análisis de semillas. El CIAT cuenta con amplias instalaciones para cursos y reuniones de trabajo contando para ello con todos los apoyos logísticos dentro de la institución. También con oficinas y áreas de trabajo para científicos visitantes que desarrollan investigación para maestría y doctorado y otros visitantes interesados en algún aspecto específico de semillas.

7.6.4 El CIAT está ubicado en el Valle del Cauca próximo a la ciudad de Cali - COLOMBIA y su apartado aéreo es del 6713, Cali.

7.7 INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) es el organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano. Es la continuación institucional del Instituto de Ciencias Agrícolas, creado por el Consejo Directivo de la Unión Panamericana en 1942. Este se dedicó a la investigación agronómica y a la enseñanza de posgrado. Paulatinamente, de acuerdo con los cambios y nuevas necesidades del Hemisferio, se convirtió en un organismo de cooperación técnica y fortalecimiento institucional en su dominio específico.

Esta transformación fue reconocida en una nueva Convención del año 1980.

A partir de ese momento, los fines del IICA son "estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para alcanzar su desarrollo agrícola y el bienestar rural".

- 7.7.1 El IICA es un organismo intergubernamental, con personería jurídica, gobernado por sus Estados Miembros (actualmente 31), responsables por la orientación, seguimiento y evaluación de sus operaciones. El órgano superior es la Junta Interamericana de Agricultura (JIA); su órgano ejecutivo es la Dirección General.

La JIA, compuesta por representantes de todos los Estados Miembros, se reúne regularmente cada dos años; tiene, entre otras atribuciones, la responsabilidad de aprobar las orientaciones de políticas y el Programa-Presupuesto bienal. En el desarrollo de esas funciones, el IICA cuenta con un Comité Ejecutivo que actúa en su nombre; está compuesto por representantes de 12 Estados Miembros, rotativos, elegidos según criterios de representación geográfica.

La Dirección General está constituida por unidades técnica y administrativas, encargadas de la coordinación y realización de las acciones del Instituto, de acuerdo con las políticas establecidas por la JIA.

- 7.7.2 Son miembros del IICA los siguientes países: Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

7.7.3 Los aportes de los Estados Miembros y las relaciones que el IICA mantiene con 12 Países Observadores y con numerosos organismos internacionales, le permiten canalizar importantes recursos humanos y financieros a favor del desarrollo agrícola del Hemisferio. Son Países Observadores: Alemania, Austria, Bélgica, Corea, Egipto, España, Francia, Israel, Italia, Japón, Países Bajos y Portugal.

7.7.4 El Plan de Mediano Plazo 1987-1991, documento normativo que señala las prioridades del Instituto, enfatiza acciones dirigidas a la reactivación del sector agropecuario como elemento central del crecimiento económico. En función de esto, el Instituto concede especial importancia al apoyo y promoción de acciones tendientes a la modernización tecnológica del agro y al fortalecimiento de los procesos de integración regional y subregional.

Para lograr esos objetivos el IICA concentra sus actividades en cinco áreas fundamentales que son: Análisis y Planificación de la Política Agraria; Generación y Transferencia de Tecnología; Organización y Administración para el Desarrollo Rural; Comercilización y Agroindustrias; y Sanidad Vegetal y Salud Animal.

Estas áreas de acción expresan, de manera simultánea, las necesidades y prioridades fijadas por los mismos países miembros; los ámbitos de trabajo en los que el IICA concentra sus esfuerzos y su capacidad técnica tanto desde el punto de vista de sus recursos humanos y financieros como de su relación con otros organismos internacionales.

7.7.5 Por la vinculación con la temática de este trabajo hacemos referencia de algunas actividades de dos de los programas mencionados.

7.7.5.1 A través de su Programa de Generación y Transferencia de Tecnología, el Instituto promueve y apoya acciones de los Estados Miembros destinadas a mejorar el diseño de políticas tecnológicas; fortalecer la organización y administración de los sistemas de generación y transferencia de tecnología, y facilitar la transferencia internacional en ese campo.

El IICA presta particular atención a la promoción de esfuerzos de cooperación horizontal entre las instituciones nacionales de

investigación. Ello se realiza a través de experiencias de singular éxito, tales como el Programa Cooperativo de Investigación Agrícola del Cono Sur (PROCISUR); integrado por seis países de Sudamérica: Chile, Argentina, Uruguay, Brasil, Paraguay y Bolivia. Se trata de un sistema de investigación e información sobre cultivos, capacitación e intercambio de personal. Cada país mantiene su responsabilidad administrativa e independencia de programas. Este mecanismo abarca cinco productos básicos: trigo, maíz, sorgo, frijol de soya y ganado vacuno. El apoyo presupuestario se obtiene de los mismos países, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del IICA, que además funciona como organismo de administración del programa.

El Instituto ha iniciado la implementación de PROCIANDINO (Programa Cooperativo de Investigación Agrícola para la Subregión Andina), del cual forman parte Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, y se ha comenzado a definir actividades para los países de Centroamérica y el Caribe.

En el marco del PROCISUR se ha creado un Comité de Semillas, que ha elaborado un Proyecto de Tecnología de Semillas que se prevee comience su actividad a partir de 1990. En el mismo se señala que las áreas de trabajo para el comienzo del proyecto serían las siguientes:

- Producción y acondicionamiento de semillas hortícolas.
- Producción y acondicionamiento de semillas forrajeras.
- Patología de semillas.
- Almacenaje a mediano y largo plazo.
- Control de calidad interno.

Las actividades que comprenderían el proyecto son las siguientes: investigación conjunta, reuniones técnicas, seminarios, intercambios de asesoramiento nacional, intercambios de observación, consultores de corto plazo, cursos cortos, adiestramiento en servicio, etc.

- 7.7.5.2 A través del Programa de Salud Animal y Sanidad Vegetal, el IICA desarrolla una estrategia de cooperación con los países, con el propósito de contribuir a solucionar los siguientes problemas básicos; debilitamiento de las instituciones de Salud Animal y Sanidad Vegetal; limitado conocimiento de las pérdidas económicas por enfermedades y plagas; variaciones en las situaciones sanitarias de los países, que requieren medidas para que no se entorpezca el comercio internacional; necesidad de mejorar los sistemas de defensa sanitaria y de emergencia; limitada participación del sector privado en los programas de Salud Animal y Sanidad Vegetal.

En tal sentido, se han adoptado los siguientes lineamientos generales;

concentración y máxima utilización y aprovechamiento de los recursos institucionales; cooperación e intercambio horizontal; apoyo recíproco multinacional; coordinación interagen- cial.

El Programa mantiene estrecha relación con Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA); la Junta del Acuerdo de Cartagena (JUNAC); la Organización Panamericana de la Salud (OPS); la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y la Organización Norteamericana de Protección a la Plantas (NAPPO), entre otros organismos.

El Programa desarrolla sus acciones dentro de las siguientes cinco áreas de concentración, en cada una de las cuales se han identificado actividades específicas:

- Fortalecimiento de las estructuras institucionales para la salud animal y sanidad vegetal
- Evaluación de pérdidas económicas resultantes de las principales enfermedades y plagas.
- Asesoría a los países para superar las restricciones que traban el comercio internacional.
- Fortalecimiento de los sistemas de defensa sanitaria y de emergencia.
- Fomento para la participación del sector privado en los programas de salud animal y sanidad vegetal.

7.7.6 En cada uno de los países miembros, el Instituto cuenta con una Oficina, a cargo de un Representante. Estas constituye la base institucional y administrativa para la ejecución de las actividades del IICA y les corresponde un papel central en: mantener las relaciones con las autoridades gubernamentales; brindar apoyo administrativo y logístico para la realización de las actividades de los Programas; ejecutar proyectos nacionales de prestación de servicios; prestar asistencia técnica a los países en relación con problemas coyunturales; y desarrollar capacidad para la identificación, administración y ejecución de los proyectos.

7.7.7 IICA dispone de las siguiente Unidades de Apoyo:

- El Centro de Proyectos de Inversión (CEPI), que coopera con los países miembros y con las unidades del Instituto en la identificación, formulación, administración y evaluación de proyectos, apoya la formulación de proyectos de cooperación técnica del IICA y la capacitación y el diseño de metodologías en esos campos.

- El Centro Interamericano de Documentación e Información Agrícola (CIDIA) ofrece servicios de información documental referentes a las áreas prioritarias de cada uno de los Programas del IICA.

- El Servicio Editorial publica obras técnicas, la revista Turrialba y libros de contenido institucional de amplia difusión en el hemisferio.

También presta servicios gráficos y de edición a las unidades operativas del IICA. Su imprenta tiene una producción de 10 millones de hojas al año.

- El Servicio de Informática presta soporte técnico al desarrollo de sistemas de información del Instituto mediante el uso eficiente de tecnologías de computación y la capacitación del personal en ese campo.

- El Proyecto Comunicación Aplicada a la Educación y al Desarrollo Rural en América Latina (IICA/Radio Nederland), cuyas instalaciones fueron inauguradas en marzo de 1988 en la Sede Central del Instituto, capacita en técnicas de comunicación, por medio de cursos, seminarios y talleres, a representantes de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el campo del desarrollo rural.

7.8 Comunidad Económica Europea

La libre comercialización entre los estados miembros de la Comunidad Económica Europea, doce en la actualidad con el ingreso de España y Portugal, exige que las semillas producidas en los distintos Estados cumplan requisitos completamente análogos. Considerando que todos los países miembros de la CEE lo son, a su vez, de la OECD, es lógico que los sistemas comunitarios de certificación estén basados en los de aquél, si bien ampliados con otras normas.

7.8.1 La Comunidad Económica Europea ha publicado Directivas de comercialización y producción de semillas, siendo las siguientes las más importantes:

- Comercialización de semillas de remolacha
- Comercialización de semillas de plantas forrajeras
- Comercialización de semillas de cereales
- Comercialización de papa semilla
- Comercialización de material de multiplicación de la vid
- Comercialización de Semillas de Plantas Oleaginosas y Textiles
- Equivalencia de semillas producidas en terceros países
- Equivalencia de las inspecciones en pie de los cultivos productores de semillas efectuadas en terceros países

No puede decirse que las Directivas de la CEE sobre semillas constituyan un sistema internacional puesto que como su nombre lo indica, son únicamente Directiva, que no obligan directamente a los productores de semillas, sino solamente a cada uno de los Estados Miembros en el sentido que las Reglamentaciones nacionales se adaptan a las mismas.

7.8.2 La CEE exige, para permitir comercializar en cualquiera de sus Estados semillas producidas por terceros países, que estas lo hayan sido bajo normas por lo menos tan estrictas como las suyas, realizando incluso visitas para comprobar los sistemas de producción y certificación.

7.8.3 Análogamente a lo que sucede con el Sistema OCDE, la CEE ha publicado Directivas de Comercialización de Semillas agrupadas por especies o grupos de especies; publica una Lista de Variedades a las que puede aplicarse el Sistema. Toda variedad incluida en el catálogo común puede comercializarse en todos los países, salvo indicación en contra.

- 7.8.4 Como se indicara para que pueda comercializarse semilla producida en países terceros es necesario que se haya establecido y publicado en el Diario Oficial de las Comunidades la equivalencia de las semillas producidas en estos países y de sus inspecciones de campo.

De acuerdo con las Normas de Declaración de Equivalencias, no se estudian solicitudes para establecerlas si el país tercero no aplica el sistema OECD; es más, cuando este sistema existe, no se permite la entrada en la CEE de semillas si no van precintadas y con etiquetas de dicho sistema, además de tener establecido oficialmente la equivalencia.

- 7.8.5 La siguiente es la Lista de Especies reglamentadas por la Legislación de la CEE

Ranolacha

Beta vulgaris L.
Beta vulgaris L.

Forrajeras

Agrostis canina L.
Agrostis gigantea Roth
Agrostis stolonifera L.
Agrostis capillaris L.
Alopecurus pratensis L.
Arrhenatherum elatius (L.)P.
Beauv. ex J.S. et K.B. Presl
Cynodon dactylon (L.) Pers.
Dactylis glomerata L.
Festuca arundinacea Schrebr
Festuca ovina L.
Festuca pratensis Hudson
Festuca rubra L.
Lolium multiflorum Lam.
Lolium perenne L.
Lolium x boucheaenum Kunth
Phalaris aquatica L.
Phleum bertolonii DC
Phleum pratense L.
Poa annua L.
Poa nemoralis L.
Poa palustris L.
Poa trivialis L.

Trisetum flavescens (L.)P.
Beauv.

Hedysarum coronarium L.
Lotus corniculatus L.
Lupinus albus L.
Lupinus angustifolius L.
Lupinus luteus L.
Medicago lupulina L.
Medicago sativa L.
Medicago x varia T. Martyn
Onobrychis viciifolia Scop.
Pisum sativum L. (partim)
Trifolium alexandrinum L.
Trifolium hybridum L.
Trifolium incarnatum L.
Trifolium pratense L.
Trifolium repens L.
Trifolium resupinatum L.
Trigonella foenum-graecum L.
Vicia faba L. (partim)
Vicia pannonica Crantz
Vicia sativa L.
Vicia villosa Roth
Brassica napus L. Var. *napobrassica* (L.) Rich
Brassica oleracea L. convar.
acephala (DC.) Alef. var. *medullosa* Thell. +
var. *varidis* L.
Raphanus sativus L. var. *Oleiformis* Pers.

Cereales

Avena sativa L.
Hordeum vulgare L.
Orvza sativa L.
Phalaris canariensis L.
Secale cereale L.
Sorghum bicolor (L.) Moench
Sorghum sudanense (Piper) Stapf
Triticum aestivum L. emend.
 Fiori et Paol.
Triticum durum Desf.
Triticum spelta L.
Zea Mays L.

OLEAGINOSAS Y TEXTILES

Arachis Hypogea L.
Brassica juncea (L.) Czerni et Cosson
Brassica napus L. (partim)
Brassica nigra (L.) Koch
Brassica rapa L. Var. *silvestris*
 (Lam.) Briggs
Cannabis sativa L.
Carum carvi L.
Chartamus tinctorius L.
Glycine max (L.) Merrill
Gossypium ssp.
Helianthus annuus L.
Linum usitatissimum L.
Papaver somniferum L.
Sinapis alba L.

HORTICOLAS

Allium cepa L.
Allium porrum L.
Anthriscus cererolium (L.) Hoffm.
Apium graveolens L.
Asparagus officinalis L.
Beta vulgaris L. var. *vulgaris*
Beta vulgaris L. var. *conditiva* Alef.
Brassica oleracea L. convar. *acephala*
 (DC.) Alef. var. *sabellica* L.

Brassica oleracea L. convar.
botrytis (L.) Alef. var. *botrytis* L.
Brassica oleracea L. convar. *botrytis* (L.)
cymosa Duch.
Brassica oleracea L. convar. *oleracea* var.
oemifera DC.
Brassica oleracea L. convar. *capitata* (L.)
 Alef. var. *sabauda*
Brassica oleracea L. convar. *capitata* (L.)
 Alef. var. *alba* DC
Brassica oleracea L. convar. *capitata* (L.)
 Alef. var. *rubra* DC
Brassica oleracea L. convar. *acephala* (DC)
 Alef. var. *gongylo*
Brassica rapa L. var. *rapa*
Capsicum annuum L.
Cichorium endivia L.
Cichorium intybus L. (partim)
Citrullus lanatus (Thunb.) Matsum et Nakai
Cucumis melo L.
Cucumis sativus L.
Cucurbita maxima Duchesne
Cucurbita pepo L.
Cynara cardunculus L.
Daucus carota L.
Foeniculum vulgare Miller
Lactuca sativa L.
Lycopersicon lycopersicum (L.)
 Karsten ex Farw
Petroselinum crispum (Miller)
 Nyman ex A.W. Hill
Phaseolus coccineus L.
Phaseolus vulgaris L.
Pisum sativum L. (partim)
Raphanus sativus L.
Scorzonera Hispanica L.
Solanum melongena L.
Soinacea oleracea L.
Valerianella locusta (L.) Laterr.
Vicia Faba L. (partim)

7.9 Federación Latinoamericana de Asociaciones de Semillas

La Federación Latinoamericana de Asociaciones de Semillas (FELAS) reúne a todas las asociaciones de semillistas de América Latina tanto de Tecnólogos como de Productores o Comerciantes de Semillas.

7.9.1 Es una Institución de reciente formación y su historia es la siguiente:

En 1970 en Bogotá, Colombia, durante la realización del Primer Congreso Latinoamericano de Fitotecnia, los especialistas en semillas que asistieron a este evento, decidieron formar una asociación a la cual llamaron Asociación Latinoamericana de Expertos en Semillas (ALES) y cuyo objetivo era el dar respuesta a la necesidad de mantener vínculos permanentes en Latinoamérica, más allá de las fronteras y más allá de los eventos que ocasionalmente nos reunían. Por diferentes motivos esta asociación no tuvo ningún desarrollo.

Posteriormente, en Quito en 1983, durante la realización del X Seminario Panamericano de Semillas se replanteó la necesidad de contar con un organismo activo y representativo de la actividad semillista que a su vez se encargará de la realización de los posteriores seminarios panamericanos.

También en Quito fué muy notorio el grado de desarrollo alcanzado por las asociaciones nacionales tanto de índole científico como de índole comercial y surgió claramente que el futuro avance de la actividad semillista estaría cada vez más unido al progreso y acción de las asociaciones que a cualquier otro tipo de entidad.

Unidas estas dos situaciones, los antiguos miembros de ALES decidieron que en el futuro ALES agremiaría asociaciones vinculadas al sector semillista y que se estructuraría y fortalecería para que se constituyera en el pilar fundamental de la actividad semillista en América Latina. La idea tuvo de inmediato gran acogida entre las asociaciones nacionales de todos los países y con esta nueva estructura se inició un trabajo de organización.

Para el XI Seminario Panamericano de Semillas realizado en Cali, Colombia, en 1985, ALES formó parte del Comité Organizador y empezó a tener participación activa de muchas actividades semillistas que se realizaron.

Durante el desarrollo de este Seminario se tuvo la oportunidad de reunir los representantes de las asociaciones de casi todos los países y allí ALES recibió un gran apoyo y el encargo de realizar una reunión de trabajo para analizar el desarrollo de las asociaciones y el papel que debían seguir cumpliendo en el futuro.

En noviembre de 1986, es decir un año más tarde, se reúnen en las instalaciones del CIAT los representantes de la gran mayoría de las asociaciones existentes y por tres días se discute y se analiza el tema de las asociaciones.

Durante la realización de esta reunión sobre asociaciones y teniendo en cuenta la cantidad y calidad de los representantes de las asociaciones, se discutió todo lo relacionado con la asociación y su organización legal. En esta reunión se acordó cambiar el nombre de ALES por el de "Federación Latinoamericana de Asociaciones de Semillistas - FELAS".

Asimismo, se aprobaron estatutos completos, se protocolizó en un acto solemne la constitución de FELAS y se establecieron los siguientes objetivos:

- a. Propender por la vinculación de los especialistas en semillas a través de sus asociaciones en los países latinoamericanos y favorecer el intercambio de conocimientos, capacitación, integración y relaciones comerciales.
- b. Promover la formación de nuevas asociaciones afines, regionales y nacionales y fortalecer las ya existentes.
- c. Mantener estrechas relaciones con instituciones, sociedades y empresas, que desarrollen actividades afines tanto nacionales como internacionales, públicas y/o privadas.
- d. Orientar a las instituciones oficiales y/o privadas de los países que lo soliciten, en la definición de políticas y estrategias que incentiven el desarrollo del sector semillista.

- e. Propiciar y apoyar los programas de capacitación científica técnica y de mercado de los miembros de las asociaciones regionales y nacionales.
- f. Organizar y mantener un banco de datos e información sobre las actividades de semillas, y publicar trabajos de interés para los asociados.
- g. Velar por la realización oportuna de los Seminarios Panamericanos de Semillas, y definir con el Comité Organizador del evento la programación, la organización y la ejecución de cada Seminario Panamericano.

FELAS participó activamente en la realización del XII Seminario Panamericano de Semillas, realizado en Montevideo, Uruguay en 1987, y la labor que desplegó tanto en aspectos organizativos como de convocatoria, fueron decisivas para el éxito que entendemos tuvo el evento, que fue el de mayor concurrencia en la historia de los seminarios con más de 450 participantes de 30 países.

7.9.2 La Federación tiene cuatro categorías de miembros de acuerdo con la siguiente clasificación:

Miembros activos

Tendrán el carácter de Miembros Activos todas las asociaciones nacionales y regionales, de interés técnico, de producción y/o comercial, que estén relacionadas con las semillas.

Miembros Patrocinadores

Tendrán el carácter de miembros patrocinadores todas aquellas personas y/o entidades que den apoyo a la Federación.

Miembros Afiliados

Podrán tener el carácter de miembros afiliados todas aquellas personas que estén relacionadas con las actividades semillistas y que no pertenezcan a ninguna asociación nacional y/o regional, pero que deseen tener una vinculación directa con la Federación.

Miembros Honorarios

Serán miembros honorarios todas aquellas personas que, a juicio de la Asamblea General de los Miembros de la Federación, deban tener tal carácter por su vinculación y méritos especiales en el campo de las semillas.

7.9.3 FELAS se financia a través de las cuotas anuales que aportan sus Miembros Activos y afiliados, los aportes de los Miembros Patrocinantes. Otra fuente de ingreso prevista son la venta de publicaciones y de services o accesorios que realice.

7.9.4 Su sede está radicada en Bogotá, Colombia y su dirección es:

Calle 72 No. 12-65 of. 406
Apartado 77-577
Bogotá - COLOMBIA

7.10 Asociación de Agencias Oficiales de Certificación de Semillas

La Asociación de Agencias Oficiales de Certificación de Semillas (AOSCA) es una organización integrada por las agencias encargadas de la certificación de semillas en sus respectivas regiones. Se organizó en 1919 con el nombre de International Crop Improvement Association (Asociación Internacional de Mejora de Cosechas), y está formada por agencias de certificación de semillas de Canadá y Estados Unidos. Estas agencias mantienen una estrecha vinculación de trabajo con la industria de las semillas, las agencias de reglamentación de semillas, agencias gubernamentales que participan en el desarrollo y los movimientos del mercado internacional de semillas, con la investigación agrícola y los servicios de extensión. La sede de la Asociación se establece en el domicilio de su Vice-presidente Ejecutivo.

Los objetivos principales de la Asociación son:

- Establecer normas mínimas de pureza genética e identidad y normas mínimas recomendadas de calidad para las clases de semillas certificadas.
- Uniformizar disposiciones y procedimientos relativos a la certificación de semillas, así como los procedimientos operacionales para la certificación entre agencias.
- Revisar periódicamente las normas y los procedimientos genéticos de las agencias para asegurar su conformidad con la legislación federal sobre semillas.
- Cooperar con el Departamento de Agricultura sugiriendo nuevos campos de investigación, y mejorar las técnicas de muestreo y prueba de las semillas con fines de reglamentación.

7.11 Asociación de Analistas Oficiales de Semillas

La AOSA es la Asociación de Analistas Oficiales de Semillas de Estados Unidos y Canadá y tiene también publicadas reglas de Análisis de Semillas, las que son aplicadas en esos países. Estados Unidos y Canadá también están afiliados al ISTA.

- 7.12 Posibilidades de vinculación de ALADI con las organizaciones mencionadas en este trabajo. Teniendo en consideración las propuestas realizadas en el punto 6., señalaremos las instituciones con las que ALADI puede establecer vinculaciones, indicándose los temas a encarar.

<u>INSTITUCION</u>	<u>TEMATICA</u>
JUNAC	Normativas Regionales de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Normas Fitosanitarias. Catálogo Regional de Variedades.
IICA	Normas Fitosanitarias. Tecnología de Semillas.
FAO	Normas Fitosanitarias. Sistema de Información sobre Semillas (SIS). Capacitación en Tecnología de Semillas.
CIAT	Capacitación en Tecnología y Comercio de Semillas. Tecnología Documentación e información.
OCDE	Sistema de Certificación de Semillas destinadas al Comercio Internacional.
FELAS	Registro Regional de Empresas Semilleras. Coordinación del Sector Privado Regional.
CEE	Integración del Comercio de Semillas. Normas comunitarias de semillas.
FIS	Reglas Comerciales y de Arbitraje.
ISTA	Análisis de Semillas Tecnología, Nomenclatura.
UPOV	Protección de los obtentores de nuevos cultivares. Descriptores para identificación varietal.

Con algunas organizaciones señaladas ALADI ya mantiene una importante relación inclusive en el tratamiento de la temática de Semillas. Estas instituciones son: JUNAC, IICA y FELAS.

Se propone la participación de estas organizaciones, así como de FAO, CIAT, OCDE, ISTA y CEE, en los próximos eventos que ALADI promueva para el estudio del Proyecto Acuerdo Regional de Semillas.

ANEXO I

SOLICITUD DE INGRESO A LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE ANALISIS DE SEMILLAS - ISTA

Al Secretariado de ISTA
Reckenholz, P.O. Box 412
CH-8046 Zurich, Switzerland

A. En representación del Gobierno de..... solicito el ingreso como miembro acreditado a la Asociación Internacional de Análisis de Semillas ISTA para los siguientes laboratorios de semillas:-

Nombre
.....
Dirección
.....

Se garantiza que el laboratorio designado cumple los requisitos de la Constitución de ISTA, Artículo IV (b) y que seguirá estrictamente las resoluciones que la Asociación adopte.

B. Otrosí, designo en este acto la(s) siguiente(s) persona(s) como miembros acreditados de la Asociación Internacional de Análisis de Semillas - ISTA - y declaro que cada una de las personas designadas cumple los requisitos del Artículo IV (a) de la Constitución de ISTA.

- 1. Nombre y dirección.....
.....
- 2. Nombre y dirección.....
.....

C. Nombre y dirección de la Autoridad de Acreditación:-
.....
.....

D. Nombre y dirección de la autoridad responsable del pago de las cuotas sociales:-
.....
.....

E. Solicito que la calidad de miembro del laboratorio de análisis de semillas y de la(s) persona(s) a que se refiere esta solicitud se inicie el..... y continúe vigente de esta fecha en adelante hasta que esta autoridad gubernamental envíe la nota de cancelación o modificación correspondiente al Secretariado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo XV de la Constitución de ISTA.

En representación de la Autoridad de Acreditación

.....

Firma y sello

ANEXO A LA SOLICITUD

CUESTIONARIO SOBRE EL LABORATORIO DE ANALISIS DE SEMILLAS QUE

SOLICITA EL INGRESO COMO MIEMBRO

1. Nombre y dirección del Laboratorio, centro o instituto:
(Favor de escribir el nombre en Alemán, Francés o Inglés)

2. Relación con el Ministerio de Agricultura u otra autoridad gubernamental superior:

3. Indicar si, además del análisis de semillas, el laboratorio realiza otras labores (o servicios) oficiales tales como: supervisión del comercio de semillas, certificación de semillas, mejoramiento (breeding) de plantas, sanidad vegetal, ensayo y registro de variedades etc.
En caso afirmativo indicar cuales y en que forma.

4. Indicar si el laboratorio pertenece a una asociación o firma semi-oficial o privada. En caso afirmativo indicar si el laboratorio es controlado oficialmente, por cual autoridad y en que forma.

5. Indicar si el laboratorio o el instituto del cual el laboratorio dependa, está involucrado en la producción, procesamiento y distribución de semillas para siembra.
Si es así indicar en que forma.

6. Indicar si el laboratorio tiene cualquier clase de interés financiero en la producción, procesamiento y/o distribución de semillas.

7. Nombre del jefe o director del laboratorio:

8. Número de funcionarios con que cuenta:

9. Descripción de las facilidades (Construcciones, equipo etc):

10. Principales tipos de análisis que el laboratorio realiza, por ejemplo pureza, germinación, otros análisis, ensayo de variedades, determinación de humedad, etc.

11. Lista de especies que más se analizan:

12. Indicar quienes están a cargo o es responsable del muestreo y sellado (precintado) oficial.

13. Indicar si el laboratorio está interesado en emitir "Certificados de Análisis ISTA".

14. Indicar si el laboratorio tomará parte activa en el Programa de Análisis de Referencia de ISTA.

15. Otras informaciones sobre las actividades del laboratorio que puedan ser de interés.

En representación de la Autoridad de Acreditación

Firma y Sello

GUIA Y COMENTARIO RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE INGRESO COMO
MIEMBRO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE ANALISIS DE SEMILLAS

El formulario debe ser llenado en uno de los tres idiomas oficiales - Alemán, Francés o Inglés.

FORMULARIO DE SOLICITUD

Párrafo A. En la Asamblea General de ISTA de 1959 se acordó que solo pueden ser miembros de ISTA los países que sean "miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados".

Además el Artículo IV b de la Constitución establece: "Son Laboratorios Miembros Acreditados los laboratorios de análisis de semillas, designados por sus respectivos gobiernos (o por la Autoridad de Acreditación designada por este). y autorizados para cooperar con la Asociación en representación de dicho gobierno.

Párrafo B. El Artículo IV (a) de la Constitución establece "Miembros Acreditados son las personas que trabajan en la ciencia o práctica del análisis de semillas o en el control de tales actividades, designadas por sus respectivos Gobiernos (o por las Autoridades de Acreditación designadas por este) para participar en las actividades de la Asociación en representación de tales Gobiernos".

Párrafo C. El Artículo IV (c) de la Constitución establece: "La Autoridad de Acreditación es el funcionario Oficial, departamento u organismo gubernamental designado por un Gobierno para actuar a su nombre en la designación de Miembros Personales Acreditados y Laboratorios Miembros Acreditados y en las relaciones con la Asociación".

ANEXO AL FORMULARIO DE SOLICITUD

Es muy importante para el Secretariado que se le informe correcta y adecuadamente desde el principio, en relación a la organización, conexión con otros institutos, autoridades de Gobierno como el Ministerio de Agricultura y cualquiera otra entidad similar.

Además, es de gran importancia para la Asociación, conocer la organización interna del laboratorio miembro, su personal técnico, equipo para efectuar análisis de acuerdo a las "Reglas Internacionales para el Análisis de Semillas", que clase de análisis son los que se hacen principalmente, las principales especies de semillas analizadas en el laboratorio etc.

Punto 4-6. Observese que la autorización para emitir certificados ISTA es otorgada solo a los laboratorios oficiales que no tienen ninguna clase de interés financiero en la producción, procesamiento y/o distribución de semillas.

Punto 12. El muestreo y sellado (precintado) es un eslabon básico del proceso, que termina con la emisión de un certificado de ISTA. Un etiquetado (rotulado) y sellado seguro de los lotes de semillas es un pre-requisito para una distribución confiable de las semillas.

Punto 13. La admisión como miembro de ISTA no da derecho automáticamente al laboratorio miembro para emitir certificados ISTA. Este derecho es otorgado solamente por permiso especial del Comité Ejecutivo (Véase la Guía para Laboratorios Miembros de ISTA que deseen emitir certificados ISTA). Con este objeto debe presentarse, separadamente, una solicitud de autorización para emitir certificados ISTA al Secretariado.

Punto 14. El programa de análisis de referencia es organizado por el Comité de Análisis de Referencia de ISTA. Las muestras para el análisis son enviadas regularmente a los laboratorios miembros acreditados de ISTA. Una participación activa en el programa de análisis es obligatoria para los laboratorios que están autorizados o están solicitando autorización para emitir Certificados ISTA.

Secretariado ISTA
P.O. Box 412
8046 Zurich

ANEXO II

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EMITIR CERTIFICADOS INTERNACIONALES DE ISTA

Al Secretariado de ISTA
Reckenholz, P.O. Box 412
CH-8046 Zurich, Switzerland

Solicito autorización para emitir Certificados Internacionales ISTA para los siguientes Laboratorios Miembros Acreditados de ISTA:

Nombre
Dirección

Garantizo que:-

- a) El laboratorio es una estación oficial y no tiene ningún interés financiero en la producción, procesamiento y/o distribución de semillas.
b) El laboratorio está adecuadamente equipado y tiene personal técnico calificado.

Si la autorización es concedida el laboratorio mencionado declaro que:-

- c) El laboratorio emitirá Certificados Internacionales ISTA solamente sobre especies con las cuales tenga suficiente experiencia y que estén incluidas en las Reglas Internacionales de Análisis de Semillas.
d) El laboratorio informará resultados de análisis en el certificado solamente si el muestreo y el análisis han sido efectuados de acuerdo a las "Reglas Internacionales de Análisis de Semillas".
e) El laboratorio continuará tomando parte activa en el programa de análisis de referencia.
f) El laboratorio completará el cuestionario de análisis de referencia.

En representación del Laboratorio Miembro de ISTA

.....

Firma y Sello

GUIA PARA LOS LABORATORIOS MIEMBROS ACREDITADOS DE ISTA QUE DESEAN EMITIR CERTIFICADOS INTERNACIONALES DE ISTA

1. AUTORIZACION PARA EMITIR CERTIFICADOS ISTA

Solo los laboratorios explícitamente autorizados por el Comité Ejecutivo de ISTA pueden emitir Certificados ISTA. Un laboratorio miembro acreditado de ISTA puede elevar una solicitud pidiendo autorización para emitir certificados ISTA al Secretariado de ISTA siempre que haya tomado parte activa, por lo menos durante 3 años, en el programa de análisis de referencia de ISTA.

La autorización será concedida por el Comité Ejecutivo bajo las condiciones que se enumeran en el párrafo siguiente:

2. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR UN LABORATORIO AUTORIZADO PARA EMITIR CERTIFICADOS ISTA.

- a) El laboratorio debe ser oficial y no debe tener ningún interés en la producción, procesamiento y/o distribución de semillas.
- b) El laboratorio debe estar adecuadamente equipado y contar con personal técnico calificado, por ejemplo debe tener un soplador si desea emitir certificados sobre Poa pratensis.
- c) Los certificados deben ser emitidos solamente sobre aquellas especies con las cuales el laboratorio esté suficientemente experimentado y que además estén incluidas en la lista de las "Reglas Internacionales para el Análisis de Semillas".
- d) Los certificados deben ser emitidos solamente si el muestreo y el análisis es realizado de acuerdo con las "Reglas Internacionales para el Análisis de Semillas".
- e) El laboratorio debe haber tomado - y continuar tomando - parte activa en el programa de análisis de referencia de ISTA con resultados concluyentes. El programa es organizado por el Comité de Análisis de Referencia de ISTA. Muestras para el análisis son enviada regularmente a los laboratorios miembros acreditados de ISTA.
- f) El laboratorio debe completar el cuestionario de análisis de referencia. Dicho cuestionario es enviado por el Comité de Análisis de Referencia cada 6 - 9 años para actualizar sus informaciones sobre la actividad de análisis de semillas de los laboratorios ISTA.

3. COMO SE EMITEN LOS CERTIFICADOS ISTA

Los certificados ISTA serán emitidos solamente en formularios proporcionados por el Secretariado.

El muestreo y la emisión del certificado se basan en las prescripciones de las "Reglas Internacionales para el Análisis de Semillas" Capítulo 2 y 11

Valiosas adiciones, interpretaciones y clarificaciones de estas prescripciones se encuentran en las "Instrucciones para el uso de "Certificados Internacionales" Estas instrucciones se distribuyen junto con cada despacho de certificados.

4. DIFERENTES TIPOS DE CERTIFICADOS ISTA

a) El Certificado Internacional de Lote de Semillas

Este certificado tiene un color naranja o verde. El "Certificado naranja" se usa cuando la muestra es analizada en el país en que el lote está ubicado y el laboratorio de análisis es responsable del muestreo, sellado (precintado), etiquetado, análisis y emisión del certificado.

El "certificado verde" se usa cuando la muestra es analizada por un laboratorio miembro de ISTA en otro país distinto de aquel en que el lote está ubicado.

Un laboratorio miembro local es responsable del muestreo, sellado, etiquetado y despacho de la muestra.

Para ambos certificados, naranja y verde, existe una conexión oficialmente establecida entre la muestra y el lote de semilla.

b) El Certificado Internacional de Muestra de Semillas

Este certificado tiene color azul. Este Certificado se usa cuando el laboratorio de análisis de semilla se le pide que analice una muestra de semillas de la cual el muestreo está fuera de la autoridad y la responsabilidad del laboratorio de análisis. La conexión entre la muestra y el lote no es de responsabilidad del laboratorio de análisis de semillas.

c) Certificado Duplicado

Este Certificado es una copia exacta de un Certificado Internacional de Análisis de Semillas que ha sido completado y marcado "DUPLICADO"

ANEXO III

**PROCEDIMIENTO DE EXTENSION DEL SISTEMA DE LA OCDE
PARA LA CERTIFICACION VARIETAL DE LAS SEMILLAS DE PLANTAS
FORRAJERAS Y OLEAGINOSAS DESTINADAS AL COMERCIO INTERNACIONAL
A LOS PAISES NO MIEMBROS DE LA OCDE**

1. Los países no miembros de la OCDE que son miembros de la Organización de las Naciones Unidas, o de sus instituciones especializadas, pueden dirigir por escrito una solicitud al Secretariado general de la Organización si desean adherir al Sistema.

La solicitud debe contener datos detallados sobre el Sistema de certificación de semillas vigente en el país interesado y especialmente los elementos siguientes:

- 1.1 Descripción detallada del sistema nacional de certificación de semillas de plantas forrajeras y oleaginosas y un ejemplar del reglamento relativo a dicha certificación;
- 1.2 Asegurar que el país solicitante posee al menos tres años de experiencia en la aplicación práctica de un sistema de certificación de semillas de plantas forrajeras y oleaginosas y detalles sobre las semillas producidas durante ese período;
- 1.3 Catálogo de los cultivares cuyas semillas estarían destinadas a la certificación dentro del Sistema de la OCDE en un futuro inmediato;
- 1.4 Medidas propuestas para el abastecimiento permanente en semillas de base, tanto de los cultivares seleccionados como de los cultivares locales, destinadas a la certificación dentro del Sistema de la OCDE;
- 1.5 Medidas propuestas para el cultivo en parcelas de control de las muestras de semillas de base y de semillas certificadas;
- 1.6 Datos sobre disponibilidad de personal calificado y de instalaciones necesarias para los trabajos de certificación de las semillas.

2. La Organización encargará a su Centro de Coordinación y a su Grupo consultor para el Sistema el exámen de la solicitud. Si es necesario, la Organización enviará al país solicitante a un especialista en la certificación de semillas que tendrá por misión:
 - 2.1 Explicar las exigencias de orden técnico y administrativo que se desprenden de las Reglas y Directivas del Sistema así como su organización y su coordinación a escala internacional;
 - 2.2 Asegurarse de la existencia de medios técnicos y administrativos suficientes para permitir la aplicación del Sistema;
 - 2.3 Considerar si corresponde facilitar al país solicitante la ayuda de expertos para el período de puesta en marcha del sistema.

La Organización designará al especialista en cuestión por intermedio del Grupo consultor. El país solicitante tendrá a su cargo la financiación de la misión de dicho especialista.

3. El país solicitante se compromete a enviar a sus representantes a las Reuniones anuales en París de los representantes de las Autoridades nacionales designadas. En ocasión de la primera reunión a la que asistan, los representantes del país solicitante visitarán el Centro de Coordinación del Sistema (y eventualmente, algunas otras Autoridades nacionales competentes en materia de certificación de semillas) para discutir y estudiar el funcionamiento práctico del Sistema. El país solicitante se hará cargo de los gastos de sus representantes para asistir a las Reuniones anuales y efectuar las visitas mencionadas anteriormente. El país solicitante se compromete a que los representantes que envíe a las Reuniones anuales sean personas directamente responsables de la puesta en marcha del Sistema en su país.
4. El país solicitante se compromete a cooperar con el Centro de Coordinación y a aceptar de la OCDE el mínimo de control indispensable al mantenimiento de las normas del Sistema. Si la Organización los juzgara necesario durante la puesta en marcha del Sistema por parte del país solicitante, puede requerir la permanencia, para un período de instrucción suplementaria en un país designado de la OCDE, de uno o varios responsables nacionales de la aplicación del Sistema. Puede además requerir con el mismo fin la visita periódica al país de un especialista en certificación de semillas designado por

la OCDE. El país solicitante se compromete a aceptar uno u otro de estos requerimientos, o ambos. El momento y la duración de las misiones serán fijados por la Organización en consulta con la Autoridades del país solicitante, y este último tendrá a su cargo la financiación de las misiones mencionadas.

5. El país solicitante se compromete a abonar anualmente a la OCDE una cuota igual al uno por ciento del costo total de funcionamiento para la OCDE de los sistemas de certificación de semillas. El pago de esta cuota permanecerá incambiado, ya sea que participe solamente en el Sistema de la OCDE para la certificación de semillas forrajeras y oleaginosas, o que participe también en otros sistemas de certificación de semillas de la OCDE. Dicha cuota podrá ser modificada por el Consejo de la OCDE y el país será informado por anticipado de toda modificación encarada para el método de cálculo de la cuota.
6. Si el resultado del examen mencionado en el párrafo 2 es satisfactorio a los ojos de la Organización, y si el país solicitante se compromete por escrito a respetar las condiciones indicadas en los párrafos 3, 4 y 5, el Centro de Coordinación y el Grupo Consultor del Sistema aconsejarán la aceptación de la solicitud de adhesión. El Comité de Agricultura de la Organización será entonces invitado a recomendar al Consejo la aprobación de la admisión del país en cuestión.
7. Cuando del Consejo haya dado su aprobación, el Secretario General de la Organización notificará al país solicitante. Las Autoridades Nacionales designadas de todos los países que adhieren al Sistema serán igualmente informadas sobre la admisión del país concernido.

Las solicitudes para adherir al Sistema para los otros grupos de especies detalladas en el punto 7.3.3, son similares a esta.

ANEXO IV

RELACION DE ENTREVISTAS

MEXICO

- Ing.Agr. Juan Carlos García
Departamento Técnico de la Productora Nacional de Semillas.
- Lic. Enrique Carbonell
Subdirector de Mercadotecnia Productora Nacional de Semillas.
- Ing.Agr. Miguel Angel Lopez Bracho
Director del Comercio Exterior Agropecuario.
- Lic. Carlos Contreras
Jefe del Departamento de Cooperación con America latina y el Caribe .
- Ing.Agr. José Rodriguez Vallejo
Director del Servicio Nacional de Inspección y Certificación.
- Ing.Agr. Ignacio Rodriguez
Subdirector del Servicio Nacional de Inspección y Certificación.
- Ing.Agr. Felipe José Orozco
Asesor del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.
- Ing.Agr. Sergio Reyes Osores
Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación Forestal Agropecuario.
- Sr. Carlos E Sotomayor
Gerente de la Confederación Nacional de Productores de Hortalizas.

- Lic. Gerardo de la Pena
Jefe del Departamento de Promoción y Gestoría de la Confederación Nacional de Productores de Hortalizas.
- Ing.Agr. Marco Antoni Carreon
Director de Operación de la Dirección General de Sanidad Vegetal.
- Ing.Agr. Amado Toledano Alonso
Subdirector de Aplicación Cuarentenaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal.
- Dr. Antonio Perez Mata Cervantes
Gerente de Comercio en CONASUPO.
- Lic. Gerardo Luna Melo
Subgerente de Operaciones de Mercadeos Internacionales en CONASUPO.
- Sr. Sergio Gomez
Oficina de Visitantes de CIMMYT.
- Ing.Agr. Alicia Mercado
Asistente de Ensayos Internacionales de Maíz de CIMMYT.
- Ing.Agr. Felipe Pineda
Asistente del Banco de Germoplasma de Maíz de CIMMYT.
- Dr. Bent Skovmand
Jefe del Programa de Ensayos Internacionales y Banco de Germoplasma de Trigo de CIMMYT.
- Ing.Agr. Francisco Cardenas
Asistente del Programa de Ensayos Internacionales y Banco de Germoplasma de Trigo de CIMMYT.
- Dr. Carlos Gonzalez
Estadísticas y Procesamiento de Datos de CIMMYT.
- C.P. Roberto Solezzi
Presidente de la Asociación Mexicana de Semilleros (AMSAC).

- Ing.Agr. José Angel Pala Fox Ruiz
Gerente General de la Asociación Mexicana de Semillas
(AMSAC).
- C.P. David Calderon
Representante de Semillas Warner de México.
- Ing.Ar. Enrique Martínez Becker
Representante de Semillas Master de México.
- Srta. Mary Carmen Gonzalez de la Cruz
Representante de Semillas Sedelgo.
- C.P. Luis Cisneros G.
Representante de Cargill.
- Ing.Agr. Héctor E. Lopez de Saldivar
Representante de Semillas Agrícolas Mexicanas S.A.
- Sr. Dionisio Sandoval Mijares
Representante de Empresas Logonia.
- Dr. Rene Adrian
Representante de la División Internacional de ASGROW SEED
COMPANY DE U.S.A.

PERU

- Dr. Luis Lopez
Departamento Comercial de JUNAC.
- Dr. Yesil Castro
Departamento Agrícola de JUNAC.
- Dr. Alfonso Vidals
Departamento Jurídico de JUNAC.
- Sra. Luz Marina Valderrama
Departamento Comercial - Plan Andino de Promoción de Exportaciones (PAPE) y Empresas Multinacionales Andinas.
- Dr.C. Paz
Director del Departamento Agrícola de JUNAC.
- Ing.Agr. Dewey Cardenas Vega
Director General de Agricultura.
- Ing.Agr. Luis Alcantara Vallejo.
Sub-Dirección de Certificación y Control de Semillas
- Ing.Agr. Julio Ortega Mestas
Director del Programa de Cultivos.
- Ing.Agr. Gustavo Sanden Ledesma
Representante de HORTUS S.A.
- Ing.Agr. Renzo Urdanivia Torres
Representante de HORTUS S.A.

URUGUAY

- Ing. Agr. Felipe Canale
Director de la Dirección de Sanidad Vegetal.
- Ing. Agr. Julio Cesar Delgao Arce
Especialista Regional en Sanidad Vegetal del Instituto Interamericano de Cooperación Agrícola (IICA)
- Sr. Hugo Medina
Departamento productivo de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
- Ing. Agr. Galdós Ugarte
Director de la Dirección de Programación, y Política Agropecuaria (DIPYPA)

ANEXO V

BIBLIOGRAFIA COSULTADA

- ASSOCIAÇÃO BRASILEIRA DOS PRODUTORES DE SEMENTES - ANUARIO (ABRASEM)
Relação dos Produtores de Sementes no Brasil, 1989.
- ASOCIACION CANADIENSE DEL COMERCIO DE SEMILLAS - Semillas para un mundo que padece de hambre, El papel y los derechos de los fitomejoradores de hoy.
- ACOSEMILLAS - Por una formidable empresa llamada Colombia.
- ALADI - Consolidación de las normas legales relativas a las medidas no arancelarias aplicadas por los países miembros de la ALADI a sus importaciones, ALADI/SEC/di 79.11/Rev. 3, 16 de octubre de 1987.
- ALADI - Estudio sobre el comercio exterior de semillas: Cono Sur Latinoamericano. Secretaria General, Julio 1989.
- ALADI - Tratado de Montevideo de 1980.
- ASOCIACION SEMILLEROS ARGENTINOS (ASA), Boletín Informativo, Marzo 1980.
- CIAT - FEDERACION LATINOAMERICANA DE ASOCIACIONES DE SEMILLISTAS (FELAS), Memorias del Seminario sobre Desarrollo de Asociaciones de Semillistas, Noviembre 1986.
- DOUGLAS JOHNSON - Proyecto de Semillas, Guía de Planeamiento y Manejo, CIAT, octubre 1982.
- ENTE NAZIONALE SEMENTI ELETTE - MILANO - Quaderno n. 39 dell E.N.S.E, L'Importazione Delle Sementi da Paesi Terzi Nel Quadro Della Normativa Nazionale e Comunitaria.
- FAO - Qué es, cuál es su cometido .
- FAO - Manual de Comercialización de Semillas.
- FAO - Estudio Legislativo Nº 28, Legislación Fitosanitaria.
- FAO - Legislación de Semillas, Estudio Legislativo Nº 16.

- FAO - Programa de Labores y Presupuesto, C 89/3, 1990 - 91.
- FAO (SIDA) - Seed, 39.
- FAO - Tecnología de la Semilla de Cereales, Manual de Producción, Control de Calidad y distribución de semillas de cereales, 1977.
- FAO - Mejoramiento de la Producción de Semillas, Manual de formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de Semillas, 1979.
- FIS - Las semillas de Plantas Forrajeras en el Mundo.
- GAMBELLI LUIZ ANTONIO DR., Abogado y Secretario Ejecutivo de ABCSEM, Manual Do Comerciante de Sementes, 1988.-
- GUTIERREZ MARTA B. ING, Análisis de las limitantes tecnológicas, productivas y normativas para la producción nacional de semillas forrajeras y hortalizas y para la exportación de semillas de cultivos de cosecha y plantas forrajeras, Agosto 1987.
- GUTIERREZ MARTA B. ING, Difusión de cultivares superiores y semilla de alta calidad, análisis de los instrumentos de política y propuestas de ordenamiento, Julio 1987.
- IICA - Folleto explicativo de Actividades del Instituto.
- IICA - Serie Documentos Oficiales NQ 41, Programa y Salud Animal y Sanidad Vegetal, Lineamientos para la Cooperación.
- IICA Procisur - Proyecto tecnología de Semillas.
- IICA - Programa de Sanidad Vegetal, Comité Técnico Regional de Sanidad Vegetal del Area Sur, Síntesis de la Legislación Fitosanitaria Existente en el Area Sur, 1983.
- ISTA - La Asociación Internacional de Análisis de Semillas.
- JUNTA ACUERDO DE CARTAGENA, GROBMAN ALEXANDER DR, Primer Simposio Subregional Andino de Semillas , Análisis de Estrategias y Políticas para el Fomento de la Producción y Comercialización de Semillas en la Subregión Andina, 1978.

- JUNTA ACUERDO DE CARTAGENA, BERNAL E. JAVIER DR, Primer Simposio Subregional Andino de Semillas, Aspectos Legales de la Producción, Certificación y Comercialización de Semillas., 1978.
- JUNTA ACUERDO DE CARTAGENA, Primer Simposio Subregional Andino de Semillas, Informe Final, 1978.
- JUNTA ACUERDO DE CARTAGENA, Diagnóstico Subregional, Proyecto de Producción, Certificación y Comercialización de Semillas, 1979.
- JUNTA ACUERDO DE CARTAGENA, Manual de Procedimientos para la Certificación de Semillas, 1980.
- JUNTA ACUERDO DE CARTAGENA, Informe final, Mesa Redonda para Promover el Intercambio Comercial Técnico y Comercial de Semillas en los países Miembros del Grupo Andino, 1988.
- OCDE - Méthodes pour les Essais en Parcelles et pour l'Inspection des Cultures, 1982.
- OCDE - Systeme de l'OCDE pour la certification variétale des Semences de Céréales destinées au commerce international, 1988.
- OCDE - Systeme de l'OCDE pour la certification variétale des semences de Trefle Souterrain et D'Espèces similaires destinées au commerce international, 1988.-
- OCDE - Systeme de l'OCDE pour la certification des Semences de Plantes fourrageres et oleagineuses destinées au commerce international, 1988.
- OCDE - Systeme de l'OCDE pour le controle des Semences de Legumes destinées au commerce international, 1987.
- OCDE - Systeme de l'OCDE pour la certification variétale des semences de Mais destinées au commerce international, 1988.
- OCDE - Systeme de l'OCDE pour la certification variétale des semences de Betteraves sucrieres et de betteraves fourrageres, destinées au commerce international, 1988.
- OCDE - Liste des Cultivars Admis a la Certification, 1988.

- OROZCO MEZA FELIPE DE J.ING, Problemática en el proceso de registro, evaluación, autorización y certificación de variedades de Plantas.
- OROZCO MEZA FELIPE DE J.ING, Legislación de Semillas en México, 1984.
- PRODUCTORA NACIONAL DE SEMILLAS, Dirección de Comercialización subdirección de mercadotecnia, El Comercio Exterior de las Semillas PRONASE 1970 - 1988, Mayo de 1988.
- XI SEMINARIO PANAMERICANO DE SEMILLAS, Memorias, 1985.
- XII SEMINARIO PANAMERICANO DE SEMILLAS, Memorias, 1987.
- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, Producción y Manejo de Semillas, 1988.
- COMUNICACION REGIONAL DE VADELL MIGUEL DR, Sistemas Internacionales de Certificación, 1985.
- UPOV - Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, 1985.
- UPOV - Información General, 1985.